

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

SUMARIO

-Acuerdo N° 0000632, DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD

-Acuerdo N° 0000633, REFORMA DEL "CURSO ESPECIAL EN MATERIA TURÍSTICA". DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES), en los siguientes términos:

-Acuerdo N° 0000634, Aprobar el Programa de Formación Especial "CORRESPONSALÍA EN SEGURIDAD CIUDADANA." en los siguientes términos:

-Acuerdo N° 0000635, Aprobar el Programa de Formación Especial: PERITOS IDENTIFICADORES LOFOSCÓPICOS FORENSES PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES, en los siguientes términos:

-Acuerdo N° 0000636, Aprobar el Programa de Formación Especial "ESCOLTA A PERSONALIDADES" en los siguientes términos:

-Acuerdo N° 0000637, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLECTIVOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)

-Acuerdo N° 0000638, LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (CIUNES)

-Acuerdo N° 0000639, MODIFICACIÓN DEL ACUERDO UNIVERSITARIO N° 0000342 DE FECHA 20 de junio 2020: "REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO SOCIOINEGRADOR EN LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN (PNF)"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA
SEGURIDAD
CONSEJO UNIVERSITARIO

211°, 161°, 22°

Acuerdo N° 0000632

Caracas, 26 de Abril 2023

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), en uso de la atribución contenida en el numeral 15 del artículo 18, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 25 de enero de 2011, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de fecha 21 de febrero de 2011, concatenado con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 6.616 de fecha 10 de febrero de 2.009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.120 de fecha 13 de febrero de 2.009, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.228 de fecha 27 de julio de 2.009, en consonancia con lo establecido en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 9 de la Ley de Universidades.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero del 2011, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39620 de fecha 21 de febrero del 2011, estable-

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

ce en su numeral 14, como una de las atribuciones del Consejo Universitario, autorizar la enajenación y desincorporación de bienes, conforme a la normativa vigente sobre esta materia.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Bienes Públicos, dictó las Normativa aplicable para la enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y permuta de Bienes Públicos, mediante Providencia Administrativa N°. 054, de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, exhortando a las máximas autoridades de los órganos y Entes del Sector Público, la creación y conformación del comité de licitaciones.

ACUERDA

DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 1. Designación de los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la Universidad nacional Experimental de la seguridad "UNES". El Comité de Licitaciones estará integrado por tres (03) miembros principales y tres (03) miembros suplentes, responsables del área jurídica, técnica y económica financiera, respectivamente; quedando integrada de la siguiente manera:

ÁREA	PRINCIPAL (NOMBRE Y APELLIDO)	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPLENTE (NOMBRE Y APELLIDO)	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURIDICA	LUIS HARRIS GARCIA	V-6.266.488	ROBERT NEIV LINARES	V-12.953.547
ECONOMIA FINANCIERA	ALEXIS PINEDA	V-12.911.252	ROSBEL PACHECO	V-19.294.929
TÉCNICA	CIRO MONTAÑEZ	V- 19.948.878	MARIANGEL ÁLVAREZ ROLDAN	V- 15.452.892

ARTÍCULO 2. Se designa como secretario del comité de licitaciones para la enajenación de los bienes públicos, al ciudadano Hermes Rincones Palacios, titular de la cédula de identidad número v-18.132.764 como suplente a la ciudadana Johana Lisett Navarro, titular de la cédula de identidad número v-19.753.014, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

ARTÍCULO 3. El Comité de Licitaciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir, abrir y analizar los documentos relativos a la calificación de los oferentes, así como, examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.
2. Solicitar al Consejo Universitario, la designación del sustituto del miembro principal, cuando se produzca la falta absoluta del mismo.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación en las modalidades de Venta y Permuta, se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, así como establecer los parámetros, ponderaciones y criterios de la selección de oferentes y evaluación de las ofertas.
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean contrarias a los intereses de la Universidad Nacional experimental de la Seguridad.
7. Determinar las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación correspondiente.
8. Considerar y emitir acto motivado en los casos de adjudica-

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

ción directa, sometido al Consejo Universitario, para proceder a la notificación del adjudicado.

9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado a tal efecto.

10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes que serán sometidas a consideración de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, por parte del Consejo Universitario.

11. Presentar al Consejo Universitario, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del Comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo Comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

12. Convocar el suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal.

13. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

ARTÍCULO 4. El Comité de Licitaciones requerirá la presencia de la mayoría simple de los miembros para sesionar válidamente y sus decisiones se tomarán con el voto favorable con la mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO 5. El Comité de Licitaciones, deberá cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley que regula la materia y velará por su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre de 2018, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, la designación de las personas que confor-

marán el Comité de Licitaciones Deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y notificarse a la Superintendencia de Bienes Públicos.

ARTÍCULO 7. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 26 días del mes de Abril de 2023. Años 211° 161° 22°.

Comuníquese y publíquese.

FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABON

Rector

Designado según Decreto N° 4.731 del 30 de agosto de 2022, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022

SANTIAGO JOSE GREGORIO GUZMAN LEIVA

Vicerrector de Desarrollo Académico

Designado según Resolución N°00372-2022 de fecha 05 de septiembre de 2022

JOEL PAREDES

Vicerrector Administrativo

Designado según Resolución Rectoral N°000014-2020 de fecha 20 de enero de 2020

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000632 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ BREINDEMBACH

Vicerrector de Creación Intelectual y Vinculación Social
Designada según Resolución Rectoral N° 0342-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021.

EVELYN JOSEFINA CARRILLO ROMAN

Secretaria
Designado según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de enero del 2021.

JESÚS OSWALDO ESCOBAR

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internas, Justicia y Paz.
Designado según oficio N° 0671.

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Representante del ministro con competencia en educación universitaria
Designada según Resolución N.º 40.286 del 04 de noviembre de 2013.
Gaceta Oficial N° 40.112 de esa misma fecha.

IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE

Vocera-Docente
Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de marzo de 2017.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000632 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023

ELEAZAR AUGUSTO PARRA PEREIRA

Vocero -Administrativo
Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA

Vocera-Obrero
Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA
SEGURIDAD
CONSEJO UNIVERSITARIO
211°, 161°, 22°

Acuerdo N° 0000633

Caracas, 26 de Abril 2023

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad de conformidad con lo previsto en el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y con el Artículo 16 y los numerales 1, 5 y 6 del Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 del 26 de enero de 2011 y reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

Que nuestro país es uno de los destinos turísticos de preferencia de los visitantes de diferentes nacionalidades por la biodiversidad con la que cuenta el país, sus monumentos históricos y naturales, patrimonio material e inmaterial; su riqueza cultural promovida por los cultores regionales que hacen del país un destino turístico, escenario propicio para el disfrute de las y los turistas, cuestión que queda demostrada por la intensa actividad que se desarrolla en puertos y aeropuertos que reciben diariamente gran cantidad de turistas.

CONSIDERANDO

Que está contemplado en la gran Misión Cuadrantes de Paz, en el vértice N° 4 sobre el sistema popular de protección para la paz y en la línea estratégica N°4 que señala el fortalecimiento de la seguridad para neutralizar las amenazas internas y externas y que en el Vértice N° 7, señala el reimpulso, fortalecimiento y expansión del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, como una policía eminentemente comunitaria, preventiva, de proximidad, de protección y de autoridad en los valores del socialismo bolivariano, haciendo énfasis en la Línea Estratégica N°2 que refiere la expansión y despliegue de los servicios de la PNB en los cuadrantes de paz, para que la actividad turística continúe su auge en el país, es necesario pensar en las implicaciones asociadas a la protección de las y los turistas, de sus bienes y de los destinos que seleccionan.

CONSIDERANDO

Que este Programa de Formación Especial se orienta a partir de los principios de la Educación Popular conceptualizados desde el punto de vista pedagógico, como rectores del enfoque educativo de la UNES y de los planes y proyectos del Ministerio del Poder Popular Para el Turismo (MINTUR). Se trata de una educación desde y para el desempeño policial; permanente, dignificante, capaz de desarrollar y contextualizar las herramientas teóricas, metodológicas, prácticas y axiológicas que garanticen brindar seguridad ciudadana a la población venezolana según los postulados del actual modelo policial.

CONSIDERANDO

Que este Programa de Formación Especial, pretende que las y los funcionarios policiales logren estructurar una estrategia de trabajo, bajo la lógica del contexto turístico y que den por resultado una transformación cualitativa de la situación delictiva en sus contextos de actuación, con la finalidad de asegurar la paz y el disfrute de los derechos de la comunidad y de sus visitantes.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

ACUERDA

REFORMA DEL "CURSO ESPECIAL EN MATERIA TURÍSTICA". DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES), en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. Se reforma el nombre el Programa de Formación Especial denominado "Curso Especial en Materia Turística de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)" aprobado en Acuerdo Universitario N° 0000157 de fecha 27 de enero de 2016, y en lo sucesivo se denominará: Programa de Formación Especial "SERVIDORES PÚBLICOS POLICIALES EN MATERIA TURÍSTICA"

ARTÍCULO 2. Se Reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 (este último artículo cambia de numeración a 10) del Acuerdo Universitario N° 0000157 de fecha 27 de enero de 2016, quedando redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. Fortalecer las competencias de las y los servidores públicos policiales para la aplicación de métodos y técnicas teórico-prácticas en materia turística."

ARTÍCULO 2. El presente Programa de Formación Especial tiene como objetivos específicos los siguientes:

a) Interpretar la gestión de la seguridad ciudadana en materia turística, como factor de desarrollo socio-económico para el país, valorando nuestra identidad nacional.

b) Comprender la importancia de la conservación, preservación y cuidado de los diversos recursos naturales que posee a Venezuela para su disfrute actual y el de las generaciones futuras, tomando en consideración que pertenece a uno de los países más diversos del mundo.

c) Conocer las manifestaciones históricas, artísticas y populares a nivel local y nacional, permitiendo obtener información de los elementos culturales y los referentes geográficos.

d) Aplicar técnicas y procedimientos policiales para el abordaje en situaciones que se le puedan presentar al turista, para una

adecuada prestación en el servicio hacia las y los usuarios turísticos caracterizado por un trato amable y adecuado.

e) Aplicar herramientas teórico-prácticas para el trato apropiado a las personas con discapacidad, respetando el derecho Constitucional que les asiste.

f) Comprender las metodologías de análisis delictual, a fin de encontrar información significativa que permita a las y los servidores públicos policiales prevenir la ocurrencia de hechos delictivos futuros."

ARTÍCULO 3. Los requisitos de ingreso para las y los aspirantes del Programa de Formación Especial son los siguientes:

a. Ser venezolana o venezolano.

b. Original y copia de la cédula de identidad.

c. Original y copia del Carnet o Constancia de Trabajo.

d. Original y copia de la postulación del jefe inmediato.

e. Constancia de Antecedentes Penales actualizada.

f. Ser funcionaria o funcionario policial.

g. Excelentes condiciones físicas."

ARTÍCULO 4. Una vez culminado el Programa de Formación Especial las y los aspirantes desarrollarán competencias para:

a) Resguardar los derechos humanos de las y los ciudadanos y usuarios turísticos, las libertades públicas y las formas de garantizar la paz social.

b) Desempeñarse como servidoras y servidores públicos respetuosos de la vida como valor supremo en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

c) Reconocer el patrimonio material e inmaterial de las manifestaciones históricas, artísticas populares a nivel local y nacional para obtener información de los elementos culturales y los referentes geográficos, que permitan ofrecerla a quienes lo soliciten.

d) Desarrollar la sensibilidad para el trato de usuarios turistas

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

desde la perspectiva de la diversidad, la inclusión y la multiculturalidad, de manera respetuosa y ajustada a las leyes y normas nacionales e internacionales.

e) Comprender las metodologías de análisis delictual, con las cuales pueden utilizar información significativa, que permita a las y los servidores públicos policiales prevenir la ocurrencia de hechos delictivos futuros."

ARTÍCULO 6. Este Programa de Formación Especial tendrá una duración de ciento veinticuatro (124) horas académicas y podrá ser gestionado de forma presencial o semipresencial según determine la instancia con competencia en el área académica.

OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 7. Las y los participantes alcanzarán la certificación correspondiente del Programa de Formación Especial; una vez que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la UNES, a razón de:

- a.** Haberse inscrito en el Programa de Formación Especial
- b.** Cancelar el arancel respectivo de acuerdo con lo establecido por Fundaunes.
- c.** Cumplir las Normas de Convivencia.
- d.** Haber aprobado todos los temas que conforman el Programa de Formación Especial."

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

ARTÍCULO 8. Para la formación integral de las y los participantes, la o el instructor deberá planificar estrategias de enseñanza-aprendizaje; que promuevan el ejercicio práctico, la participación activa y reflexiva, de manera que se desarrolle el intercambio de saberes en la construcción del conocimiento tanto individual como colectivo."

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10. La valoración de los saberes comprende la aplicación de estrategias de evaluación acordes con las estrategias de enseñanza-aprendizaje empleadas, las cuales se centrarán en los resultados de aprendizaje obtenidos en el proceso forma-

tivo y el logro de las habilidades y destrezas adquiridas por las y los participantes. En este sentido, el proceso de evaluación se aplicará según su propósito y función dentro de los encuentros formativos."

ARTÍCULO 3. Se agrega un nuevo artículo con numeración 9 al Acuerdo Universitario N° 0000157 de fecha 27 de enero de 2016, quedando redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 9. Las estrategias de enseñanza-aprendizaje sugeridas son: lecturas, dinámicas grupales, debates, resolución de problemas, entrevistas, observación, encuestas, mesas de trabajos, sociodramas o juegos de roles, lluvia de ideas, elaboración de esquemas, visualización de videos didácticos, discusión guiada, diálogo reflexivo, prácticas supervisadas, exposiciones, conferencias, infografías mapas mentales y conceptuales, talleres, actividades lúdicas, recursos didácticos multimedia, entre otras."

ARTÍCULO 04. Se ordena se proceda en consecuencia y de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión que incluya la reforma aprobada en la presente sesión del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIAL

"SERVIDORES PÚBLICOS POLICIALES EN MATERIA TURÍSTICA"

ARTÍCULO 1. Fortalecer las competencias de las y los servidores públicos policiales para la aplicación de métodos y técnicas teórico-prácticas en materia turística.

ARTÍCULO 2. El presente Programa de Formación Especial tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a)** Interpretar la gestión de la seguridad ciudadana en materia turística, como factor de desarrollo socio-económico para el país, valorando nuestra identidad nacional.
- b)** Comprender la importancia de la conservación, preservación y cuidado de los diversos recursos naturales que posee a Venezuela para su disfrute actual y el de las generaciones futuras, to-

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

mando en consideración que pertenece a uno de los países más diversos del mundo.

c) Conocer las manifestaciones históricas, artísticas y populares a nivel local y nacional, permitiendo obtener información de los elementos culturales y los referentes geográficos.

d) Aplicar técnicas y procedimientos policiales para el abordaje en situaciones que se le puedan presentar al turista, para una adecuada prestación en el servicio hacia las y los usuarios turísticos caracterizado por un trato amable y adecuado.

e) Aplicar herramientas teórico-prácticas para el trato apropiado a las personas con discapacidad, respetando el derecho Constitucional que les asiste.

f) Comprender las metodologías de análisis delictual, a fin de encontrar información significativa que permita a las y los servidores públicos policiales prevenir la ocurrencia de hechos delictivos futuros.

ARTÍCULO 3. Los requisitos de ingreso para las y los aspirantes del Programa de Formación Especial son los siguientes:

- a.** Ser venezolana o venezolano.
- b.** Original y copia de la cédula de identidad.
- c.** Original y copia del Carnet o Constancia de Trabajo.
- d.** Original y copia de la postulación del jefe inmediato.
- e.** Constancia de Antecedentes Penales actualizada.
- f.** Ser funcionaria o funcionario policial.
- g.** Excelentes condiciones físicas.

ARTÍCULO 4. Una vez culminado el Programa de Formación Especial las y los aspirantes desarrollarán competencias para:

- a)** Resguardar los derechos humanos de las y los ciudadanos y usuarios turísticos, las libertades públicas y las formas de garantizar la paz social.
- b)** Desempeñarse como servidoras y servidores públicos respe-

tuosos de la vida como valor supremo en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

c) Reconocer el patrimonio material e inmaterial de las manifestaciones históricas, artísticas populares a nivel local y nacional para obtener información de los elementos culturales y los referentes geográficos, que permitan ofrecerla a quienes lo soliciten.

d) Desarrollar la sensibilidad para el trato de usuarios turistas desde la perspectiva de la diversidad, la inclusión y la multiculturalidad, de manera respetuosa y ajustada a las leyes y normas nacionales e internacionales.

e) Comprender las metodologías de análisis delictual, con las cuales pueden utilizar información significativa, que permita a las y los servidores públicos policiales prevenir la ocurrencia de hechos delictivos futuros.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

ARTÍCULO 5. La estructura curricular del curso será de la siguiente forma:

MÓDULO	H.A.
Elementos fundamentales del turismo venezolano	20
Turismo y biodiversidad	20
Turismo y diversidad cultural	20
Atención al turista o usuario turístico	24
Turismo accesible	8
Análisis situacional del Delito	32
TOTAL HORAS ACADÉMICAS	124

ARTÍCULO 6. Este Programa de Formación Especial tendrá una duración de ciento veinticuatro (124) horas académicas y podrá ser gestionado de forma presencial o semipresencial según determine la instancia con competencia en el área académica.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 7. Las y los participantes alcanzarán la certificación correspondiente del Programa de Formación Especial; una vez que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la UNES, a razón de:

- e. Haberse inscrito en el Programa de Formación Especial
- f. Cancelar el arancel respectivo de acuerdo con lo establecido por Fundaunes.
- g. Cumplir las Normas de Convivencia.
- h. Haber aprobado todos los temas que conforman el Programa de Formación Especial.

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

ARTÍCULO 8. Para la formación integral de las y los participantes, la o el instructor deberá planificar estrategias de enseñanza-aprendizaje; que promuevan el ejercicio práctico, la participación activa y reflexiva, de manera que se desarrolle el intercambio de saberes en la construcción del conocimiento tanto individual como colectivo.

ARTÍCULO 9. Las estrategias de enseñanza-aprendizaje sugeridas son: lecturas, dinámicas grupales, debates, resolución de problemas, entrevistas, observación, encuestas, mesas de trabajos, sociodramas o juegos de roles, lluvia de ideas, elaboración de esquemas, visualización de videos didácticos, discusión guiada, diálogo reflexivo, prácticas supervisadas, exposiciones, conferencias, infografías mapas mentales y conceptuales, talleres, actividades lúdicas, recursos didácticos multimedia, entre otras.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10. La valoración de los saberes comprende la aplicación de estrategias de evaluación acordes con las estrategias de enseñanza-aprendizaje empleadas, las cuales se centrarán en los resultados de aprendizaje obtenidos en el proceso formativo y el logro de las habilidades y destrezas adquiridas por las y los participantes. En este sentido, el proceso de evaluación se aplicará según su propósito y función dentro de los encuentros formativos.

ARTÍCULO 11. La evaluación según su propósito será:

a. DIAGNÓSTICA: Busca detectar los saberes previos del participante. Se realizará antes de iniciar la formación.

b. FORMATIVA: Permite retroalimentar los aprendizajes logrados, corregir las dificultades o errores, y reflexionar sobre la praxis del participante. Se realizará durante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

c. SUMATIVA: Se realizará una evaluación integral final que contemple todas las temáticas trabajadas en los encuentros didácticos; para la cual se sugieren las siguientes estrategias: ensayos, presentaciones orales, informes escritos, mapas mentales, conceptuales o cualquier otro tipo de esquema; exámenes o pruebas escritas, pruebas prácticas. Además, la o el facilitador/instructor deberá hacer un seguimiento sobre la disposición de las y los participantes para el trabajo en equipo, de su participación en las actividades de enseñanza-aprendizaje y del uso del lenguaje técnico empleado en el Programa de Formación Especial. En las evaluaciones escritas deberá observar el uso correcto de las reglas de ortografía y de las normas de redacción.

ARTÍCULO 12. La evaluación según su función participativa será:

a. AUTOEVALUACIÓN: Evaluación realizada por el participante en su proceso formativo.

b. COEVALUACIÓN: Evaluación realizada entre los mismos estudiantes.

c. HETEROEVALUACIÓN: Evaluación unidireccional entre los actores del hecho educativo (instructor (a)-participante).

ARTÍCULO 13. La o el instructor seleccionará las técnicas o procedimientos; para obtener la información y el instrumento de evaluación con los criterios definidos para registrarla acorde con los objetivos y la naturaleza de los contenidos del PFE.

ARTÍCULO 14. La calificación para la evaluación integral final única se fundamentará en el Reglamento de Evaluación vigente de la UNES.

ARTÍCULO 15. El máximo de inasistencias para la continuación y aprobación corresponderá al 5% de las horas propuestas en

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

este Programa de Formación Especial, es decir la o el participante deberá haber cursado y asistido al 95% de las horas establecidas en el mismo.

CAPÍTULO IV

DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 16. Los temas con los que cuenta el Programa de Formación Especial son los siguientes:

1. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL TURISMO VENEZOLANO	
PROPÓSITO: Que las y los participantes interpreten la gestión de la seguridad ciudadana en materia turística, como factor de desarrollo socio-económico para el país, valorando nuestra identidad nacional	
PERFIL DOCENTE: Licenciado/a en Turismo, con diplomado en docencia universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL TURISMO VENEZOLANO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conceptos y bases legales e institucionalidad turística de Venezuela. 2. Tipos de turismo. 3. Demanda turística. 4. Oferta turística. 5. Reconocimiento de la importancia de la gestión de seguridad en desarrollo de los destinos turísticos.
Total horas académicas: 20	
2. TURISMO Y BIODIVERSIDAD	
PROPÓSITO: Que las y los participantes comprenden la importancia de la conservación, preservación y cuidado de los diversos recursos naturales que posee a Venezuela para su disfrute actual y el de las generaciones futuras, tomando en consideración que pertenece a uno de los países más diversos del mundo.	
PERFIL DOCENTE: Licenciado/a en Turismo, con diplomado en docencia universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
TURISMO Y BIODIVERSIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Biodiversidad. 2. Impacto ambiental a consecuencia de la actividad turística (contextualizado).
Total horas académicas: 20	

3. TURISMO Y DIVERSIDAD CULTURAL	
PROPÓSITO: Que las y los participantes conozcan las manifestaciones históricas, artísticas y populares a nivel local y nacional, permitiendo obtener información de los elementos culturales y los referentes geográficos.	
PERFIL DOCENTE: Licenciado/a en Turismo con conocimiento de la función policial en el ámbito turístico, con diplomado en docencia universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
TURISMO Y DIVERSIDAD CULTURAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diversidad cultural. 2. Protagonista de la memoria histórica venezolana. 3. Calendario turístico venezolano. 4. Geografía local.
Total horas académicas: 20	
4. ATENCIÓN AL TURISTA O USUARIO TURÍSTICO	
PROPÓSITO: Que las y los participantes aplican las estrategias y métodos para el abordaje en situaciones que se le puedan presentar al turista para una adecuada prestación en el servicio hacia las y los usuarios turísticos caracterizado por un trato amable y adecuado.	
PERFIL DOCENTE: Licenciado/a en Turismo con conocimiento de la función policial en el ámbito turístico, con diplomado en docencia universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
ATENCIÓN AL TURISTA O USUARIO TURÍSTICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención al Turista o Visitante. 2. Manejo de quejas y reclamos. 3. Protección al consumidor. 4. Comunicación eficaz.
Total horas académicas: 24	
5. TURISMO ACCESIBLE	
PROPÓSITO: Que las y los participantes aplican las herramientas teórico-prácticas para el trato apropiado a las personas con discapacidad, respetando el derecho Constitucional que les asiste.	
PERFIL DOCENTE: Licenciado/a en Turismo con conocimiento de la función policial en el ámbito turístico, con diplomado en docencia universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
TURISMO ACCESIBLE	<ol style="list-style-type: none"> 1. La discapacidad. 2. Tipos de discapacidad. 3. Herramientas y técnicas. 4. Barreras.
Total horas académicas: 8	

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

6. ANÁLISIS SITUACIONAL DEL DELITO	
PROPÓSITO: Que las y los participantes comprenden las metodologías de análisis delictual, a fin de encontrar información significativa que permita a las y los servidores públicos policiales prevenir la ocurrencia de hechos delictivos futuros	
PERFIL DOCENTE: Licenciado/a en Turismo con conocimiento de la función policial en el ámbito turístico, con diplomado en docencia universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
TURISMO ACCESIBLE	1. Introducción al análisis delictual. 2. El análisis delictual. 3. Teorías en que se apoyan el análisis delictual. 4. Tipos de análisis del delito. 5. Coordinación con los organismos de atención a los turistas. 6. Georreferenciación.
Total horas académicas: 8	

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000633 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023

FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN

Rector

Designado según Decreto N° 4.731 de fecha 30 de agosto de 2022.

Gaceta Oficial N° 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022.

SANTIAGO JOSÉ GREGORIO GUZMÁN

Vicerrector de Desarrollo Académico

Designado según Resolución N°00372-2022 de fecha 05 de septiembre de 2022.

JOEL PAREDES

Vicerrector Administrativo

Designado según Resolución N°0014-2020 de fecha 20 de enero de 2020.

LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ BREINDEMBACH

Vicerrector de Creación Intelectual y Vinculación Social

Designada según Resolución Rectoral N° 0000342-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 17. Se ordena se proceda en consecuencia y de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión que incluya la reforma aprobada en la presente sesión del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Se derogan los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9 del Acuerdo Universitario N° 0000157 de fecha 27 de enero de 2016.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se agrega el artículo 9 al Acuerdo Universitario N° 0000157 de fecha 27 de enero de 2016, y por lo tanto se corrige la nomenclatura correspondiente.

SEGUNDA: Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

TERCERA: El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2023. Años 211° 161° 22°.

Comuníquese y Publíquese,

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000633 DE FECHA 26 DE
ABRIL DE 2023**

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000633 DE FECHA 26 DE
ABRIL DE 2023**

EVELYN JOSEFINA CARRILLO ROMÁN

Secretaria

Designada según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de enero de 2021.

ELEAZAR AUGUSTO PARRA PEREIRA

Vocero -Administrativo

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

JESÚS OSWALDO ESCOBAR

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internas, Justicia y Paz.
Designado según oficio N° 0671

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Representante del Ministro con competencia en educación universitaria
Designada según Resolución N° 40.286 del 04 de noviembre de 2013.
Gaceta Oficial N° 40.112 de esa misma fecha.

IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE

Vocera-Docente

Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de marzo de 2017.

NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA

Vocera-Obrero

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA
SEGURIDAD
CONSEJO UNIVERSITARIO

211°, 161°, 22°

Acuerdo N° 0000634

Caracas, 26 de Abril 2023

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad de conformidad con lo previsto en el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y con el Artículo 16 y los numerales 1, 5 y 6 del Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 del 26 de enero de 2011, y reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 58, consagra que la comunicación es libre y plural y comporta los deberes y responsabilidades que indican la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios éticos; así como a réplica y rectificación cuando vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad está comprometida con la formación técnica y científica para formar servidores públicos, bajo un enfoque sociocrítico y de excelencia, en la calidad de atención ciudadana como elementos imprescindibles para el buen vivir y presentar respuestas inmediatas en la promoción de la paz, a fin de incidir positivamente en la convivencia ciudadana.

ACUERDA

Aprobar el Programa de Formación Especial "CORRESPONSALÍA EN SEGURIDAD CIUDADANA." en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 1. Disponer de información proveniente de las fuentes que sea auténtica y comunicable, es fundamental para las acciones que se lleven a cabo en el ámbito de la seguridad ciudadana, del sistema penitenciario y la seguridad de la nación. En estos campos de acción se genera información de manera permanente, que debe ser consideradas por personas idóneas, formadas para ello. La producción y circulación oportuna y transparente de información contribuye a crear confianza y credibilidad en las instituciones. Autoridades nacionales, organismos internacionales, organizaciones de acción humanitaria, población afectada y los medios de comunicación son algunos de los actores que demandan datos, cifras, informes y análisis de la situación o recomendaciones que orienten su trabajo y les permita transformar su interés y preocupación en acciones concretas.

FUNDAMENTACIÓN

ARTÍCULO 2. Este Programa de Formación Especial responde a los fundamentos filosóficos y principios de la UNES expresados en su modelo educativo, establecido en su documento rector y

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

que rigen todos los procesos formativos de la institución. Asimismo, está plenamente insertado y busca la concreción de los planes y proyectos de la Nación, consustanciado con las políticas de seguridad establecidas por el gobierno nacional.

OBJETIVO GENERAL

Artículo 3. Desarrollar competencias como corresponsal en materia de seguridad ciudadana a servidoras y servidores públicos del ámbito de la comunicación social, cuyo encargo sea la gestión de la información proveniente de los órganos de seguridad ciudadana, servicio penitenciario y seguridad de la nación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 4. Los objetivos específicos del Programa de Formación Especial son los siguientes:

- a) Identificar los conceptos, planes y mecanismos de organización de la información para conducir el proceso de su gestión en materia comunicacional.
- b) Comprender la importancia de las tecnologías como un conjunto de herramientas para la innovación y apoyo en los diferentes ámbitos de su función como la obtención, almacenamiento y procesamiento de datos; el perfeccionamiento de las comunicaciones y acceso a la información.
- c) Reconocer las distintas etapas que deben ser cubiertas en la investigación propia para la gestión de la información.
- d) Interpretar la información proveniente de los órganos de seguridad ciudadana, del servicio penitenciario y seguridad de la nación, a fin de establecer criterios de control para la elaboración de material informativo comunicable.
- e) Diferenciar la información proveniente de distintas fuentes de la seguridad ciudadana, del servicio penitenciario y seguridad de la nación, a objeto de establecer la confianza y credibilidad para su comunicación.
- f) Analizar y establecer los mecanismos control, divulgación y distribución oportuna y eficiente de la información.
- g) Aplicar estrategias y métodos del discurso en el manejo de la información para su comunicación oral y escrita.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y PERFIL EGRESO

REQUISITOS

ARTÍCULO 5. Los requisitos de ingreso para las y los participantes del Programa de Formación Especial son los siguientes:

- a. Mayor de 23 años.
- b. Ser venezolana o venezolano.
- c. Nivel Académico: Licenciado o licenciada en comunicación social.
- d. Original y copia de la cédula de identidad.
- e. Copia simple del título académico, con vista al original.
- f. Original y copia del Carnet o Constancia de Trabajo.
- g. Ser funcionaria o funcionario adscrito a algún órgano de seguridad ciudadana; seguridad de la nación, servicio penitenciario o funcionarios de la administración de justicia u otras instituciones afines.

PERFIL DE EGRESO

ARTÍCULO 6. Las y los participantes del Programa de Formación Especial Corresponsalía de Seguridad Ciudadana desarrollarán conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores para:

- a) Comprender la dinámica del sistema de creación, control y difusión de la información que se genera en los órganos de seguridad ciudadana, servicio penitenciario, seguridad de la nación e instituciones afines.
- b) Obtener, ordenar, clasificar y seleccionar la información de seguridad ciudadana de fuentes confiables y voceros oficiales, a objeto de establecer un sistema de gestión que permita su manejo desde una perspectiva ética y ajustada al modelo educativo unescista.
- c) Desarrollar habilidades para el análisis e interpretación del discurso emitido sobre delitos, emergencias, desastres, víctimas u otra información en materia de seguridad ciudadana, servicio

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

penitenciario o de seguridad de la nación y establecer estrategias comunicativas para su difusión.

d) Realizar los informes respectivos sobre su actuación, así como de la información divulgada tanto oral como escrita, bajo los principios Constitucionales del derecho que tienen las y los ciudadanos de acceder a información oportuna, veraz e imparcial.

e) Actuar de manera responsable según las normas éticas que regulan el ámbito de su desempeño para la gestión de la información de seguridad ciudadana.

CAPÍTULO III

CONTENIDO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 7. Los contenidos del Programa de Formación Especial serán de la siguiente forma:

TEMAS	HORAS ACADÉMICAS
1. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.	6
2. INVESTIGACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN	6
3. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERVICIO PENITENCIARIO Y SEGURIDAD DE LA NACIÓN.	10
4. CONFIANZA Y CREDIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	6
5. CONTROL, DIVULGACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN	4
6. HABILIDADES DE LA COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA.	10
TOTAL DE HORAS ACADÉMICAS	42

DURACIÓN

ARTÍCULO 8. Este Programa de Formación Especial tendrá una duración de cuarenta y dos (42) horas académicas y será gestionado de forma presencial o semipresencial según determine la instancia con competencia en el área académica.

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

ARTÍCULO 9. Para la formación integral de las y los participantes, la o el instructor deberá planificar estrategias de enseñanza-aprendizaje; que promuevan el ejercicio práctico, la participación activa y reflexiva, de manera que se desarrolle el intercambio de saberes en la construcción del conocimiento tanto individual como colectivo.

ARTÍCULO 10. Las estrategias de enseñanza-aprendizaje sugeridas son: lecturas, dinámicas grupales, debates, resolución de problemas, entrevistas, observación, encuestas, mesas de trabajos, sociodramas o juegos de roles, lluvia de ideas, elaboración de esquemas, visualización de videos didácticos, discusión guiada, diálogo reflexivo, prácticas supervisadas, exposiciones, conferencias, infografías, mapas mentales y conceptuales, talleres, actividades lúdicas, recursos didácticos multimedia, entre otras.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11. La valoración de los saberes comprende la aplicación de estrategias de evaluación acordes con las estrategias de enseñanza-aprendizaje empleadas, las cuales se centrarán en los resultados de aprendizaje obtenidos en el proceso formativo y el logro de las habilidades y destrezas adquiridas por las y los participantes. En este sentido, el proceso de evaluación se aplicará según su propósito y función dentro de los encuentros formativos.

ARTÍCULO 12. La evaluación según su propósito será:

a. DIAGNÓSTICA: busca detectar los saberes previos del participante. Se realizará antes de iniciar la formación.

b. FORMATIVA: permite retroalimentar los aprendizajes logrados, corregir las dificultades o errores y reflexionar sobre la praxis del participante. Se realizará durante el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

c. SUMATIVA: se realizará una evaluación integral final que contemple todas las temáticas trabajadas en los encuentros didácticos; para la cual se sugieren las siguientes estrategias: ensayos, presentaciones orales, informes escritos, mapas mentales, conceptuales o cualquier otro tipo de esquema, exámenes o pruebas escritas, pruebas prácticas. Además, la o el facilitador/instructor deberá hacer un seguimiento sobre la disposición de

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

las y los participantes para el trabajo en equipo, de su participación en las actividades de enseñanza-aprendizaje y del uso del lenguaje técnico empleado en el Programa de Formación Especial. En las evaluaciones escritas deberá observar el uso correcto de las reglas de ortografía y de las normas de redacción.

ARTÍCULO 13. La evaluación según su función participativa será:

a. AUTOEVALUACIÓN: Evaluación realizada por el participante en su proceso formativo.

b. COEVALUACIÓN: Evaluación realizada entre los mismos estudiantes.

c. HETEROEVALUACIÓN: Evaluación unidireccional entre los actores del hecho educativo (instructor/a-participante).

ARTÍCULO 14. La o el instructor seleccionará las técnicas o procedimientos; para obtener la información y el instrumento de evaluación con los criterios definidos para registrarla acorde con los objetivos y la naturaleza de los contenidos del PFE.

ARTÍCULO 15. La calificación para la evaluación integral final única se fundamentará en el Reglamento de Evaluación vigente de la UNES.

ARTÍCULO 16. El máximo de inasistencias para la continuación y aprobación corresponderá al 5% de las horas propuestas en este Programa de Formación Especial, es decir la o el participante deberá haber cursado y asistido al 95% de las horas establecidas en el mismo.

OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 17. Las y los participantes alcanzarán la certificación correspondiente del Programa de Formación Especial una vez que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la UNES, a razón de:

- a.** Haberse inscrito en el Programa de Formación Especial.
- b.** Cancelar el arancel respectivo de acuerdo con lo establecido por Fundaunes.
- c.** Cumplir las Normas de Convivencia.

d. Haber aprobado todos los temas que conforman el Programa de Formación Especial.

CAPÍTULO IV

DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 18. Los temas del Programa de Formación Especial son los siguientes:

1. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	
PROPÓSITO: Que las y los participantes identifiquen los conceptos, planes y mecanismos de organización de la información para conducir el proceso de su gestión en materia comunicacional.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada o licenciado en Comunicación Social, con diplomado en docencia universitaria. Preferiblemente con experiencia en docencia universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación, organización y control de la información. 2. Política informativa 3. Gestión de la información y gestión de contenidos. 4. Manejo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como mecanismos para la búsqueda, procesamiento, acceso y difusión de la información. 5. Ciberseguridad y ciberataques.
Total horas académicas: 6	
2. CORRESPONSAL DE PRENSA EN SEGURIDAD CIUDADANA	
PROPÓSITO: Que las y los participantes reconozcan las distintas etapas que deben ser cubiertas en la investigación propia para la gestión de la información de los órganos de seguridad ciudadana, servicio penitenciario y seguridad de la nación.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada o licenciado en Comunicación Social, con diplomado en docencia universitaria. Preferiblemente con experiencia en docencia universitaria y con conocimientos sobre los órganos de seguridad ciudadana, servicio penitenciario y seguridad de la nación.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obtención de la información 2. A quién entrevistar. 3. Descripción de la situación. 4. Localización de los mejores puntos para suministro de información. 5. El reporte de la información.
Total horas académicas: 6	

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

3. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, SERVICIO PENITENCIARIO Y SEGURIDAD DE LA NACIÓN	
PROPÓSITO: Que las y los participantes interpreten la información proveniente de los órganos de seguridad ciudadana, servicio penitenciario y seguridad de la nación, a fin de establecer criterios de selección para la elaboración de material informativo comunicable.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada o licenciado en Comunicación Social, con diplomado en docencia universitaria. Preferiblemente con experiencia en docencia universitaria y con conocimientos sobre los órganos de seguridad ciudadana, servicio penitenciario y seguridad de la nación.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	<ol style="list-style-type: none"> Planes gubernamentales en las diferentes áreas de seguridad ciudadana (Policial, Investigación Penal, Criminalística, Bomberil en Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios, Protección Civil y Administración de Desastres, Servicio Penitenciario, Seguridad de la Nación). Selección, procesamiento y distribuir la información procedente de los órganos de seguridad. La información sobre la seguridad; su importancia para la ciudadanía. Estrategias para la difusión de delitos, emergencias, desastres, víctimas u otros. Papel de los voceros oficiales. Destinatarios o público meta.
Total horas académicas: 10	
4. CONFIANZA Y CREDIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
PROPÓSITO: Que las y los participantes diferencien la información proveniente de distintas fuentes de la seguridad ciudadana, a objeto de establecer la confianza y credibilidad para su comunicación.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada o licenciado en Comunicación Social, con diplomado en docencia universitaria. Preferiblemente con experiencia en docencia universitaria y con conocimientos sobre los órganos de seguridad ciudadana, servicio penitenciario y seguridad de la nación.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
CONFIANZA Y CREDIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> Comunicación y credibilidad. Habilidades de comunicación. Relación entre los interlocutores Calidad de liderazgo y mejora de la productividad.
Total horas académicas: 6	
5. CONTROL, DIVULGACIÓN Y DISTRIBUCIÓN LA INFORMACIÓN	
PROPÓSITO: Que las y los participantes analicen y establezcan los mecanismos de control, divulgación y distribución oportuna y eficiente de la información.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada o licenciado en Comunicación Social, con diplomado en docencia universitaria. Preferiblemente con experiencia en docencia universitaria.	
HORAS ACADÉMICAS: 4	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
CONTROL, DIVULGACIÓN Y DISTRIBUCIÓN INFORMACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> Control de la información documentada. Estrategia para la difusión de la información. Divulgación oportuna y eficiente de la información.
Total horas académicas: 4	

6. HABILIDADES DE LA COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA.	
PROPÓSITO: Que las y los participantes apliquen estrategias y métodos del discurso en el manejo de la información para su comunicación oral y escrita.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada(o) en comunicación social, licenciada(o) en letras, Prof. De lenguaje y literatura con diplomado en docencia universitaria. Preferiblemente, con experiencia en docencia universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
ORATORIA	<ol style="list-style-type: none"> Dominio del lenguaje, verbal, no verbal. Persuasión. Proyección, cuidado y buen uso de la voz. Dicción: pronunciación. Articulación. Modulación. Lectura en voz alta, matiz, inflexión, énfasis, transición. Vocalización: volumen, fluidez, claridad, emotividad. Enfrentarse al público. Conocimientos y habilidades.
Horas académicas: 4	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
ELABORACIÓN DE INFORMES	<ol style="list-style-type: none"> Definición, importancia, características generales y estructura. Redacción, exactitud, completitud, brevedad e imparcialidad. Aspectos formales en la redacción de márgenes, uso de mayúsculas, de signos de puntuación y subrayado. Errores más comunes en la redacción. Redacción del informe.
Horas académicas: 6	
Total horas académicas: 10	

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Este Programa de Formación Especial podrá ser gestionado por los Centros Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, una vez que haya sido aprobado por Consejo Universitario, previa autorización de la instancia de la UNES con competencia en la materia.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 26 días del mes de Abril de 2023. Años 211° 162° 22°.

Comuníquese y Publíquese,

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000634 DE FECHA 26 DE
ABRIL DE 2023**

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000634 DE FECHA 26 DE
ABRIL DE 2023**

FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN

Rector

Designado según Decreto N° 4.731 de fecha 30 de agosto de 2022.
Gaceta Oficial N° 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022.

JESÚS OSWALDO ESCOBAR

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Inte-
riores, Justicia y Paz. Designado según oficio N° 0671

SANTIAGO JOSÉ GREGORIO GUZMÁN

Vicerrector de Desarrollo Académico

Designado según Resolución N°00372-2022 de fecha 05 de septiem-
bre de 2022

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Representante del Ministro con competencia en educación universi-
taria. Designada según Resolución N° 40.286 del 04 de noviembre de
2013. Gaceta Oficial N° 40.112 de esa misma fecha.

JOEL PAREDES

Vicerrector Administrativo

Designado según Resolución N°0014-2020 de fecha 20 de enero de
2020.

IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE

Vocera-Docente

Designada según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo
Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad
N°0001 del 14 de marzo de 2017.

LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ BREINDEMBACH

Vicerrector de Creación Intelectual y Vinculación Social

Designada según Resolución Rectoral N° 0000342-2021 de fecha 27
de septiembre de 2021

NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA

Vocera-Obrero

Designada según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Uni-
versitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del
14 de marzo del 2017.

EVELYN JOSEFINA CARRILLO ROMÁN

Secretaria

Designada según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de
enero de 2021.

ELEAZAR AUGUSTO PARRA PEREIRA

Vocero -Administrativo

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Uni-
versitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del
14 de marzo del 2017.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA

SEGURIDAD

CONSEJO UNIVERSITARIO

211°, 161°, 22°

Acuerdo N° 0000635

Caracas, 26 de Abril 2023

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad de conformidad con lo previsto en el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y con el Artículo 16 y los numerales 1, 5 y 6 del Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 del 26 de enero de 2011, y reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

Que la seguridad ciudadana está definida en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como un derecho de protección frente a situaciones de amenaza, vulnerabilidad o riesgo de la integridad física, la propiedad, el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes. Por su parte, en el artículo 326, hace referencia a la seguridad de la Nación y afirma que la misma se fundamenta en el principio de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, con lo cual introduce la participación del pueblo como elemento fundamental para la seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO

Que en función de dar cumplimiento a lo establecido en su Vértice N° 6 "Fortalecimiento de los Órganos Seguridad Ciudadana y la Investigación Penal-Criminal" Línea Estratégica 12, cuyo objetivo es transformar los organismos de seguridad ciudadana e instituciones asociadas a la investigación penal y criminal generando los cambios necesarios a nivel estructural y en sus acciones estratégicas y operativas, a fin de afianzar la organización y optimización del despliegue cívico-policial-militar para la garantía, disfrute y ejercicio de los derechos humanos de la población.

CONSIDERANDO

Que este Programa de Formación Especial (PFE) permite la capacitación en los procedimientos adecuados para la obtención de señas dactiloscópicas en cadáveres que ingresan al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF), así como también, responder al Vértice 6 Fortalecimiento de los Órganos de la Seguridad Ciudadana y la Investigación Penal – Criminal, Línea Estratégica N° 12 del Fortalecimiento del Servicio de Medicina y Ciencias Forenses.

ACUERDA

APROBAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIAL: PERITOS IDENTIFICADORES LOFOSCÓPICOS FORENSES PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 1. Desarrollar en las y los funcionarios competencias en materia inherente al estudio de señas papilares que permita la aplicación de métodos y técnicas utilizados en la identificación de personas fallecidas vinculadas con delitos, con la finalidad de responder de manera eficiente, eficaz y efectiva a la demanda del servicio correspondiente.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 2. Los objetivos específicos del Programa de Formación Especial son los siguientes:

- a. Interpretar la normativa legal vigente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás instrumentos legales jurídicos relacionados con el ejercicio de la función de la investigación penal y criminalística, según el área de su competencia.
- b. Aplicar los métodos y técnicas básicas de la investigación penal, que permitan la individualización del autor y/o partícipes del hecho y evidencia de interés criminalístico, elementos incriminatorios (evidencias), para facilitar la correcta administración de justicia.
- c. Conocer los métodos y herramientas técnico-científicas de la Criminalística, que permita el desarrollo de habilidades y destrezas para su aplicación en la labor forense.
- d. Conocer los métodos y herramientas inherentes al estudio de señas papilares, a fin de realizar de manera eficiente la identificación de las personas por medio de las huellas dactilares.
- e. Aplicar las técnicas de la autopsia, reconocimiento del cadáver, causa de la muerte, inhumación, certificados de defunción, exhumaciones la evolución de los fenómenos cadavéricos y de todas sus circunstancias, así como las técnicas de conservación del cadáver.
- f. Comprender la importancia en el uso de los elementos de protección personal, preservándolo de los riesgos de salud inherentes a las tareas a su cargo y al ambiente laboral.
- g. Fortalecer las normas gramaticales y reglas de ortografía, necesarias para la redacción de actas policiales y documentos técnicos relacionados a la investigación penal.
- h. Comprender la importancia de los elementos técnicos, teóricos y científicos, así como la unificación de criterios que intervienen en la redacción de actas policiales en materia de informes y peritajes científicos.
- i. Identificar los diferentes procedimientos de cotejo de necrodactilia para la toma de impresiones dactilares, que permita re-

conocer el método fiable de identificación y ofrecer respuestas oportunas al caso.

- j. Conocer métodos y técnicas para el desarrollo de habilidades de expresión oral, gestual y corporal que les permita el manejo escénico, de modo que proyecten una imagen positiva, de confianza y seguridad antes los diferentes escenarios que se les presente.

CAPÍTULO II

REQUISITOS, CONDICIÓN DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO

REQUISITOS Y CONDICIONES DE INGRESO

ARTÍCULO 3. Los requisitos y condiciones de ingreso para las y los participantes del Programa de Formación Especial son los siguientes:

- a. Mayor de 18 años.
- b. Ser venezolana o venezolano de nacimiento.
- c. Copia de la Cédula de Identidad con vista al original.
- d. Nivel Académico: Bachiller.
- e. Copia simple del título académico validada por la instancia correspondiente con vista al original.
- f. Copia del carnet que lo acredite como funcionario, con vista al original.
- g. Copia de Constancia de Trabajo actualizada emitida por el organismo o dependencia, con vista al original.
- h. Original y copia de la carta de postulación.

PERFIL DE EGRESO

ARTÍCULO 4. Una vez culminado el Programa de Formación Especial las y los participantes desarrollarán competencias para:

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

a. Conocer el marco constitucional y legal vigentes, así como los principios de imparcialidad, objetividad, honestidad, eficacia y respeto a la dignidad humana, considerando que su accionar en la actividad forense genera responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria.

b. Reconocer métodos y herramientas básicos para la consecución, fijación, levantamiento y confrontación de las personas, por medio de las huellas dactilares latentes y visibles.

c. Asumir aptitudes y actitudes basadas en procesos de revisión de la práctica, la autocrítica y la reflexión en el marco de la seguridad ciudadana como garante de los derechos humanos, la justicia social.

d. Aplicar las estrategias y métodos para el abordaje en situaciones que se le puedan presentar para proteger su vida y la de otros de manera segura, en el marco del respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

e. Demostrar vocación de servicio, mística, compromiso y demás valores que le conlleven al desempeño ético del ejercicio investigativo en el área forense.

f. Manejar un lenguaje técnico-científico propio de la investigación relacionada con las ciencias forenses.

g. Comprender las normas y procedimientos en materia de bioseguridad en el área forense, así como el adecuado tratamiento de las evidencias.

h. Valorar la honestidad como fiel principio en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III

DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 5. Los temas del Programa de Formación Especial serán de la siguiente forma:

TEMAS	HORAS ACADÉMICAS
1. MARCO JURÍDICO.	14
2. INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN PENAL	32
3. INTRODUCCIÓN CRIMINALÍSTICA.	30
4. LOFOSCOPIA (RESEÑA Y ARCHIVO).	266
5. TANATOLOGÍA.	24
6. BIOSEGURIDAD.	20
7. HABILIDADES PARA LA COMUNICACIÓN ESCRITA.	10
8. ACTAS DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS	16
9. PROCEDIMIENTOS PARA EL COTEJO (SAIME) PRÁCTICAS.	50
10. ORATORIA FORENSE.	32
TOTAL DE HORAS ACADÉMICAS	494

DURACIÓN

ARTÍCULO 6. Este Programa de Formación Especial tendrá una duración de cuatrocientas noventa y cuatro (494) horas académicas y podrá ser gestionado de forma presencial o semipresencial según determine la instancia con competencia en el área académica.

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

ARTÍCULO 7. Para la formación integral de las y los participantes, la o el docente facilitador/instructor deberá planificar estrategias de enseñanza-aprendizaje; que promuevan el ejercicio práctico, la participación activa y reflexiva, de manera que se desarrolle el intercambio de saberes en la construcción del conocimiento tanto individual como colectivo.

ARTÍCULO 8. Las estrategias de enseñanza-aprendizaje sugeridas son: lecturas, dinámicas grupales, debates, resolución de problemas, entrevistas, observación, encuestas, mesas de trabajos, sociodramas o juegos de roles, lluvia de ideas, elaboración de esquemas, visualización de videos didácticos, discusión guiada, diálogo reflexivo, prácticas supervisadas, exposiciones, conferencias, infografías mapas mentales y conceptuales, talleres, actividades lúdicas, recursos didácticos multimedia, entre otras.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9. La valoración de los saberes comprende la aplicación de estrategias de evaluación acordes con las estrategias de

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

enseñanza-aprendizaje empleadas, las cuales se centrarán en los resultados de aprendizaje obtenidos en el proceso formativo y el logro de las habilidades y destrezas adquiridas por las y los participantes. En este sentido, el proceso de evaluación se aplicará según su propósito y función dentro de los encuentros formativos.

ARTÍCULO 10. La evaluación según su propósito será:

a. DIAGNÓSTICA: Busca detectar los saberes previos del participante. Se realizará antes de iniciar la formación.

b. FORMATIVA: Permite retroalimentar los aprendizajes logrados, corregir las dificultades o errores, y reflexionar sobre la praxis del participante. Se realizará durante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

c. SUMATIVA: Se realizará una evaluación integral final que contemple todas las temáticas trabajadas en los encuentros didácticos; para la cual se sugieren las siguientes estrategias: ensayos, presentaciones orales, informes escritos, mapas mentales, conceptuales o cualquier otro tipo de esquema; exámenes o pruebas escritas, pruebas prácticas. Además, la o el facilitador/instructor deberá hacer un seguimiento sobre la disposición de las y los participantes para el trabajo en equipo, de su participación en las actividades de enseñanza-aprendizaje y del uso del lenguaje técnico empleado en el Programa de Formación Especial. En las evaluaciones escritas deberá observar el uso correcto de las reglas de ortografía y de las normas de redacción.

ARTÍCULO 11. La evaluación según su función participativa será:

a. AUTOEVALUACIÓN: Evaluación realizada por el participante en su proceso formativo.

b. COEVALUACIÓN: Evaluación realizada entre los mismos estudiantes.

c. HETEROEVALUACIÓN: evaluación unidireccional entre los actores del hecho educativo (facilitador – participante).

ARTÍCULO 12. La o el facilitador/instructor seleccionará las técnicas o procedimientos; para obtener la información y el instrumento de evaluación con los criterios definidos para registrarla acorde con los objetivos y la naturaleza de los contenidos del

PFE.

ARTÍCULO 13. La calificación para la evaluación integral final única se fundamentará en el Reglamento de Evaluación vigente de la UNES.

ARTÍCULO 14. El máximo de inasistencias para la continuación y aprobación corresponderá al 5% de las horas propuestas en este Programa de Formación Especial, es decir la o el participante deberá haber cursado y asistido al 95% de las horas establecidas en el mismo.

OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 15. Las y los participantes alcanzarán la certificación correspondiente del Programa de Formación Especial; una vez que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la UNES, a razón de:

a. Haberse inscrito en el Programa de Formación Especial

b. Cancelar el arancel respectivo de acuerdo con lo establecido por Fundaunes.

c. Cumplir las normas de convivencia.

d. Haber aprobado todos los temas que conforman el Programa de Formación Especial.

CAPÍTULO IV

DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 16. Los temas con los que cuenta el Programa de Formación Especial son los siguientes:

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

1. MARCO JURÍDICO.	
PROPÓSITO: Que las y los participantes interpreten la normativa legal vigente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás instrumentos legales jurídicos relacionados con el ejercicio de la función de la investigación penal y criminalística, según el área de su competencia.	
PERFIL DOCENTE: Abogado/a con amplio conocimiento en materia de investigación penal y especialidad derecho penal.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
MARCO LEGAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 2. Código Civil, Art Identificación y Experticia. 3. Ley orgánica Servicio de Policía de Investigación, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalística y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, naturaleza de las áreas del servicio y de las atribuciones 4. Ley Orgánica de Identificación. 5. Ley Orgánica de Registro Civil. 6. Ley de Registros y Notarías. 7. Leyes que contemplan y obligan a la higiene y salud salas de autopsias. 8. Ley Orgánica del Trabajo de las trabajadoras y trabajadores (LOPCYMAT).
Horas académicas: 10	
CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición, naturaleza y finalidad. 2. Estructura de la norma penal. 3. Derecho Penal y control social. 4. El delito y la falta. 5. Elementos 6. Principios Rectores. 7. De los órganos de investigación penal (Art. 113 al 119). 8. Del Régimen Probatorio. Licitud de la prueba (Art. 181). 3.4. La Inspección (Art. 186). 9. Manuel Único de Cadena de Custodia (Art. 187). 10. Levantamiento e Identificación de Cadáveres (Art. 200). 11. La Experticia (Art. 223). 3.7. La Flagrancia (Art. 234). 12. La Audiencia oral y pública, participación del experto.
Horas académicas: 4	
Total horas académicas: 14	
2. INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN PENAL.	
PROPÓSITO: Que las y los participantes apliquen los métodos y técnicas básicas de la investigación penal que permitan la individualización del autor y/o partícipes del hecho y evidencia de interés criminalístico, elementos incriminatorios (evidencias), para facilitar la correcta administración de justicia.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada (o) en Criminalística, en Ciencias Policiales, en Investigación Penal y/o Servicio de Policía con conocimiento en la Investigación Penal, con Diplomado en Docencia Universitaria	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
GENERALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN PENAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción a la investigación penal 2. Procedimiento de la investigación penal 3. Modos de proceder de acción pública 4. Entrevista policial y fuentes de información
Horas académicas: 20	
ABORDAJE DEL SITIO DE SUCESO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipos, métodos y técnicas para el abordaje. 2. Protección y preservación. 3. Recomendaciones en la protección del sitio de suceso. 4. Utilización de testigos, métricos y flechas. 5. Obtención de evidencias.
Horas académicas: 12	
Total horas académicas: 32	

3. INTRODUCCIÓN A LA CRIMINALÍSTICA	
PROPÓSITO: Que las y los participantes conozcan los métodos y herramientas técnico-científicas de la criminalística que permita el desarrollo de habilidades y destrezas para su aplicación en la labor forense.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada (o) en Criminalística, en Investigación Penal y/o Servicio de Policía con conocimiento en Criminalística, con Diplomado en Docencia Universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
ASPECTO HISTÓRICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Historia de la Criminalística. 2. Evolución. 3. Fines.
Horas académicas: 2	
PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CRIMINALÍSTICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso. 2. Producción. 3. Intercambio. 4. Correspondencia. 5. Reconstrucción de hechos. 6. Probabilidad. 7. Certeza.
Horas académicas: 4	
TETRAEDRO DE LA CRIMINALÍSTICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Víctima. 2. Víctimario. 3. Medio de comisión. 4. Sitio de suceso.
Horas académicas: 2	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA CRIMINALÍSTICA DENTRO DEL CICPC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ramas de la Criminalística: 1.1 Criminalística de Campo. 1.2 Criminalística de Laboratorio. 1.3 Criminalística Identificativa Comparativa. 1.4 Criminalística Financiera e Informática.
Horas académicas: 2	
ENSAYOS Y TIPOS DE MUESTRAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ensayos: 1.1 Orientación. 1.2 Certeza. 2. Muestras: 2.1 Problemas o dubitadas. 2.2 Indubitadas o estándares de comparación. 2.3 Especímenes de control.
Horas académicas: 2	
EVIDENCIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición. 2. Tipos.
Horas académicas: 2	
SITIO DE SUCESO (ABIERTO, CERRADO, MIXTO)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición. 2. Tipos. 3. Importancia. 4. Pasos a seguir: 4.1 Protección, observación y análisis, fijación, colección. 4.2 Remisión a los despachos técnicos científicos.
Horas académicas: 4	
CADENA DE CUSTODIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedente de la cadena de la cadena de custodia. 2. Innovaciones del Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. 3. Definición de cadena de custodia. 4. Fases de la cadena de custodia. 4.1 Fase inicial de la cadena de custodia. 4.2 Fase de laboratorio. 4.3 Fase de disposición final. 5. Formato de planilla de cadena de custodia. 6. Llenado de la planilla de cadena de custodia.
Horas académicas: 8	
EXPERTICIA CRIMINALÍSTICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición. 2. Tipos. 3. Importancia.
Horas académicas: 4	
Total horas académicas: 30	

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

4. LOFOSCOPIA, RESEÑA Y ARCHIVO	
PROPÓSITO: Que las y los estudiantes conozcan los métodos y herramientas inherentes al estudio de señas papilares, que les permita realizar de manera eficiente la identificación de las personas por medio de las huellas dactilares.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada (o) en Ciencias Policiales, Licenciada (o) en Criminalística, (Especialista en Lofoscopia), con Diplomado en Docencia Universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
FUNDAMENTOS DE LA LOFOSCOPIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición, características, conceptos básicos y glosario de términos. 2. Zona del dibujo. 3. Aspectos característicos de las impresiones dactilares. 4. Toma de la reseña. 5. Tipo de Impresiones 6. Evolución histórica. 7. Leyes o principios de la lofoscopia. 8. Métodos de identificación dactilar. 9. Clasificación: <ol style="list-style-type: none"> 9.1 Dactiloscopia. 9.2 Palmoscopia. 9.3 Podoscopia. 9.4 Casos especiales.
Horas académicas: 36	
DACTILOSCOPIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Dactilograma: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Crestas papilares. 1.2 Formación del dactilograma. 1.3 Sistemas crestales. 1.4 Deltas. 1.5 Puntos característicos individualizantes. 2. Clave dactilar venezolana: <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Arcos. 2.2 Pseudo deltas. 2.3 Presillas normales y presillas de variedad. 2.4 Verticilos: externo e interno. 2.5 Tipos accidentales 0 y 9. (importancia). 2.6 Formula dactilar, uso de exponentes
Horas académicas: 140	
RESEÑA Y ARCHIVO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reseña lofoscópica, necrodactilia: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Concepto. 1.2 Importancia. 1.3 Tipos. 1.4 Anomalías. 1.5 Materiales, herramientas y equipos. 1.6 Procedimientos de reseña en vivos. 2. Archivos lofoscópicos: <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Definición. 2.2 Antecedentes. 2.3 Características e importancia. 2.4 Tipos.
Horas académicas: 30	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
RESEÑA POST MORTEN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnicas de reseña según el fenómeno cadavérico y anomalías: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 En estado normal. 1.2 Con rigidez cadavérica. 1.3 Con presencia de pliegues epidérmicos. 1.4 Con principio de putrefacción. 1.5 Cadáveres en avanzado estado de putrefacción. 1.6 Con desprendimiento de epidermis. 1.7 Cadáveres en dermis. 1.8 Cadáveres saponificados. 1.9 Cadáveres quemados. 1.10 Otros casos. 1.11 Preparación Toma de Reseña. 1.12 Materiales y Equipos Necesarios. 1.13 Ostensión de evidencias. 1.14 Toma de reseña post mortem en caso de homicidio.
Horas académicas: 12	
RASTROS LOFOSCÓPICAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rastros: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Definición. 1.2 Análisis de huellas levantadas. 1.3 Características esenciales de unos rastros lofoscópico. 1.4 El peritaje gráfico
Horas académicas: 28	
SISTEMAS BIOMÉTRICOS DE IDENTIFICACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistemas Biométricos de Identificación: <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Evolución de los sistemas. 1.2 Biométricos. 1.3 Sistema automatizado de identificación dactilar. (AFIS). 1.4 Funcionamiento. 1.5 Módulos. 1.6 Estaciones de Trabajo.
Horas académicas: 20	
Total horas académicas: 266	

5. TANATOLOGÍA	
PROPÓSITO: Que las y los participantes conozcan las técnicas de la autopsia, reconocimiento del cadáver, causa de la muerte, inhumación, certificados de defunción, exhumaciones la evolución de los fenómenos cadavéricos y de todas sus circunstancias, así como las técnicas de conservación del cadáver.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada (o) en Criminalística, Licenciada (o) en Ciencias Policiales, Licenciada (o) Investigación Penal, con diplomado en docencia universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
TANATOLOGÍA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conceptos básicos de cadáver 2. Tanatología forense definición 3. Importancia 4. Clasificación 5. Levantamiento del cadáver y fases.
Horas académicas: 6	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
MUERTE Y TIPOS DE MUERTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Muerte aparente. 2. Muerte inmediata. 3. Muerte real. 4. Muerte biológica. 5. Muerte súbita. 6. Muerte clínica o muerte cerebral. 7. Muerte repentina. 8. Muerte violenta, y sus diferentes tipos de pruebas para determinar si está muerto. 9. Muerte por inhibición. 10. Muerte con inanición. 11. Muerte por anafilaxia.
Horas académicas: 6	
AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Clasificación de los fenómenos cadavéricos. 2. Enfriamiento. 3. Deshidratación, 4. Lvidéz, rigidez y espasmo. 5. Disposiciones mortuorias, conceptos. 6. Clasificación: inhumación, exhumación, embalsamamiento, cremación. 7. Aspectos generales de la autopsia. 8. Indicaciones de la autopsia médico legal.
Horas académicas: 6	
FENÓMENOS CADAVÉRICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tempranos y tardíos. 2. Putrefacción. 3. Antropofagia 4. Autolisis. 5. Momificación. 6. Adipocira. 7. Codificación.
Horas académicas: 6	
Total horas académicas: 24	
6. BIOSEGURIDAD	
PROPÓSITO: Que las y los participantes comprenda la importancia en el uso de los elementos de protección personal, preservándolo de los riesgos de salud inherentes a las tareas a su cargo y al ambiente laboral.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada (o) en Enfermería, Médica (o), Licenciada (o) o Técnico Superior Universitario en Emergencia Pre-hospitalaria, Bioanalista. Ingeniera (o) Industrial, con Diplomado en Docencia Universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
CONCEPTOS BÁSICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición. 2. Clasificación. 3. Riesgos ocupacionales 4. Técnicas, herramientas de higiene y seguridad ocupacional aplicada a las salas de autopsias. 5. Incidentes y accidentes ocupacionales.
Horas académicas: 10	
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LABORAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Equipos de protección personal, clasificación y su aplicación en materia forense. 2. Aplicación de técnicas de higienización del cadáver para el protocolo de autopsias. 3. Principios ergonómicos para el manejo de cadáver en la sala de autopsia.
Horas académicas: 10	
Total horas académicas: 20	

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

7. HABILIDADES PARA LA COMUNICACIÓN ESCRITA	
PROPÓSITO: Que las y los participantes fortalezcan las normas gramaticales y reglas de ortografía, necesarias para la redacción de actas policiales y documentos técnicos relacionados a la investigación penal.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada (o) en Lengua y Literatura, Licenciada (o) en Letras, Licenciada o en área afín con Diplomado en Docencia Universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
CASTELLANO Y ORTOGRAFÍA	1. La Comunicación. 2. Escritura española, la lengua y las letras, (mayúsculas y minúsculas). 3. Sílabas y palabras. 4. Tipos de palabra. 5. Ortografía. 6. Caligrafía. 7. Reglas de acentuación. (Diptongo, triptongo, hiato). 8. Acentuación de los monosílabos. 9. Los signos de puntuación. 10. Redacción. 11. La narración. 12. Tipos de narración.
Total horas académicas: 10	
8. ACTAS DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS	
PROPÓSITO: Que las y los participantes comprendan la importancia de los elementos técnicos, teóricos y científicos, así como la unificación de criterios que intervienen en la redacción de actas policiales en materia de informes y peritajes científicos.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada (o) en Ciencias Policiales, en Criminalística, en Investigación Penal con experiencia en actas de investigación y documentos policiales Licenciada con Diplomado en Docencia Universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
REDACCIÓN DE ACTAS POLICIALES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.	1. Jerga. 2. Argot. 3. Vocabulario técnico. 4. Acta policial. Estructura y Contenido de las actas. (Protocolo de Actas y Documentos Policiales). 5. Elaboración de actas. 6. Importancia de las actas. 7. Basamento legal de los tipos de actas. 8. Elaboración de documentos técnicos. 9. Errores más frecuentes. 10. ¿Qué, quién, cómo, cuándo, dónde, por qué, con qué, para qué? 11. Aplicación de casos prácticos.
Horas académicas: 10	
DOCUMENTOS POLICIALES	1. El memorándum. 2. La circular. 3. El oficio. 4. Minuta informativa. 5. Notificaciones. 6. Documentos digitales. 7. Informes policiales. 8. Otros documentos de importancia
Horas académicas: 6	
Total horas académicas: 16	

9. PROCEDIMIENTO PARA EL COTEJO (SAIME-SENAMECF)	
PROPÓSITO: Que las y los funcionarios identifiquen los diferentes procedimientos para cotejo de necrodactilia para la toma de impresiones dactilares, que permita el método fiable de identificación para dar respuesta oportuna en el ejercicio de sus funciones.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada (o) en Ciencias Policiales. Con Diplomado en Docencia Universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
RESEÑA POSTMORTEN	1. Formatos que se utilizan para la reseña. 2. Técnicas de reseña según el fenómeno cadavérico.
Horas académicas: 6	
PROCEDIMIENTO DE LA RESEÑA	1. Senamecf: procedimiento para el ingreso y egreso para su inhumación. (número de entrada-precinto). 2. Necropsia, 3. Identificación rutinaria y no rutinaria, protocolo de autopsia y entrega de cadáver, (acta de defunción y permisología). 4. Saime: procedimiento para cotejo de necrodactilia en morgue bello monte y procedimental sede central. 5. Experticias hospitalarias. 6. Apoyo institucional al CICPC y búsqueda y rastreo de alfabéticas y decadactilares para dar respuesta oportuna a los consulados, para identificar cadáveres de nacionalidad venezolana en el exterior.
Horas académicas: 8	
PRÁCTICAS DE LA UNIDAD CURRICULAR	1. Materiales necesarios para el desarrollo de las actividades: 1.1 Tablilla de madera para apoyo. 1.2 Tablilla para el entintado. 1.3 Tinta para Reseña. 1.4 Rodillo. 1.5 Formatos de Reseña. 1.6 Lupas 1.7 Guantes.
Horas académicas: 36	
Total horas académicas: 50	
10. ORATORIA FORENSE	
PROPÓSITO: Que las y los participantes conozcan métodos y técnicas para el desarrollo de habilidades de expresión oral, gestual y corporal que les permita el manejo escénico, de modo que proyecten una imagen positiva, de confianza y seguridad, antes los diferentes escenarios que se les presente.	
PERFIL DOCENTE: Licenciado en Criminalística, Licenciado en Investigación Penal/ Licenciado en Servicio de Policía con conocimiento en Investigación Penal y Criminalística. Con Diplomado en Docencia Universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
ORATORIA FORENSE	1. La oralidad: 1.1 Concepto y desarrollo como sistema. 1.2 Simbólico de expresión y proceso de comunicación. 1.3 El sistema oral dentro de nuestro marco constitucional, en la legislación supra nacional y comunitaria. 2. La oratoria. 2.1 Concepto y su influencia en el desarrollo de los pueblos. 2.2 Elementos de la oratoria. 2.3 Géneros oratorios. 2.4 La Oratoria Forense. 1.5 Forma estructural del discurso. 2. La educación del Orador: desarrollo de la confianza y valor para enfrentar al público. 3. La práctica como método de desarrollo oral: argumentación, ejemplificación, cuestionamiento y Convencimiento. 4. Modulación de voz: 1.1 Dicción, vocalización y pronunciación. 1.2 Timbres de voz, dominio y control de pausas en la elocución. 1.3 Control y dominio escénico. Gesticulación y expresión corporal. 1.4 El Debate Oral. 1.5 Características. Actos Procesales del debate. 1.6 Audiencias orales (flagrancia, formulación de cargos, dictamen fiscal y juicio fiscal.
Horas académicas: 16	
PRÁCTICA	1. Práctica oral de contenido del módulo.
Horas académicas: 16	
Total horas académicas: 32	

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

CAPÍTULO V **DISPOSICIONES FINALES**

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000635 DE FECHA 26 DE **ABRIL DE 2023**

PRIMERA. Este Programa de Formación Especial podrá ser gestionado por los Centros Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, una vez que haya sido aprobado por Consejo Universitario, previa autorización de la instancia de la UNES con competencia en la materia.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 26 días del mes de Abril de 2023. Años 211° 161° 22°.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ BREINDEMBACH

Vicerrector de Creación Intelectual y Vinculación Social
Designada según Resolución Rectoral N° 0000342-2021 de fecha 27
de septiembre de 2021

EVELYN JOSEFINA CARRILLO ROMÁN

Secretaria
Designada según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de
enero de 2021.

FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN

Rector
Designado según Decreto N° 4.731 de fecha 30 de agosto de 2022.
Gaceta Oficial N° 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022.

JESÚS OSWALDO ESCOBAR

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internacionales, Justicia y Paz. Designado según oficio N° 0671

SANTIAGO JOSÉ GREGORIO GUZMÁN

Vicerrector de Desarrollo Académico
Designado según Resolución N°00372-2022 de fecha 05 de septiembre de 2022

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Representante del Ministro con competencia en educación universitaria. Designada según Resolución N° 40.286 del 04 de noviembre de 2013. Gaceta Oficial N° 40.112 de esa misma fecha.

JOEL PAREDES

Vicerrector Administrativo
Designado según Resolución N°0014-2020 de fecha 20 de enero de 2020.

IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE

Vocera-Docente
Designada según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de marzo de 2017.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000635 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023

NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA

Vocera-Obrero

Designada según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

ELEAZAR AUGUSTO PARRA PEREIRA

Vocero -Administrativo

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA
SEGURIDAD
CONSEJO UNIVERSITARIO

211°, 161°, 22°

Acuerdo N° 0000636

Caracas, 26 de Abril 2023

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad de conformidad con lo previsto en el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y con el Artículo 16 y los numerales 1, 5 y 6 del Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 del 26 de enero de 2011 y reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

Que la seguridad ciudadana está definida en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como un derecho de protección frente a situaciones de amenaza, vulnerabilidad o riesgo de la integridad física, la propiedad, el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes. De igual manera, el artículo 326 hace referencia a la seguridad de la nación y afirma que la misma se fundamenta en el principio de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, con lo cual introduce la participación del pueblo como elemento fundamental para la seguridad ciudadana.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de Seguridad (UNES) es la institución especializada para la formación en materia de seguridad ciudadana, siendo la responsable de desarrollar, supervisar y evaluar los procesos de formación continua de las y los servidores públicos de los órganos de seguridad ciudadana, seguridad de la nación y del servicio penitenciario, a fin de que puedan ofrecer un servicio de excelencia.

CONSIDERANDO

Que este Programa de Formación Especial (PFE) constituye un estrategia formativa que impulsa el desarrollo de talento humano altamente especializado, de elevado nivel académico, desempeño profesional y calidad humana para el ejercicio de la función de protección a personas, en correspondencia con las exigencias del desarrollo social, económico, político, cultural y a la demanda social que en éste campo específico de la seguridad se presenta; fortaleciendo y mejorando de esta manera la calidad global del servicio.

ACUERDA

APROBAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIAL “ESCOLTA A PERSONALIDADES” EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 1. Desarrollar en las y los participantes, competencias para la custodia y protección a personalidades que les permita la ejecución de acciones y toma de decisiones pertinentes en cumplimiento de las diferentes situaciones que puedan presentarse en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 2. Los objetivos específicos de los Programas de Formación Espacial son los siguientes:

a. Comprender la importancia de la formación sociocrítica, como herramienta para la aplicación del principio de corresponsabilidad en el fortalecimiento de los valores éticos y morales, como garante de los derechos humanos de la seguridad en el área de su competencia.

b. Analizar la normativa legal vigente de la República Bolivariana de Venezuela y demás instrumentos legales, que respaldan sus acciones relacionadas en el ejercicio de su función.

c. Aplicar las técnicas de desplazamiento a pie o en vehículo, en beneficio de la seguridad y la protección de la personalidad conforme al ordenamiento jurídico.

d. Comprender la lógica de las relaciones interpersonales asertivas, que contribuyan con la resolución de conflictos ante diferentes escenarios y situaciones que se presenten en el cumplimiento de su desempeño como escolta a personalidades.

e. Conocer las normas, principios y estándares establecidos para aplicar la fuerza que fuere necesaria orientada por la afirmación de la vida como valor supremo constitucional y legal, bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad priorizando los derechos humanos de las y los ciudadanos.

f. Comprender las generalidades básicas de la investigación de campo permitiendo la identificación de las amenazas, que atenten contra la seguridad integral de la personalidad protegida.

g. Identificar las técnicas de la seguridad física de instalaciones para su aplicación en el ejercicio de sus funciones como escolta.

h. Comprender los protocolos necesarios para la actuación ante eventos adversos con personas enfermas o lesionadas en el lugar del suceso, mediante técnicas y procedimientos de primeros auxilios, que permitan la estabilización de sus funciones vitales, mientras llegan los organismos de atención de emergencias.

CAPÍTULO II

REQUISITOS, CONDICIONES DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO

REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 3. Los requisitos del Programa de Formación Especial son los siguientes:

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

- a) Ser venezolana(o) por nacimiento.
- b) Edad comprendida entre 25 y 50 años.
- c) Nivel académico: bachiller.
- d) Original y copia de la Cédula de Identidad venezolana.
- e) Síntesis Curricular.
- f) Copia simple del título académico validada por la instancia correspondiente con vista al original.
- g) Haber pertenecido (retiro por baja voluntaria) o estar activo en algún organismo de Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario o Seguridad de la Nación; o también haber pertenecido o estar activo a algún componente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB/tropa profesional o alistada en situación de reserva activa o retiro).
- h) No poseer antecedentes administrativos, penales, ni procedimientos judiciales abiertos.
- i) Original y copia de Antecedentes de Servicios.
- j) Permiso vigente de porte de armas emitido por el ente con competencia en la materia.

CONDICIONES DE INGRESO

ARTÍCULO 4. Las condiciones para el ingreso al Programa de Formación Especial son los siguientes:

- a) Conducir vehículos (sincrónicos y automáticos).
- b) Tener conocimiento y manejo en uso de armas de fuego.
- c) Conocimiento básico en manejo de explosivos.

PERFIL DE EGRESO

ARTÍCULO 5. Una vez culminado el Programa de Formación Especial las y los participantes desarrollarán competencias para:

- a. Actuar responsablemente siendo garante de los derechos humanos, aún en situaciones extremas donde se ven involucrados

las y los ciudadanos que atentan contra la integridad de la persona protegida.

b. Comprender el estricto cumplimiento de sus funciones para detectar las amenazas que puedan poner en peligro a la personalidad protegida, vislumbrando el alcance de la capacidad de reacción, ante cualquier situación de peligro existente.

c. Aplicar las herramientas básicas necesarias para la búsqueda de información, bien sea para conocimiento general o la información de inteligencia necesaria para descubrir, prevenir y neutralizar las amenazas que atenten contra la personalidad de quien se trate.

d. Planificar un conjunto de procedimientos sincronizados para actuar bajo situaciones de alto estrés, que puedan presentarse durante acciones armadas, en el que se aplican las herramientas y técnicas previstas durante el cumplimiento de la misión de la caravana de la personalidad en movimiento.

e. Actuar con sentido de responsabilidad, honestidad, discreción, idoneidad, respeto, prudencia y, sobre todo, con rapidez y creatividad para resolver conflictos.

CAPÍTULO III

DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 6. Los temas del Programa de Formación Especial serán de la siguiente forma:

TEMAS	HORAS ACÁDEMICAS
1. FORMACIÓN SOCIOCRTICA	12
2. MARCO JURÍDICO	10
3. CUSTODIA Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES	100
4. RELACIONES INTERPERSONALES	14
5. USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA (UPDF)	72
6. GENERALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO	8
7. SEGURIDAD DE INSTALACIONES FÍSICA	10
8. SOPORTE BÁSICO DE VIDA	10
TOTAL HORAS ACÁDEMICAS	236

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

DURACIÓN

ARTÍCULO 7. Este Programa de Formación Especial tendrá una duración de doscientas treinta y seis horas (236) horas académicas; será gestionado de forma presencial según determine la instancia con competencia en el área académica.

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

ARTÍCULO 8. Para la formación integral de las y los participantes, la o el docente facilitador/instructor deberá planificar estrategias de enseñanza-aprendizaje; que promuevan el ejercicio práctico, la participación activa y reflexiva, de manera que se desarrolle el intercambio de saberes en la construcción del conocimiento tanto individual como colectivo.

ARTÍCULO 9. Las estrategias de enseñanza-aprendizaje sugeridas son: lecturas, dinámicas grupales, debates, resolución de problemas, entrevistas, observación, encuestas, mesas de trabajos, sociodramas o juegos de roles, lluvia de ideas, elaboración de esquemas, visualización de videos didácticos, discusión guiada, diálogo reflexivo, prácticas supervisadas, exposiciones, conferencias, infografías mapas mentales y conceptuales, talleres, actividades lúdicas, recursos didácticos multimedia, entre otras.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10. La valoración de los saberes comprende la aplicación de estrategias de evaluación acordes con las estrategias de enseñanza-aprendizaje empleadas, las cuales se centrarán en los resultados de aprendizaje obtenidos en el proceso formativo y el logro de las habilidades y destrezas adquiridas por las y los participantes. En este sentido, el proceso de evaluación se aplicará según su propósito y función dentro de los encuentros formativos.

ARTÍCULO 11. La evaluación según su propósito será:

a. DIAGNÓSTICA: Busca detectar los saberes previos del participante. Se realizará antes de iniciar la formación.

b. FORMATIVA: Permite retroalimentar los aprendizajes logrados, corregir las dificultades o errores, y reflexionar sobre la praxis del participante. Se realizará durante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

c. SUMATIVA: Se realizará una evaluación integral final que contemple todas las temáticas trabajadas en los encuentros didácticos; para la cual se sugieren las siguientes estrategias: ensayos, presentaciones orales, informes escritos, mapas mentales, conceptuales o cualquier otro tipo de esquema; exámenes o pruebas escritas, pruebas prácticas. Además, la o el facilitador/instructor deberá hacer un seguimiento sobre la disposición de las y los participantes para el trabajo en equipo, de su participación en las actividades de enseñanza-aprendizaje y del uso del lenguaje técnico empleado en el Programa de Formación Especial. En las evaluaciones escritas deberá observar el uso correcto de las reglas de ortografía y de las normas de redacción.

ARTÍCULO 12. La evaluación según su función participativa será:

a. AUTOEVALUACIÓN: Evaluación realizada por el participante en su proceso formativo.

b. COEVALUACIÓN: Evaluación realizada entre los mismos estudiantes.

c. HETEROEVALUACIÓN: Evaluación unidireccional entre los actores del hecho educativo (instructor-participante).

ARTÍCULO 13. La o el instructor seleccionará las técnicas o procedimientos; para obtener la información y el instrumento de evaluación con los criterios definidos para registrarla acorde con los objetivos y la naturaleza de los contenidos del PFE.

ARTÍCULO 14. La calificación para la evaluación integral final única se fundamentará en el Reglamento de Evaluación vigente de la UNES.

ARTÍCULO 15. El máximo de inasistencias para la continuación y aprobación corresponderá al 5% de las horas propuestas en este Programa de Formación Especial, es decir la o el participante deberá haber cursado y asistido al 95% de las horas establecidas en el mismo.

OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16. Las y los participantes alcanzarán la certificación correspondiente del Programa de Formación Especial; una vez que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la UNES, a razón de:

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

- a. Haberse inscrito en el Programa de Formación Especial.
- b. Cancelar el arancel respectivo de acuerdo con lo establecido por Fundaunes.
- c. Haber aprobado todos los temas que conforman el Programa de Formación Especial.

CAPÍTULO IV

DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 17. Los temas con los que cuenta el Programa de Formación Especial son los siguientes:

1. FORMACIÓN SOCIOCRTICA	
PROPÓSITO: Que las y los participantes comprendan la importancia de la formación sociocrítica, como herramienta para la aplicación del principio de corresponsabilidad en el fortalecimiento de los valores éticos y morales como garante de los derechos humanos de la seguridad en el área de su competencia.	
PERFIL DOCENTE: Licenciada o Licenciado en Ciencias Sociales, Historia, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Derecho; con Diplomado en Docencia Universitaria; preferiblemente con experiencia en formación o trabajo comunitario en la promoción de los derechos humanos o en formación sociopolítica.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD	1. La ética y valores. Conceptos. 2. La ausencia de ética y valores. 3. Principios éticos. 4. La ética en la identidad profesional. 5. Ética profesional y ética organizacional. 6. Beneficios de la ética en una organización.
Horas académicas: 6	
DERECHOS HUMANOS	1. Concepto de derechos humanos y su evolución histórica. 2. El marco legal que protege los derechos humanos en Venezuela. 3. Fundamentos de los derechos humanos. 4. Equidad de género.
Horas académicas: 4	
CALIDAD DE SERVICIO	1. Calidad de Servicio. Conceptos. 2. Procedimientos para ofrecer un buen servicio. 3. Comportamiento y actitud del servidor público.
Horas académicas: 2	
Total horas académicas: 12	

2. MARCO JURÍDICO	
PROPÓSITO: Que las y los participantes analicen la normativa legal vigente de la República Bolivariana de Venezuela y demás instrumentos legales, que respaldan sus acciones relacionadas en el ejercicio de su función.	
PERFIL DOCENTE: Abogado/a o Profesional con especialización en Derecho y con Diplomado en Docencia Universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
NORMATIVA LEGAL	1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: Art. 324. 2. Código Orgánico Procesal Penal: causas de justificación (legítima defensa y estado de necesidad, el exceso en la defensa). 3. Ley Orgánica del Ministerio Público. 4. Ley Orgánica del Ambiente. 5. Ley sobre Armas y Explosivos. 6. Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones. 7. Ley Contra la Corrupción. 8. Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. 9. Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente. 10. Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes 10. Disposiciones emitidas por la Dirección de Armas y Explosivos (DAEX). 11. Derechos Civiles y Legitimación en Relación a las Armas de Fuego, Municiones y Explosivos. 12. La figura del escolta en el ordenamiento jurídico venezolano. 13. La contraloría para las armas de fuego como bienes del Estado. 14. Fundamento jurídico del uso progresivo de la fuerza. 15. Respuestas a distintos tipos de violencia. 16. Notificación del uso de la fuerza.
Total horas académicas: 10	

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

3. CUSTODIA Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES	
<p>PROPÓSITO: Que las y los participantes apliquen las técnicas de desplazamiento a pie o en vehículo, en pro de la seguridad y la protección de la personalidad conforme al ordenamiento jurídico.</p> <p>PERFIL DOCENTE: Profesional en el ámbito de la seguridad ciudadana, las ciencias y artes militares o personal calificado con conocimientos y destrezas en el ámbito de la seguridad y protección a personalidades, con diplomado en docencia universitaria.</p>	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
<p>ANILLOS DE SEGURIDAD: ESCOLTA EN DESPLAZAMIENTO A PIE</p>	<p>1. Protección por anillo y desplazamiento a pie.</p> <p>1.1 Conformación y funciones de los anillos de seguridad.</p> <p>1.2 Anillos interior o primer anillo.</p> <p>2. Técnicas de anillo protección.</p> <p>2.1 Anillos de protección.</p> <p>2.2 Empleos de los anillos de protección.</p> <p>2.3 Conformación de anillo de protección.</p> <p>2.4 Importancia de los anillos de protección.</p> <p>3. Inspección y registro.</p> <p>3.1 Inspección de vehículos.</p> <p>3.2 Inspección corporal (cateo).</p> <p>3.3 Registros de instalaciones.</p>
	<p>Horas académicas: 50</p>
<p>ANILLOS DE SEGURIDAD: ESCOLTA EN DESPLAZAMIENTO VEHICULAR</p>	<p>1. Procedimientos de caravana</p> <p>1.1 Conformación de la caravana.</p> <p>1.2 Movimientos protocolares de la caravana.</p> <p>1.3 Funciones del personal en los movimientos protocolares de la caravana.</p> <p>1.4 Procedimientos de emergencia de la capsula de seguridad.</p> <p>2. Elaboración, revisión y supervisión de métodos</p> <p>2.1 Encuadramiento.</p> <p>2.2 Supervisión y control.</p> <p>2.3 Control de servicios y reacciones</p> <p>3. Procedimientos de avanzadas de seguridad.</p> <p>3.1 Procedimientos a seguir antes, durante y después de la actividad.</p> <p>4. Procedimientos de emergencia con vehículo.</p> <p>4.1 Procedimiento de emergencia con vehículo accidentado.</p> <p>4.2 Procedimiento de emergencia presentando vehículo inoperativo por atentado con explosivos.</p>
	<p>Horas académicas: 50</p> <p>Total horas académicas: 100</p>

4. RELACIONES INTERPERSONALES	
<p>PROPÓSITO: Que las y los participantes comprendan la lógica de las relaciones interpersonales asertivas, que contribuyan con la resolución de conflictos ante diferentes escenarios y situaciones que se presenten en el cumplimiento de su desempeño como escolta a personalidades.</p> <p>PERFIL DOCENTE: Profesional calificado con conocimiento y dominio de las relaciones interpersonales. Licenciado en Psicología, Sociología, Trabajo Social, Gestión Social, Comunicación, Educación, Relaciones Industriales; con Diplomado en Docencia Universitaria.</p>	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
<p>RELACIONES INTERPERSONALES</p>	<p>1. Relaciones Interpersonales. Concepto y características.</p> <p>2. Comunicación efectiva.</p> <p>3. Análisis situacional.</p> <p>4. Las relaciones interpersonales y las relaciones internacionales.</p> <p>5. Relaciones humanas.</p> <p>6. El autocontrol, técnicas de autocontrol.</p> <p>7. El pánico y sus efectos.</p> <p>8. El miedo y el estrés.</p> <p>9. Síndrome de desgaste profesional y técnicas de auto-cuido.</p> <p>10. Técnicas de oratoria</p>
	<p>Horas académicas: 6</p>
<p>PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA</p>	<p>1. Programación neurolingüística. Concepto.</p> <p>2. Importancia.</p> <p>3. Aplicación.</p> <p>4. Detección de engaños</p>
	<p>Horas académicas: 4</p>
<p>TOMA DE DECISIONES</p>	<p>1. Análisis de la decisión, herramientas.</p> <p>2. Tipo de decisiones.</p> <p>3. Elección bajo incertidumbre.</p> <p>4. Decisiones complejas.</p> <p>5. Selección racional.</p> <p>6. Modelos de toma de decisiones.</p> <p>7. Decisiones programadas y no programadas.</p> <p>8. Decisiones bajo condiciones de certeza, incertidumbre y riesgo.</p> <p>9. Curva riesgo-compromiso.</p> <p>10. La ética en la toma de decisiones.</p>
	<p>Horas académicas: 4</p> <p>Total horas académicas: 14</p>

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

5. USO DE FUERZA	
PROPÓSITO: Que las y los estudiantes conozcan las normas, principios y estándares establecidos, para aplicar la fuerza que fuere necesaria, orientada por la afirmación de la vida como valor supremo constitucional y legal, bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad priorizando los derechos humanos de las y los ciudadanos.	
PERFIL DOCENTE: Instructora o instructor en uso de la fuerza certificado por la UNES, con Diplomado en Docencia Universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
USO PROGRESIVO Y DIFERENCIADO DE LA FUERZA (UPDF)	1. Marco Legal que sustenta el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza (UPDF) en servicio de policía.
	2. Nociones Conceptuales y Teóricas del UPDF.
	3. Efectos del estrés de sobrevivencia y pánico en el cuerpo humano y aspectos Psicológicos que se Relacionan con el Uso de la Fuerza.
	4. Pirámide de Resistencia y Control:
	4.1. Niveles Ordinarios.
	4.2. Niveles de transición.
4.3. Niveles extraordinarios.	
5. Anatomía y fisiología Básica del cuerpo humano.	
6. Técnicas de protección corporal.	
Horas académicas: 42	
USO DE FUERZA POTENCIALMENTE MORTAL (UFPM)	1. Marco legal que sustenta el Uso de Fuerza Potencialmente Mortal.
	2. Fundamentos teórico-conceptuales del Uso de la Fuerza Potencialmente
	3. Mortal (UFPM) y evolución histórica de las armas de fuego.
	4. Procedimientos para el Uso de Fuerza Potencialmente Mortal.
	4.1. Fundamentos de tiro.
	4.2. Habilidades y Destrezas.
5. Procedimientos tácticos (Generalidades).	
6. Prácticas de polígono.	
Horas académicas: 30	
Total horas académicas: 72	

6. GENERALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO	
PROPÓSITO: Que los y las participantes comprendan las generalidades básicas de la investigación de campo, permitiendo la identificación de las amenazas que atenten contra la seguridad integral de la personalidad.	
PERFIL DOCENTE: Profesional en el ámbito de la investigación de campo o personal calificado con conocimientos y destrezas en el área. Con Diplomado en Docencia Universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
TÉCNICAS DE INFORMACIÓN Y OBSERVACIÓN	1. La información como elemento imprescindible en la protección. 2. La observación como fuente de información y técnica disuasoria.
Horas académicas: 2	
CONTRAINTELIGENCIA E INTELIGENCIA	1. Concepto de inteligencia y contrainteligencia. 2. Antecedentes de los servicios especiales. 3. Introducción a la contrainteligencia. 4. Actividad enemiga.
Horas académicas: 2	
MODELOS DE ACTUACIÓN DEL ENEMIGO	1. Sujetos de la actividad enemiga y su actuación contra la personalidad. 2. Líneas y modalidades de la actividad enemiga. 3. Modelos de actuación del enemigo.
Horas académicas: 2	
OPERACIONES DE INTELIGENCIA	1. Generalidades de las operaciones de inteligencia.
Horas académicas: 2	
Total horas académicas: 8	
7. SEGURIDAD DE INSTALACIONES FÍSICAS	
PROPÓSITO: Que las y los participantes identifiquen las técnicas de la seguridad física de instalaciones para su aplicación en el ejercicio de sus funciones como escolta.	
PERFIL DOCENTE: Bombero/a, profesional de Protección Civil y Administración de Desastres, servidor/as Policial, Militar o profesional especialista o con experiencia en el área de la seguridad física de instalaciones; con Diplomado en Docencia Universitaria.	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
LA SEGURIDAD FÍSICA DE INSTALACIONES	1. Definiciones básicas. 2. Funciones de la seguridad física. 3. Actividades de la seguridad 4. Tipos de Instalaciones física 5. Perímetro de seguridad física. 6. Control de bienes muebles nacionales.
Horas académicas: 2	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	1. Inteligencia: amenazas potenciales, tales como: robo, hurto, sabotaje, daños, incendios, inundaciones, fenómenos naturales. 2. Áreas y zonas de seguridad. 3. Manejo y uso de extintores.
Horas académicas: 4	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	1. Los sistemas de protección. 2. Iluminación de protección. 3. Circuito Cerrado TV. 4. Sistema de vigilancia. 5. Sistema de comunicaciones. 6. Control de acceso. 7. Sistemas de alarmas. 8. Detector de metales. 9. Torniquetes. 10. Sistemas de protección contra incendios. 1. Cercas perimétricas. 2. Salidas de emergencias.
Horas académicas: 4	
Total horas académicas: 10	

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

8. SOPORTE BÁSICO DE VIDA	
<p>PROPÓSITO: Que las y los participantes comprendan los protocolos necesarios para la actuación ante eventos adversos con personas enfermas o lesionadas en el lugar del suceso, mediante técnicas y procedimientos de primeros auxilios, que permitan la estabilización de sus funciones vitales, mientras llegan los organismos de atención de emergencia.</p>	
<p>PERFIL DOCENTE: Profesional calificado con conocimiento y dominio en soporte básico de vida. Protección Civil y Administración de Desastres, Bomberos, Gestión de Riesgo, Seguridad Industrial, profesional de Salud (Médico, Enfermero o Emergencia Prehospitalaria); con diplomado en docencia universitaria.</p>	
TEMÁTICAS	CONTENIDOS
<p>ATENCIÓN PRIMARIA EN EMERGENCIA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Eventos adversos y signos vitales. 2. Evaluación primaria o inicial. 3. Trauma músculo esquelético. De tórax y abdominal. 4. Trauma térmico. Quemaduras. 5. Shock y reposición de líquidos. 6. Intoxicaciones y envenenamiento. 7. Reanimación Cardiopulmonar (RCP). 8. Obstrucción de vía aérea superior. 9. Inyectable intramuscular y endovenoso. 10. Inmovilización, movilización y traslado de pacientes.
<p>Total horas académicas: 10</p>	

Comuníquese y Publíquese,

FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN

Rector

Designado según Decreto N° 4.731 de fecha 30 de agosto de 2022.

Gaceta Oficial N° 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022.

SANTIAGO JOSÉ GREGORIO GUZMÁN

Vicerrector de Desarrollo Académico

Designado según Resolución N°00372-2022 de fecha 05 de septiembre de 2022

de 2022

JOEL PAREDES

Vicerrector Administrativo

Designado según Resolución N°0014-2020 de fecha 20 de enero de 2020.

2020.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Este Programa de Formación Especial podrá ser gestionado por los Centros Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, una vez que haya sido aprobado por Consejo Universitario, previa autorización de la instancia de la UNES con competencia en la materia.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 26 días del mes de Abril de 2023. Años 211° 161° 22°.

LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ BREINDEMBACH

Vicerrector de Creación Intelectual y Vinculación Social

Designada según Resolución Rectoral N° 0000342-2021 de fecha 27

de septiembre de 2021

EVELYN JOSEFINA CARRILLO ROMÁN

Secretaria

Designada según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de

enero de 2021.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000636 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023

JESÚS OSWALDO ESCOBAR

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internacionales, Justicia y Paz. Designado según oficio N° 0671

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Representante del Ministro con competencia en educación universitaria. Designada según Resolución N° 40.286 del 04 de noviembre de 2013. Gaceta Oficial N° 40.112 de esa misma fecha.

IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE

Vocera-Docente

Designada según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de marzo de 2017.

NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA

Vocera-Obrero

Designada según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

ELEAZAR AUGUSTO PARRA PEREIRA

Vocero -Administrativo

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD

CONSEJO UNIVERSITARIO

211°, 161°, 22°

Acuerdo N° 0000637

Caracas, 26 de Abril 2023

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), en uso de la atribución contenida en el numeral 6, del Artículo 26 de la Ley de Universidades y el numeral 6 del Artículo 18, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la UNES, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602, de fecha 26 de enero de 2011, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620, de fecha de 21 de febrero de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 855 del 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 con fecha de 30 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que la UNES es la institución rectora especializada en la formación académica, la creación intelectual y la vinculación social, en Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, al servicio del pueblo venezolano, con miras a la profesionalización y al desarrollo integral del personal, que conforman los órganos e instituciones competentes en la materia, así como al impulso de la participación protagónica de la sociedad y su corresponsabilidad junto al Estado Venezolano en la prevención del delito, la construcción de la convivencia solidaria y una cultura de paz.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

CONSIDERANDO

Que el proceso de creación intelectual como función sustantiva de la Universidad consiste en la promoción, producción y socialización, del conocimiento útil en materia de Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, en el marco de la política del Estado Venezolano en materia de seguridad y, de acuerdo con las líneas directrices definidas en la Política de Investigación UNES, aprobada por el Consejo Universitario mediante Acuerdo N° 000028 de fecha 21 de marzo de 2017, cuya gestión corresponde al Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social (VCIVS), a través de su Dirección Nacional de Creación Intelectual (DNCI) adscrita, y de la cual son corresponsables todas las instancias sustantivas, normativas y operativas de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que la UNES, debe contribuir mediante la gestión del conocimiento al diseño, desarrollo y evaluación, de las políticas públicas en Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, apegada al respeto de los derechos humanos, que se traduzca en una mejor calidad de vida para el pueblo venezolano, para lo cual, resulta indispensable el desarrollo de creaciones intelectuales con carácter científico, humanístico y tecnológico, con alta calidad académica e impacto social, provenientes de su Sistema de Investigación en el marco de las líneas de Investigación vigentes.

CONSIDERANDO

Que la UNES cuenta con Líneas de Investigación como ejes ordenadores de la labor científico-investigativa, suficientemente validados en la experiencia, desarrolladas con carácter totalizante y acorde con los campos de conocimiento que pertenecen a la Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, los cuales debe operativizar a partir de espacios mancomunados de encuentros que propicien la promoción, producción y socialización del conocimiento, procesos que accionan e integran, el Sistema de Investigación UNES.

CONSIDERANDO

Que la consolidación del Sistema de Investigación e Innovación de la Universidad, requiere de una estructura básica para el encuentro de saberes y el desarrollo operativo de los procesos de creación intelectual, con la participación continua y responsable de toda la comunidad unesista a nivel nacional, que permita, a su vez, la construcción colectiva de esos saberes, que contribuya sustancialmente a la generación del conocimiento especializado en Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, como parte de la proyección positiva de la Universidad en el marco de las políticas públicas del Estado venezolano vigentes en la materia.

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la evolución académica requiere de instrumentos con criterios unificados y a la vez flexibles, que se adapten a los requerimientos que exigen los continuos cambios social - científico – tecnológicos, en Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, así como campos del conocimiento que a futuro se incorporen de modo natural a los procesos académicos de la UNES.

ACUERDA

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLECTIVOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1. El Colectivo de Investigación es un equipo de trabajo que se asocia en torno a una línea de investigación, constituyéndose en unidad fundamental para la promoción, intercambio y socialización del conocimiento en los Centros de Formación UNES, como núcleo de desarrollo de los procesos de investigación e innovación, especializados en los campos de conocimiento abordados en la Universidad, así como de la ac-

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

tualización profesional de su personal docente, administrativo y obrero. Para su funcionamiento, requieren de la autorización escrita del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual. Serán avalados y reconocidos en su desarrollo por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la UNES, como base permanente del Sistema de Investigación e Innovación, en función de la Creación Intelectual, como proceso sustantivo de nuestra institución, de acuerdo con las Líneas y Políticas de Investigación vigentes en la UNES.

ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2. Los Colectivos de Investigación son equipos de trabajo que se forman en torno a una Línea de Investigación, siendo académicamente amparados por el responsable nacional de la Línea seleccionada, así como por sus adjuntos. Estarán adscritos a las Unidades de Creación Intelectual del Centro de Formación, en los cuales se han formado, bajo la supervisión directa del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual y, el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la UNES.

REGISTRO DEL COLECTIVO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 3. Cada Colectivo de Investigación deberá inscribirse en la Base de Datos del Sistema de Investigación, Desarrollo Experimental e Innovación de la UNES, administrada por el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, a través de su Dirección de Creación Intelectual adscrita.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cada Colectivo de Investigación requiere para su constitución y reconocimiento efectivos de los siguientes datos: denominación, campo de conocimiento y línea de investigación a la que pertenece, justificación, descripción de los investigadores miembros, propuesta de plan de trabajo y avance de investigaciones desarrolladas sobre la línea representada, información que será verificada por la Dirección de Creación Intelectual, previamente a la entrada en vigencia del Colectivo inscrito.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. Son objetivos del Colectivo de Investigación, los siguientes:

1. Desarrollar acciones y eventos orientados al encuentro, diálogo y generación de saberes en materia de Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, con carácter científico, humanístico y tecnológico, bajo un enfoque transdisciplinario que contribuya al fortalecimiento de las políticas públicas, de los órganos competentes en la materia, a la calidad académica de la Universidad, una cultura de paz, el buen vivir, la convivencia pacífica y bienestar social del pueblo venezolano.

2. Fortalecer las líneas de investigación institucionales, mediante la ejecución regular de procesos de creación intelectual, donde confluyan los esfuerzos mancomunados del personal docente, administrativo y obrero, estudiantes de la Universidad e investigadores externos vinculados al contexto académico unesista.

3. Servir de espacio continuo desde la acción cotidiana y local, en favor de la reflexión, análisis y síntesis creativa, explorando lo popular y lo científico, del estímulo a la lectura, de la racionalidad académica, la formación y desarrollo de una conciencia socio-crítica en los integrantes de la comunidad unesista.

4. Garantizar la participación abierta, flexible y dinámica de sus miembros, desde una postura ética, de los saberes individuales o colectivos, provenientes de la investigación e innovación, en la construcción colectiva de respuestas o aportes, a las necesidades institucionales o comunitarias en la materia, que a su vez fomente la cultura de paz, convivencia solidaria y la acción transformadora de la sociedad.

5. Impulsar la rigurosidad técnica, teórica y metodológica, en las áreas del conocimiento impartidas en la UNES, a todo nivel y toda instancia, mediante la implementación de modalidades complementarias de debate, asistencia y divulgación académica, que favorezcan el conocimiento y el dominio de información útil, para la concreción de los estudios y proyectos, desarrollados por la comunidad estudiantil unesista, en el marco de las estructuras y líneas de investigación vigentes.

6. Contribuir con la formación de investigadores(as) e innovadores(as), en todos los niveles de la Universidad, con sentido humanista y alto perfil ético - académico - social, para la consolidación de la gestión del conocimiento y el mejoramiento de la calidad de los procesos académicos que la institución desarrolle, de forma que se exprese en una producción intelectual creciente y publicable, en diversas colecciones editoriales y me-

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

dios electrónicos, así como en el dinamismo de las estructuras de investigación e innovación de la UNES.

7. Coadyuvar a la construcción de productos intelectuales, con los aportes provenientes de las experiencias de Creación Intelectual y Vinculación Social de la universidad, (trabajos de grado y ascensos, tesis, ponencias, disertaciones, artículos, ensayos, revistas de investigación, informes de proyectos de Vinculación social, proyectos socio integradores y socio productivos, entre otros) desde sus distintos enfoques y modalidades de trabajo.

8. Generar, intercambiar y socializar, conocimiento en las áreas de dominio especializado de la Universidad según las líneas de investigación e innovación vigentes y en atención al progreso de la cultura, la docencia, ciencia, tecnología e innovación, con miras a la proyección positiva de la Universidad en el ámbito nacional e internacional.

9. Promover el desarrollo teórico, práctico y metodológico, de áreas del conocimiento para abordar redes de problemas concretos en el ámbito de las ciencias afines a la Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, con el propósito de fortalecer los diferentes programas académicos y de investigación estratégica que direcciona el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la UNES.

10. Promover el desarrollo teórico, práctico y metodológico de áreas del conocimiento en materia de Seguridad Ciudadana, Seguridad de la Nación, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, para abordar realidades y solucionar problemas concretos en el ámbito local, regional, nacional e internacional, con una visión integracionista especialmente centrada en Latinoamérica y el Caribe, en lo cual se refleje la doctrina filosófica, la planificación estratégica y la voluntad política de la Universidad y las instituciones públicas y privadas vinculadas a la garantía plena de la Seguridad, Justicia y Derechos Humanos del pueblo venezolano.

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 5. Los Colectivos de Investigación estarán conformados por un número determinado y certificado de docentes-investigadores de planta, trabajadores administrativos, obreros, estudiantes de la Universidad e investigadores externos, conforme los acuerdos vigentes, que libremente podrán participar se-

gún su preferencia, los cuales realizarán creaciones intelectuales en el ámbito de la Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, enmarcadas a su vez, en alguna de las líneas de investigación e innovación de la UNES.

PARÁGRAFO ÚNICO: A los efectos de jerarquizar la importancia de los colectivos, se considerará como el primer colectivo de investigación, al conformado por los titulares y adjuntos, a las líneas de investigación, los cuales deberán integrarlo obligatoriamente como parte de sus funciones y, a la vez, estarán exentos de las exigencias dadas como parámetros de rendimiento, al ser quienes académicamente amparan y lideran, a cada colectivo formado bajo la línea que ellos dignamente representan. Su conformación como colectivo principal será supervisada por el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, que les reconocerán como parte del sistema de investigaciones de la UNES y su accionar será nominativo, sin desmedro a las decisiones que como colectivo decidan libremente tomar.

DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 6. En cada Centro de Formación existirá al menos un Colectivo de Investigación por cada línea de investigación vigente en la UNES, al momento de su creación. Todos los integrantes serán certificados por la Unidad de Creación Intelectual del CEFO al cual se adscriban, en el Registro Nacional de Investigación e Innovación UNES, que, a los efectos se constituirá en la Dirección Nacional de Creación Intelectual. Según el número de aspirantes, se creará la cantidad de Colectivos de Investigación por línea de investigación UNES, que permita agrupar a la totalidad de los(as) inscritos(as) en dicho registro bajo la misma área especializada de su preferencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Quedará a criterio de la Unidad de Creación Intelectual, previa consulta con la Dirección Nacional de Creación Intelectual, delimitar el número de participantes en cada colectivo de investigación, atendiendo a las particularidades de cada CEFO.

RESPONSABLES

ARTÍCULO 7. Cada Colectivo de Investigación tendrá un Líder, acreditado por la Unidad de Creación Intelectual del Centro de Formación al cual se adscriban, previa notificación a la Dirección

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

Nacional de Creación Intelectual. De preferencia, dicho líder debe ser el investigador activo con mayor experiencia y credenciales académicas del equipo, quién desempeñará funciones específicas ad honorem en el marco de la promoción, producción y difusión, del conocimiento relativo a la línea representada por el colectivo, por un lapso de un (01) año, reelegible por el mismo periodo a petición de la mayoría de los integrantes del colectivo de investigación.

PARÁGRAFO ÚNICO: En la selección del Líder del Colectivo de Investigación, se considerará el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Poseer título de postgrado (indispensable)
- b) Ser docente de la universidad, con una categoría no inferior a la de asistente y experticia como jurado y/o tutor de tesis, o
- c) Tener como mínimo una creación intelectual editada o una publicación en revista arbitrada.

FUNCIONES DEL COLECTIVO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 8. Cada Colectivo de Investigación tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar proyectos de investigación e innovación, en el marco de las temáticas matrices, potenciales y operativas, que comprende la línea de investigación representada, en los diversos niveles académicos de la UNES, en respuesta a necesidades comunitarias existentes en Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, de cara a las políticas pública del Estado Venezolano en la materia y al fortalecimiento de los órganos públicos competentes.
2. Reportar resultados periódicos de sus procesos de investigación e innovación, a la Dirección Nacional de Creación Intelectual y al Consejo Científico, del Centro de formación UNES al cual se adscribe, a objeto de su publicación y socialización respectivamente, a las comunidades e instituciones públicas competentes en materia de Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, a nivel nacional.
3. Fomentar el debate crítico-reflexivo y el intercambio de saberes, en torno a los procesos académicos y los campos de conocimiento especializados de la Universidad, para fortalecer su calidad, enfoques paradigmáticos y su carácter transdisciplinario.
4. Propiciar actividades, eventos y procesos, que vinculen a la comunidad académica unesista, con las comunidades en general y las instituciones afines, para favorecer la construcción y apropiación social del conocimiento, así como la validación de los saberes populares en las áreas especializadas de la Universidad, desde una visión transdisciplinaria.
5. Incentivar la participación de la comunidad unesista, en actividades, eventos y procesos de investigación e innovación desarrollados en el ámbito municipal, regional y estatal, con alcance e impacto social, en materia de Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento, así como de promoción y difusión del conocimiento, para compartir los resultados y aportes teóricos, generados en la labor científico-investigativa de la UNES.
6. Realizar creaciones intelectuales especializadas en la línea de investigación representada, que sean publicables en la editorial, medios impresos, electrónicos o revistas científicas, arbitradas e indexadas, de la Universidad u otras instituciones públicas o privadas, en el ámbito nacional e internacional.
7. Coadyuvar en la actualización y/o adecuación de los planes, proyectos y programas del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, con la producción, promoción y socialización, de creaciones intelectuales vinculadas a la actividad universitaria, como parte de la articulación del respectivo Centro de Formación UNES con las comunidades.
8. Fortalecer la capacitación técnica y metodológica de la comunidad unesista, mediante actividades formativas especiales y de intercambio de experiencias, en materia de investigación e innovación, en el marco de las directrices emanadas por las Coordinaciones Académica y de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación UNES.
9. Registrar y compilar sistemáticamente, los productos intelectuales relativos a la línea representada en el marco de los diversos planes formativos activos en el Centro de Formación, compartidas por las Unidades de Creación Intelectual, y las Coordinaciones de Creación Intelectual y Vinculación Social, como aporte al Banco de Creaciones Intelectuales de la Universidad.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

10. Formar investigadores(as) e innovadores(as), desde la labor continua y conjunta de investigación, sistematización, documentación, intercambio y socialización de saberes, para contribuir a la comprensión analítica de la sociedad y a la construcción colectiva de nuevos saberes transformadores de la realidad.

11. Contribuir al fortalecimiento de las áreas del conocimiento y del Proyecto Sociointegrador, de los Programas Nacionales de Formación de la Universidad, desde la capacitación metodológica, la planificación y práctica del docente investigador.

12. Cualquier otra determinada por el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, así como del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la UNES, en el marco de la Política de Investigación y demás normativas internas vigentes de la Universidad.

FUNCIONES DEL LÍDER DEL COLECTIVO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9. Son funciones del Líder del Colectivo de Investigación:

1. Convocar y presidir las reuniones, plenarias o asamblea general, del colectivo de investigación.

2. Dar impulso y monitorear la actividad científico-tecnológica, investigativa y de innovación, desarrollada a título individual y colectivo, por los miembros del Colectivo de Investigación.

3. Cumplir y hacer cumplir, la política de investigación y demás reglamentos o normativas vigentes de la universidad en materia de ciencia, tecnología, procesos académicos, investigación e innovación, emanadas del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, así como del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la UNES.

4. Velar por la organización, desarrollo y cumplimiento de las actividades, eventos y procesos, planificados por el Colectivo de Investigación.

5. Gestionar ante la Unidad de Creación Intelectual, o la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social, del Centro de Formación, el apoyo necesario para el desarrollo de los proyectos de investigación y otras actividades, que contribuyan con la promoción, producción y divulgación del conocimiento que sea propio de la línea de investigación representada.

6. Mantener comunicación permanente con la Unidad de Creación Intelectual, o la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación, sobre el funcionamiento operativo del Colectivo de Investigación, las producciones resultantes y los aportes teóricos de sus miembros.

7. Elaborar y presentar a través de la Unidad de Creación Intelectual, o la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación, la planificación, informes de avances y reportes periódicos de las actividades y producciones intelectuales realizadas por el Colectivo de Investigación.

8. Velar por el respeto y garantía de los derechos de autor, la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y normas internas relativas a la investigación e innovación.

9. Cualquier otra determinada por el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, así como del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la UNES, en el marco de la Política de Investigación y demás normativas internas vigentes de la Universidad.

MODALIDADES

ARTÍCULO 10. El funcionamiento operativo del Colectivo de Investigación se efectuará bajo las siguientes modalidades de trabajo:

1. Reuniones Convencionales: Reunión periódica del Colectivo de Investigación para la revisión, debate y construcción, de aspectos teóricos o técnicos vinculados a la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de Creación Intelectual, así como a la organización, desarrollo y evaluación de actividades planificadas del Colectivo. Deberá ser notificada por el Líder del Colectivo quien asentará la minuta en un formato diseñado especialmente al efecto.

2. Jornadas de Intercambio y Reflexión: Reunión plenaria interna semestral o anual, para la revisión, debate y construcción en colectivo, de aspectos teóricos o técnicos, vinculados al proceso integral de Creación Intelectual de la Universidad y al funcionamiento del Colectivo. Puede realizarse de modo presencial o virtual. Requiere para su validez de la asistencia o participación mínima de la mayoría simple de los miembros del Colectivo de Investigación. Las decisiones, aportes o recomendaciones, emitidas deberán contar con el voto favorable de la mayoría simple

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

de los/as asistentes o participantes, ser razonadas y asentadas, en un acta para la consideración de la Unidad de Creación Intelectual o, por la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación.

3. Asamblea de Línea de Investigación: Consiste en una reunión plenaria y extraordinaria, presencial o virtual, de todos los Colectivos de Investigación adscritos en una misma línea institucional, con la participación del titular o adjunto(s) de la línea, para la revisión, debate y construcción conjunta de aspectos teóricos o técnicos, vinculados al proceso integral de Creación Intelectual de la Universidad y, al funcionamiento interno de los Colectivos representados. Requiere para su validez de la asistencia o participación mínima, de dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros de los Colectivos adscritos a determinada línea de investigación. Las decisiones, aportes o recomendaciones emitidas, deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los/as asistentes y participantes, ser razonadas y asentadas en un acta para la consideración de Unidad de Creación Intelectual o, por la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada Colectivo se reunirá periódicamente según decisión interna o, de modo extraordinario, por convocatoria de su Líder o, a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros. En cualquier caso, al momento de la reunión, será elegido un relator que recogerá en acta los diferentes aspectos del desarrollo de la actividad, para la firma de los asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los encuentros a realizarse de modo semipresencial y virtual, pueden ser tanto en línea como atemporales, los detalles quedarán a criterio de sus integrantes.

PLANIFICACIÓN DEL COLECTIVO

ARTÍCULO 11. Cada Colectivo de Investigación debe planificar sus operaciones de forma semestral o anual, en lo cual debe contemplarse el despliegue de las modalidades de trabajo, la organización y desarrollo de actividades propias de creación intelectual, así como la formulación, desarrollo y entrega de proyectos de investigación e innovación, debiendo someterse el plan de trabajo diseñado, a la revisión y aprobación, de la Unidad de Creación Intelectual o, por la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación, en los primeros quince días hábiles del año o semestre en curso.

INDICADORES DE ACTIVIDAD

ARTÍCULO 12. El rendimiento operativo de los colectivos de investigación y su funcionamiento continuo, se medirán por la cantidad de actividades y productos de creación intelectual desarrollados anualmente, lo cual incluye las participaciones a título individual de sus miembros en eventos de promoción, producción y socialización del conocimiento, debiendo reportarse dichas acciones a la Dirección Nacional de Creación Intelectual, por parte de la Unidad de Creación Intelectual o, por la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación, dentro de los quince días siguientes al término del año o semestre inmediatamente anterior en formato diseñado especialmente al efecto.

PARÁMETROS MÍNIMOS DE RENDIMIENTO

ARTÍCULO 13. Los parámetros mínimos de actividad anual para cada Colectivo de Investigación son los siguientes:

1. Culminar una (1) Investigación académica sobre temas, problemas y aspectos enmarcados en la línea de investigación representada.
2. Culminar dos (2) Creaciones Intelectuales sobre temas, problemas y aspectos vinculados a la línea de investigación representada.
3. Efectuar dos (2) Jornadas de Intercambio y Reflexión, sobre experiencias en materia de investigación, innovación y desarrollo experimental.
4. Efectuar dos (2) Encuentros Formativos y de Línea, en el marco de los Proyectos de Investigación que se desarrollen como parte de la culminación de los procesos académicos desarrollados en el centro de formación, en un determinado periodo lectivo.
5. Tener participación comprobada, a título individual o colectivo, en las Actividades, Eventos y Programas, ejecutados según la planificación propia de la Unidad de Creación Intelectual o, por la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación.

PRODUCTOS DEL COLECTIVO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14. Son productos del Colectivo de Investigación:

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

1. Investigaciones académicas.
2. Sistematizaciones de Experiencias.
3. Artículos o Ensayos Académicos.
4. Productos Tecnológicos, Experimentales y de Innovación.
5. Informes Técnicos y otros Diseños Curriculares o Programáticos.
6. Libros y/o publicaciones electrónicas.
7. Eventos presenciales o virtuales.
8. Cualquier otra actividad académica - intelectual que apruebe el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por medio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual.

INDUCCIÓN

ARTÍCULO 15. Anualmente cada Colectivo de Investigación deberá programar y recibir, una Inducción General a los Procesos de Creación Intelectual y Vinculación Social de la UNES, a cargo del Responsable Nacional de la Línea de Investigación que representa o de sus adjuntos, lo hará el o la, titular de la Coordinación Nacional de Producción del Conocimiento, la Coordinación Nacional de Promoción del Conocimiento o la Coordinación Nacional de Socialización del Conocimiento, de la Dirección Nacional de Creación Intelectual. De no ser posible lo hará la Unidad de Creación Intelectual o, por la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación, o de modo extraordinario, previa autorización, por parte del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, la actividad será realizada por instancia que se designe como competente en el Centro de Formación UNES, a fin de capacitar y concientizar, a sus miembros acerca de la labor investigativa, de innovación y desarrollo experimental, que les compete y deben cumplir habitualmente en la Universidad.

ACOMPAÑAMIENTO

ARTÍCULO 16. Cada Colectivo de Investigación contará con el asesoramiento continuo y apoyo técnico-metodológico, de la Unidad de Creación Intelectual o, por la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación,

así como, del responsable nacional de la Línea de Investigación correspondiente, de sus adjuntos y del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación social, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual.

REPORTE DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 17. Los Colectivos de Investigación UNES, deberán reportar a la Unidad de Creación Intelectual, o a la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social, dentro de los primeros cinco días de cada mes, todas las actividades realizadas, producciones intelectuales culminadas e informar, sobre los aspectos generales de su funcionamiento operativo correspondiente al mes inmediatamente anterior, lo cual deberá realizarse y enviarse por vía electrónica, en los formatos diseñados a tal efecto y con los medios de verificación determinados por la Dirección Nacional de Creación Intelectual, para su debido procesamiento y validación.

GESTIÓN

ARTÍCULO 18. El Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, es la encargada de organizar, promover y autorizar, el funcionamiento de los Colectivos de Investigación en los Centros de Formación UNES, a solicitud de sus Unidades de Creación Intelectual o, por la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación, para lo cual se emitirá un lineamiento interno que atienda las especificidades de la gestión de los Colectivos de Investigación, en procura de su máxima eficacia y la realización de sus fines.

SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 19. Cada Colectivo de Investigación estará bajo la supervisión inmediata del encargado(a) de la Unidad de Creación Intelectual o, por la Coordinación de Creación Intelectual y Vinculación Social del Centro de Formación, teniendo como atribuciones:

- a. Aprobar la conformación, registro, horario, planificación periódica, actas, reportes y producción intelectual, presentadas por cada Colectivo de Investigación UNES.
- b. Hacer seguimiento a los Colectivos de Investigación UNES, en su registro, conformación, gestión y durante el proceso integral

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

de Creación Intelectual.

c. Realizar propuestas de lineamientos generales sobre organización, implementación y seguimiento, de las horas de Creación Intelectual a cumplir por los Colectivos de Investigación UNES.

d. Proponer la adscripción de los y las docentes, a cada Colectivo de Investigación UNES, así como horario y otros elementos, que se consideren pertinentes y necesarios en el Centro de Formación respectivo.

e. Presentar en formato abreviado, la planificación, actas y reportes periódicos, de las actividades de los Colectivos de Investigación UNES, ante la Dirección Nacional de Creación Intelectual, para su convalidación.

f. Evaluar periódicamente el desempeño y productividad, tanto individual como en colectivo, en cuanto al proceso integral de Creación Intelectual.

g. Remitir las producciones intelectuales de los Colectivos de Investigación, previa revisión, a la Dirección Nacional de Creación Intelectual para su aprobación y posterior remisión al comité ejecutivo editorial para su eventual publicación.

ACOMPañAMIENTO DE RESPONSABLES DE LÍNEA

ARTÍCULO 20. Los responsables nacionales de Líneas de Investigación y sus adjuntos, son corresponsables del seguimiento, evaluación y control, de los productos académicos emanados de los Colectivos de Investigación adscritos a la línea que ellos representan, bajo la supervisión del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual y sus unidades en los Centros de Formación. Pueden ser consultados para coadyuvar al desarrollo y mejoramiento, tanto de la gestión interna como del cumplimiento efectivo de los procesos relacionados a sus creaciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los responsables de línea, podrán convocar y efectuar asambleas, presenciales o virtuales, con uno o varios Colectivos de Investigación adscritos a su línea representada, previa consulta con el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación social, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 21. El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y actividades propias del Colectivo de Investigación UNES, por parte de sus miembros, a título individual o colectivo, acarreará las sanciones administrativas pertinentes, a consideración del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, luego de la revisión del informe remitido por sus Unidades homólogas en los Centros de Formación.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. Los aspectos operativos del contenido de este Acuerdo serán desarrollados en un Lineamiento emanado del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, producido y dirigido, por la Dirección Nacional de Creación Intelectual, en un plazo no mayor de seis meses.

ARTÍCULO 23. Todos los aspectos relacionados con los Colectivos de Investigación UNES, que no aparezcan contemplados en el presente Acuerdo, serán presentados por los interesados al Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por medio de las Unidades de Creación Intelectual, del CEFO donde se produzca la observación y serán resueltos por la Dirección Nacional de Creación Intelectual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ARTÍCULO 24. Queda derogados los acuerdo N° 0000471, del 06 de diciembre de 2019 y el N° 0000597, del 02 de agosto de 2022, así como, cualquier otro acuerdo, disposición, reglamento o lineamiento, que colide o contravenga lo aquí dispuesto.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de publicaciones oficiales, imprimase en un solo texto el acuerdo de CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLECTIVOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES), aprobado mediante Acuerdo del Consejo Universitario N° 0000637 de fecha 26 de Abril del 2023, publicado en la Gaceta Universitaria Ordinaria N° 00096, de fecha 26 de Abril de 2023, con la reforma aquí señalada, y en correspondiente texto único corrijanse los Títulos, Capítulos y Numeración del artículo y sustitúyase por los de la presente fecha, firmas y datos a los que hubiere lugar.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 26 días del mes de Abril del 2023. Años 211° 161° 22°.

Comuníquese y Publíquese,

FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABON

Rector

Designado según Decreto N° 4.731 del 30 de agosto de 2022, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022

SANTIAGO JOSE GREGORIO GUZMAN LEIVA

Vicerrector de Desarrollo Académico

Designado según Resolución N°00372-2022 de fecha 05 de septiembre de 2022

JOEL PAREDES

Vicerrector Administrativo

Designado según Resolución Rectoral N°000014-2020 de fecha 20 de enero de 2020

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ BREINDEMBACH

Vicerrector de Creación Intelectual y Vinculación Social

Designada según Resolución Rectoral N° 0342-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000637 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023

EVELYN JOSEFINA CARRILLO ROMAN

Secretaria

Designado según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de enero del 2021.

JESÚS OSWALDO ESCOBAR

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz.

Designado según oficio N° 0671.

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Representante del ministro con competencia en educación universitaria

Designada según Resolución N.º 40.286 del 04 de noviembre de 2013. Gaceta Oficial N° 40.112 de esa misma fecha.

IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE

Vocera-Docente

Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de marzo de 2017.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000637 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023

ELEAZAR AUGUSTO PARRA PEREIRA

Vocero -Administrativo

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA

Vocera-Obrero

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA

SEGURIDAD

CONSEJO UNIVERSITARIO

211°, 161°, 22°

Acuerdo N° 0000638

Caracas, 26 de Abril 2023

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), en uso de la atribución contenida en el numeral 6, del Artículo 26 de la Ley de Universidades y el numeral 6 del Artículo 18, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la UNES, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602, de fecha 26 de enero de 2011, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620, de fecha 21 de febrero de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 855 del 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 con fecha de 30 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que la UNES es la institución rectora especializada en la formación académica, la creación intelectual y la vinculación social, en seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, al servicio del pueblo venezolano, con miras a la profesionalización y al desarrollo integral de las personas que conforman los órganos e instituciones competentes en la materia, así como la participación protagónica de la sociedad y su corresponsabilidad en el Estado venezolano, la construcción colectiva de convivencia solidaria y cultura de paz, para la prevención de delitos desde la creación

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

intelectual y las poligonales territoriales de los Centros de Formación UNES.

CONSIDERANDO

Que los procesos de Vinculación Social y Creación Intelectual, como funciones sustantivas de la Universidad, conllevan a la promoción, producción y socialización, de productos científicos útiles en materia de seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, en el marco de las políticas del Estado Venezolano y de acuerdo con las líneas directrices definidas en la Política de Investigación UNES, aprobadas por el Consejo Universitario, cuya gestión corresponde al Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social (VCIVS), de la cual son corresponsables todas las instancias sustantivas, normativas y operativas de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que la UNES debe contribuir, mediante la gestión del conocimiento, al diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas en seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, apegada al respeto de los derechos humanos, que se traduzca en una mejor calidad de vida para el pueblo venezolano, por lo cual resulta indispensable el desarrollo de procesos de investigación que generen creaciones intelectuales de carácter científico, humanístico y tecnológico, desde el quehacer cotidiano y extraordinario, de cada una de las personas que conforman la comunidad unesista, en el marco de la normativa de Investigación de la UNES.

CONSIDERANDO

Que la UNES, cuenta con Líneas de Investigación como ejes ordenadores de los procesos de investigación e innovación científico-investigativos, acordes con los campos del conocimiento en seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, las cuales se deben operativizar a partir de espacios mancomunados de encuentros que propicien la promoción, producción y socialización del conocimiento científico y tecnológico innovador, desde el Sistema de Investigación UNES.

CONSIDERANDO

Que la consolidación del citado Sistema de Investigación e Innovación de la Universidad, requiere de unidad de criterios en el desarrollo de las creaciones intelectuales, así como la participación continua y responsable de toda la comunidad unesista a nivel nacional, en la construcción colectiva de saberes bajo las directrices de las Líneas de Investigación UNES, para su proyección efectiva en el marco de las políticas públicas del Estado venezolano, en materia de seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento.

CONSIDERANDO

Que los procesos evolutivos naturales de nuestra institución enriquecen continuamente los contenidos del PNF, PNFA, postgrado, postdoctorado y demás instancias formativas de la universidad, sumando áreas del conocimiento que no se contemplan en el acuerdo original de su creación, que deben aportar sus productos intelectuales al sistema de investigación de la UNES, como parte de los objetivos establecidos en este preámbulo.

CONSIDERANDO

Que el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, ha asumido la creación intelectual en la UNES, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la planificación, diseño, ejecución y evaluación, de trabajos de investigación pertinentes y de calidad, en materia de seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, que debe llevarse a cabo en concordancia con su política de investigación

CONSIDERANDO

Que la creación intelectual en la UNES, implica promover, acompañar, validar, evaluar y socializar, la realización de investigaciones pertinentes y de calidad, que aporten soluciones concretas a los problemas relacionados con esos ámbitos e involucren la comunidad universitaria, las instituciones con competencia en

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

la seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, así como, a la sociedad en general, razón por la cual se hace necesario establecer los fundamentos y criterios conjugados en la unidad, para llevar a cabo este proceso.

CONSIDERANDO

Que nuestros procesos creativo-intelectuales deben enriquecer al acervo científico con productos de excelencia, apegados a los más altos estándares nacionales e internacionales, por lo que se requiere de un documento rector que unifique al sistema de investigación de la UNES, bajo un único criterio de presentación documental, en función de los objetivos establecidos en los acuerdos universitarios que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conforme el Acuerdo N° 0000592, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, de fecha 21 Junio del 2022, Publicación en Gaceta Universitaria Ordinaria N° 00089 mediante el cual se aprobó: LA ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO N° 0000248 POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES) DADO EN CARACAS EL 21 DE MARZO DE 2017. El cual en su artículo Vigésimo cuarto. Establece lo siguiente: "Las creaciones intelectuales deberán cumplir las especificaciones contenidas en el Manual correspondiente y las disposiciones emanadas del Consejo Editorial de la Universidad." Y en su Disposiciones finales estableció: Cuadragésimo primero. Los aspectos operativos del contenido de este Acuerdo serán desarrollados en el Manual de Creaciones Intelectuales UNES, el cual deberá ser elaborado por la DNCI.

En virtud de ello en año 2019, el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, mediante la Dirección Nacional de Creación Intelectual, crea el Manual de creación Intelectual, generadora de Creaciones Intelectuales de los PNF y PNFA, utilizado en los procesos de creaciones intelectuales representadas en Proyectos Socio Integradores, Trabajos de Grados, Trabajos Especiales de Grado Tesis Doctorales, artículos de investigación, ensayos, monografías y otros, el cual fue modificado y ampliado en el año 2020, ratificándose en este acto su vigencia y legalidad.

ACUERDA

LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (CIUNES)

BASES

ARTÍCULO 01: El manual de creación intelectual de la UNES, es un documento contentivo de las directrices que establecen identidad inequívoca de sus producciones académicas y está concebido con la finalidad de:

1. Disponer de un marco referencial que integre el acervo científico por medio de las líneas de investigación, que permita abordar el proceso de creación intelectual de acuerdo a la naturaleza, propósito y alcance establecido en la Política de Investigación UNES, de conformidad con las áreas prioritarias en materia de seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento.
2. Establecer las bases conceptuales y metodológicas, sobre las que se fundamenta el proceso de creación intelectual que se desarrolla en la UNES.
3. Homologar las pautas para elaborar, presentar y evaluar, los trabajos de investigación-innovación que lleven a cabo las y los, estudiantes de PNF, PNFA, postgrado, postdoctorado y cualquier otra modalidad de instrucción que genere productos académicos en la UNES, incluidas las actividades de vinculación social, servicio comunitario y proyecto socio integrador, como parte de su formación profesional o avanzada, según corresponda.
4. Normalizar los requerimientos para elaborar, presentar y evaluar los trabajos de investigación-innovación que lleven a cabo las y los profesores, en el marco de las actividades formación, ascenso, vinculación social e investigación-innovación, que les corresponde como docentes-investigadores, así como todo el conjunto de la comunidad universitaria.

Artículo 02: Todo proceso académico intelectual que se implemente en la UNES, cuyo fin sea producir una investigación que derive en una creación intelectual, debe atender a que dicho producto se enfoque en generar soluciones o aportes teóricos, a las demandas y necesidades de la sociedad venezolana, en materia de seguridad de la nación, seguridad ciudadana, ser-

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

vicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, incluidas las actividades de vinculación social, servicio comunitario y proyecto socio integrador, que lleven a cabo los estudiantes de la universidad a nivel de PNF, PNFA, postgrado y postdoctorado, articuladas con las líneas de investigación.

ARTÍCULO 03: La concepción del conocimiento en la Universidad se asume como producción del saber con una intención definida, de transformación de la realidad o un aporte a la ciencia, pero también para la asimilación del saber dado y generado, en materia de seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento. Esta concepción es guiada por el principio de diversidad metodológica, sustentada en el análisis, sistematización y transformación inmediata o posterior de la realidad, en términos de las nociones de totalidad, complejidad y transcomplejidad.

ARTÍCULO 04: La creación intelectual en la UNES, asumida como un proceso dinámico, dialógico y dialéctico, orientado a la planificación, diseño, ejecución y evaluación, de investigaciones pertinentes y de calidad, dirigidas a generar, transformar y apropiar, conocimientos a partir de áreas problematizadas en el ámbito de seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, desde sus múltiples alcances y dimensiones, que se expresan en las modalidades Científica, Humanística y Tecnológicas, deberán ser presentadas en los términos que el manual aquí descrito norma, en la que cada una debe quedar expresada en modos correctos de comunicar (lenguaje), que a su vez refiere procesos precisos, subyacentes (epistemes, estilos cognitivos, procesos cognitivos).

PARÁGRAFO PRIMERO: El manual de creación intelectual, será presentado, revisado y publicado, por el Vicerrectorado de Creación Intelectual, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, en el mismo se plasmarán tanto los detalles que no se incluyen en el presente acuerdo, así como las actualizaciones, que se consideren pertinentes para alcanzar el nivel de excelencia académica que debe caracterizar a la UNES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quedará a criterio de las instancias citadas en el párrafo anterior, determinar la periodicidad de las actualizaciones.

ARTÍCULO 05: El Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por medio su Dirección Nacional de Creación

Intelectual, asume la creación intelectual en la UNES, como un proceso dinámico y participativo, orientando la planificación, diseño, ejecución y evaluación de trabajos de investigación, así como su pertinencia y calidad, en materia de Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y Áreas Conexas del Conocimiento, que debe llevarse a cabo en concordancia con la política y líneas de investigación de la universidad.

Aspectos epistemológicos, Paradigmáticos y Metodológicos de la investigación

ARTÍCULO 06: El método, técnicas e instrumentos que se utilice en cualquier investigación académica, con independencia a su nivel, estarán estrictamente vinculados al paradigma asociado a dicho enfoque y apegados a las pautas de la política de investigación UNES, en consecuencia, en este acuerdo se establecen las características que deben identificar todas las investigaciones en la UNES, especificaciones contenidas en Manual aquí presentado y en las disposiciones, que en su momento, emanen del Consejo Editorial de la Universidad:

En primer lugar, la pertinencia y el compromiso social, las cuales han de constituir iniciativas que contribuyan a resolver problemas reales y sentidos de las comunidades, a fin de mejorar y transformar, las condiciones materiales y espirituales de la sociedad.

En segundo lugar, insertarse en una visión política, que apunte al desarrollo integral e integrado, de los individuos y las comunidades, así como al fortalecimiento de las instituciones del Estado Venezolano.

En tercer lugar, responder a criterios teóricos, técnicos y metodológicos, que permitan garantizar niveles de excelencia y calidad académica en las investigaciones, procurando en lo posible, la colaboración y cooperación, intra e interinstitucional, de manera que se generen redes de producción y difusión del conocimiento, con carácter permanente.

ARTÍCULO 07: Las estrategias, modos de producción intelectual y métodos a utilizar, deben estar vinculados a una episteme en la que se conciba el proceso de investigación. De igual modo, los métodos de investigación que sean utilizados, deben estar vinculados y ser coherentes, con una postura paradigmática que se expresa en los objetivos, estrategias, los modos de producción intelectual y las técnicas e instrumentos respectivos, con la

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

problemática y líneas estratégicas, establecidas desde los entes involucrados a la Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario o las Áreas Conexas del Conocimiento que se estén explorando.

ARTÍCULO 08: Es fundamental garantizar el respeto a procedimientos y parámetros establecidos en este manual, de allí que pueda definirse que, las investigaciones que formen parte del proceso de creación intelectual:

a. Se desarrollen en el ámbito de alguna de las formas de producción: humanística, científica o tecnológica, en el ámbito de la Seguridad de la Nación, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y Áreas Conexas del Conocimiento.

b. Estén en concordancia con las líneas de investigación UNES, señaladas en los acuerdos respectivos.

c. Que su aspecto metodológico incluya los siguientes elementos en su estructura: paradigma, episteme, métodos, nivel de investigación, técnicas e instrumentos cuyas definiciones, tipos y demás características que sean definidos por el equipo de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, por medio del manual de creación intelectual y sus posteriores adaptaciones.

PAUTAS PARA ELABORAR, PRESENTAR Y EVALUAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 09: Las pautas para la elaboración, presentación y evaluación, de los trabajos de investigación que se desarrollen, como parte de las actividades asociadas a los estudios conducentes a generar un producto académico en PNF, PNFA, postgrado, postdoctorado y cualquier otra modalidad de instrucción en la UNES, como parte de su formación profesional o avanzada, según corresponda, articuladas con las líneas de investigación, así como trabajos que lleven a cabo las y los docentes, y otros investigadores, a los efectos de realizar su ascenso o aporte investigativo, en materia de seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, incluidas las actividades de vinculación social, servicio comunitario y proyecto sociointegrador, se implementarán de acuerdo a las pautas que se especifiquen en sección detallada del manual de creación intelectual UNES, en lo relativo a la Creación intelectual, toda vez que el proceso de evaluación académica es llevado por el Vicerrectorado de Desarrollo Académico.

ARTÍCULO 10: Todas las creaciones intelectuales para ser aceptadas dentro del sistema de investigación, han de ser originales y estarán orientadas a la búsqueda de soluciones concretas en la realidad o aportes teóricos al conocimiento, en el ámbito de la seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, incluidas las actividades de vinculación social, servicio comunitario y proyecto socio integrador, de conformidad con las políticas y programas, del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, atinentes a estos sectores, siempre con la adscripción a una de las líneas de investigación vigentes.

ARTÍCULO 11: La modalidad de las investigaciones de la UNES, establecidas por el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, quedan definidas de la siguiente forma:

-Modalidad del Trabajo de investigación de acuerdo al presentante

Tipo de Informe de Investigación	Nivel Académico	Ente Responsable de presentación	Características del Trabajo de investigación
Proyecto socio integrador	Proyecto Sociointegrador (MPPEU, 2013), en el caso de los cursantes de un Programa Nacional de Formación conducente a la obtención del grado académico de Técnico o Técnico Superior Universitario,	Estudiante de TSU	El Proyecto Sociointegrador será un informe, resultante de un proceso de investigación que incluye el diagnóstico de una situación problematizadora, la planificación y ejecución de actividades orientadas a la resolución de la situación diagnosticada, así como la evaluación de impacto de las soluciones implementadas.
Trabajo Final De Grado	Trabajo Final de Grado en el caso de los cursantes de un Programa Nacional de Formación conducente a la obtención del grado académico de Licenciada o Licenciado.	Estudiante de Licenciatura	El Informe derivado de la realización del Proyecto Sociointegrador, se apoyará en el trabajo conjunto, solidario, cooperativo y participativo de los estudiantes del programa de formación y los integrantes de la comunidad en la que se desarrolle el proyecto, con el apoyo que, seguramente, se requiera de estudiantes de otros trayectos y, probablemente, de estudiantes de otros programas de formación (UNES, 2018)

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

Trabajo de Grado	Trabajo de Grado (MECD, 2001; MPPEUCT, 2015), en el caso de los cursantes de un Programa Nacional de Formación Avanzada conducente a la obtención del grado académico de maestría.	Estudiante de Maestría	El Trabajo de Grado, es una solución a un problema en la realidad, resultará de un proceso de investigación que permita al estudiante demostrar su capacidad crítica, analítica y constructiva en un contexto sistemático y, el dominio teórico y metodológico, de los diseños de investigación propios del área del conocimiento respectivo (MECD, 2001)
Tesis de Grado	Tesis Doctoral (MECD, 2001; MPPEUCT, 2015), en el caso de los cursantes de un Programa Nacional de Formación Avanzada conducente a la obtención del grado académico de doctorado.	Estudiante de Doctorado	La Tesis Doctoral constituirá un aporte al conocimiento, original pertinente y relevante para la ciencia y la tecnología, y reflejará la formación humanística y científica del autor (MECD, 2001).
Trabajo de Ascenso	Trabajo presentado por los Docentes investigadores a fin de ascender en el escalafón a partir del nivel de asistente	Docentes UNES	Los trabajos de investigación a ser desarrollados por los docentes de la UNES, en el marco de proyectos de investigación inscritos en las líneas de investigación institucionales, serán elaborados en forma individual. Tendrán el nivel de un Trabajo especial de grado para nivel asistente, Trabajo de Grado para ascender a agregado y de Tesis de grado para ascender a Asociado y Titular.
Trabajo Especial de Investigación	Trabajo de investigación presentado por las comunidades organizadas o algún ente de la seguridad Ciudadana o un miembro de la comunidad unesista con fines de solucionar problemáticas en el ámbito de seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario o áreas conexas del conocimiento.	Comunidad organizada, Institución de la Nación, Seguridad Ciudadana, Sistema penitenciario o entes conexas del Estado. Miembros administrativo u obreros de la Comunidad Unesista.	Los trabajos de investigación a ser desarrollados por la comunidad UNES y otros investigadores externos, deben cumplir con las características establecidas en el manual de creación intelectual, según su nivel.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los datos presentados en la tabla “Modalidad del Trabajo de investigación de acuerdo al presentante”, pueden ser modificadas a criterio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, previa revisión de los aportes que la comunidad científica de la UNES puedan dar. Dichos cambios se verán reflejados de manera inmediata en las posteriores actualizaciones del Manual de Creación Intelectual UNES.

ARTÍCULO 12: Los proyectos de investigación o innovación, se desarrollarán en el ámbito de los programas de formación de pregrado y postgrado, como requisito parcial para optar a los grados académicos correspondientes; de igual forma, se desarrollarán en el marco de los procesos de investigación relacionados con la función que, como investigadores tiene el personal docente de la universidad y a efectos de su ascenso en el escalafón docente, como requisito para optar a la categoría académica que le corresponda, lo que no es excluyente del desarrollo de otras investigaciones que pueden realizar los miembros de la comunidad universitaria, las comunidades organizadas y otros entes del Estado, siempre y cuando, las temáticas planteen aportes teóricos o soluciones puntuales, dentro del marco de lo contemplado por las líneas de investigación UNES.

ARTÍCULO 13: Los trabajos de investigación a ser elaborados en la UNES, deben presentarse en al menos dos momentos, el primero, como Proyecto de Investigación, cuyos elementos constitutivos serán orientados por el docente en aula, bajo los principios y normas, dadas en manual de creación intelectual y los acuerdos universitarios que se circunscriben al proceso investigativo y, el segundo, como Informe de Investigación, que será inscrito para su proceso de Validación y Pertinencia en la línea de Investigación, de acuerdo con los parámetros dados por el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, con el uso del formato de Validación e instructivo correspondiente, el cual deberá estar aprobado para su posterior presentación ante el jurado evaluador, por lo cual se constituye en un requisito previo que procura la excelencia académica de la UNES.

ARTÍCULO 14: La organización de la información relacionada con la formulación de un proyecto de investigación, se llevará a cabo con base en la siguiente estructura:

- Organización de datos en la formulación de un proyecto de investigación

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

Aspectos	Contenido / Descripción
Páginas preliminares	<ul style="list-style-type: none"> ○ Portada. ○ Tabla de contenido. ○ Índice de tablas. ○ Índice de figuras ○ Resumen (menos de 300 palabras)
Introducción	<ul style="list-style-type: none"> ○ Propósito del trabajo. ○ Alcance, en términos de la contribución al mejoramiento, desarrollo o innovación del área del conocimiento y el entorno laboral, socio comunitario y sociopolítico, del autor o autores del proyecto. ○ Breve descripción de las secciones del proyecto.
Capítulo I	<ul style="list-style-type: none"> ○ Contextualización (Delimitación y enunciado del problema a abordar, según el método de investigación a utilizar)
Problemática	<ul style="list-style-type: none"> ○ Interrogantes de la Investigación ○ Objetivos de la Investigación (Los objetivos estarán en concordancia con el propósito y alcance de la investigación y serán coherentes con el problema delimitado y enunciado) ○ Objetivo general. ○ Objetivos específicos. ○ Justificación de la Investigación (En el mismo se expondrá la pertinencia y relevancia del tema o problema sujeto de estudio)
Capítulo II	<ul style="list-style-type: none"> ○ Antecedentes de la investigación (se deben especificar los datos conocidos y estudios previos relacionados con el tema sujeto de estudio).
Estado del Arte	<ul style="list-style-type: none"> ○ Bases Legales ○ Bases Teóricas o Aspectos Conceptuales
Capítulo III	<ul style="list-style-type: none"> ○ Paradigma de la Investigación y enfoque epistemológico (Contextualización del proyecto de investigación en el marco del paradigma de investigación y del enfoque epistemológico bajo el que se desarrollará la investigación).
Método, técnicas e instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> ○ Enunciado y justificación del método de investigación a utilizar (Racionalista deductivo, Empírico inductivo, Interpretativo vivencial, Crítico experiencial). ○ Tipo, Nivel y Diseño de la Investigación (atendiendo al método de investigación desde el cual se abordará la investigación) ○ Técnicas e instrumentos de obtención de la información (Descripción y justificación de las técnicas e instrumentos que se emplearán para la recolección de datos, de conformidad con el método a utilizar) ○ Procedimiento (Enumeración de las etapas o fases que se seguirán para la ejecución del proyecto de investigación. Incluye cómo serán tratados y analizados los datos o resultados obtenidos)
Cronograma	Enumeración cronológica de las actividades que serán realizadas durante la ejecución del proyecto de investigación. En caso de que el trabajo sea realizado por más de una persona, se especificará el aporte de cada uno en cada fase o etapa de la ejecución del proyecto.
Referencias bibliográficas	Enumeración alfabética de las fuentes citadas en el cuerpo del proyecto de investigación. (normas APA)

PARÁGRAFO ÚNICO: Los datos presentados en la tabla, Organización de datos en la formulación de un proyecto de investigación, pueden ser modificadas a criterio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, previa revisión de los aportes que la comunidad científica de la UNES puedan dar. Dichos cambios se verán reflejados directamente en las posteriores actualizaciones del Manual de Creación Intelectual UNES.

ARTÍCULO 15: Un informe de investigación o innovación, consiste en redactar la discusión, aporte, conclusiones y recomendaciones, de manera coherente y cohesiva, con los resultados o hallazgos obtenidos, las bases conceptuales presentadas y su método, técnicas e instrumentos utilizados, en concordancia el nivel y los objetivos del proyecto de investigación.

ARTÍCULO 16: El Informe de Investigación se estructurará de la siguiente manera, asumiendo ítems según su nivel académico:

Aspectos	Contenido / Descripción
Páginas preliminares	<ul style="list-style-type: none"> ○ Portada. ○ Dedicatoria (opcional). ○ Agradecimientos (opcional). ○ Tabla de contenido. ○ Índice de tablas. ○ Índice de figuras. ○ Índice de ecuaciones (si aplica). ○ Nomenclatura (si aplica).
Resumen	<p>El resumen presenta, de manera concisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Los objetivos del proyecto de investigación. ○ El método, técnicas e instrumentos utilizados. ○ Los resultados o hallazgos obtenidos. ○ El aporte de los resultados o hallazgos, en o al área del conocimiento abordada, por parte de o los autores. <p>El resumen tendrá una extensión máxima de 300 palabras e incluirá de 4 a 6 palabras clave que se colocarán al final del mismo. Las palabras clave estarán asociadas de manera directa con la temática del trabajo de investigación</p>
Capítulo I	<ul style="list-style-type: none"> ○ Contextualización (Delimitación y enunciado del problema a abordar, según el método de investigación a utilizar) ○ Interrogantes de la Investigación ○ Objetivos de la Investigación (Los objetivos estarán en concordancia con el propósito y alcance de la investigación y serán coherentes con el problema delimitado y enunciado) ○ Objetivo general. ○ Objetivos específicos. ○ Justificación de la Investigación (En el mismo se expondrá la pertinencia y relevancia del tema o problema sujeto de estudio)
Problemática	

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

Capítulo II Estado del Arte	<ul style="list-style-type: none"> ○ Antecedentes de la investigación (se deben especificar los datos conocidos y estudios previos relacionados con el tema sujeto de estudio). ○ Bases Legales ○ Bases Teóricas o Aspectos Conceptuales
Capítulo III Método, técnicas e instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> ○ Paradigma de la Investigación y enfoque epistémico (Contextualización del proyecto de investigación en el marco del paradigma de investigación y del enfoque epistemológico bajo el que se desarrollará la investigación). ○ Enunciado y justificación del método de investigación a utilizar (Racionalista deductivo, Empirista inductivo, Interpretativo vivencial, Crítico experiencial). ○ Tipo, Nivel y Diseño de la Investigación (atendiendo al método de investigación desde el cual se abordará la investigación) ○ Técnicas e instrumentos de obtención de la información (Descripción y justificación de las técnicas e instrumentos que se emplearán para la recolección de datos, de conformidad con el método a utilizar) ○ Procedimiento (Enumeración de las etapas o fases que se seguirán para la ejecución del proyecto de investigación. Incluye cómo serán tratados y analizados los datos o resultados obtenidos).
Capítulo IV Resultados y discusión	Presentación de los datos, los hallazgos o resultados obtenidos y discusión de los mismos, en concordancia con el problema enunciado y los objetivos planteados, en el marco de las bases teóricas presentadas.
Capítulo V Conclusiones o Reflexiones	Se establecen de manera concreta, sobre la base de los resultados y discusiones, de los aportes o soluciones, parciales o totales al problema planteado. Se requiere que estén en concordancia con los objetivos planteados y directamente vinculadas con las evidencias que sustentan sus hallazgos.
Capítulo VI Aporte al Conocimiento (propuesta o teoría)	<p>En este capítulo se presenta el aporte original, derivado del proceso de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En maestría: estrategias o acciones a seguir para solucionar en la realidad, el problema de estudio, o, complementar o ampliar, los hallazgos o resultados obtenidos sobre el tema sujeto de estudio y así promover futuras investigaciones b) A nivel doctoral se debe presentar un aporte teórico al conocimiento. <p>Para el desarrollo de este capítulo se debe tomar en consideración las directrices establecidas en el <u>parágrafo segundo del presente artículo</u>.</p>
Referencias bibliográficas	Enumeración alfabética de las fuentes citadas en el cuerpo del proyecto de investigación. (normas APA)
Apéndices (si aplican)	<p>Se incluyen, en el orden en que fueron referidos en el cuerpo del informe de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Los instrumentos de recolección de datos utilizados y descritos en el trabajo. ○ Los datos o información obtenida. ○ Los cálculos matemáticos o cálculos estadísticos realizados (si aplica). ○ Otros datos o información pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los datos presentados en la tabla precedente, pueden ser modificados a criterio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, previa revisión de los aportes que la comunidad científica de la UNES puedan dar. Dichos cambios se verán reflejados directamente en las posteriores actualizaciones del Manual de Creación Intelectual UNES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Existen particularidades derivadas del nivel del informe de investigación, que se presenta sólo para tenerse en consideración al redactar los mismos, algunas de estas se especifican a continuación:

TIPO DE INFORME	PARTICULARIDAD AGREGADA
Trabajo de Grado (Maestría)	La organización de los resultados debe responder a los objetivos y metodología del Trabajo de Grado, la presentación del material debe reflejar, en forma clara, la contribución o solución original del autor
Modalidad de Proyecto Factible (TSU)	Se debe desarrollar bajo un esquema que permita la presentación sistemática del diagnóstico de la situación, el planteamiento y fundamentación teórica de la propuesta, el procedimiento metodológico, las actividades y recursos necesarios, para su ejecución, el análisis de su viabilidad y posibilidad de realización. Además, si el Proyecto incluye o se circunscribe a las fases de ejecución y evaluación de una propuesta, se deben añadir secciones específicas para describir los procesos y los resultados correspondientes a cada una de estas fases.
Tesis de Grado	Se debe desarrollar de manera de dejar claro al lector, cuál es la contribución del autor en cuanto al análisis e interpretación de la información de base, la elaboración de nuevos esquemas conceptuales, explicaciones, modelos, argumentos, entre otras posibilidades.

ARTÍCULO 17: La redacción del proyecto y el informe de investigación, se entiende para efectos de este manual, como la forma adecuada de codificar los componentes de la estructura y su estilo de escritura, en los ámbitos académico y científico, con el fin de facilitar la organización de la información y la comprensión de esta. Para ello se requiere:

a) Utilizar voz activa.

b) En general, se utilizarán oraciones impersonales pasivas en tercera persona del singular. En lo posible se evitará el uso de los pronombres personales: yo, tú, nosotros, vosotros, mí, nuestro o

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

vuestro. Cuando la persona que suscribe el documento considere conveniente destacar su pensamiento, sus aportes o las actividades cumplidas en la ejecución del estudio, puede utilizar la expresión: el autor o la autora.

c) Para el caso de los trabajos de investigación dentro de enfoques interpretativos, críticos u otros, que estén fundamentados en procesos reflexivos del autor, pueden redactarse total o parcialmente en primera persona, según se estile en la literatura y, convenga para la mejor presentación y claridad de la exposición.

d) Los verbos se utilizarán en modo indicativo y los tiempos verbales simples, se utilizarán del siguiente modo:

	Proyecto de investigación	Informe de investigación
Tiempo verbal	Sección	
Presente	Introducción.	Problematización.
	Problematización.	Objetivos.
	Objetivos.	Conclusiones.
Pasado perfecto simple	Marco referencial	Recomendaciones.
		Resumen.
		Marco referencial.
		Método, técnicas e instrumentos.
Futuro	Método, técnicas e instrumentos.	No aplica
	Procedimiento.	

ARTÍCULO 18: Para redactar la información contenida en el proyecto de investigación y en el informe de investigación, se aplicarán las siguientes normas de estilo:

a) Tipo, tamaño y color de letra: Times New Roman, Calibri o Georgia, 12 - 14 puntos, negro.

b) Títulos, subtítulos y cuerpo del trabajo:

* Títulos en mayúsculas, centrados, en negritas.

* Subtítulos tipo oración, alineados a la izquierda, en negritas.

* Cuerpo del trabajo tipo oración, alineado a la izquierda, normal, interlineado de 1,5 cm.

c) Márgenes: a 2,50 cm de cada borde de la hoja.

d) Papel: color blanco, tamaño carta (21,59 cm x 27,94 cm).

e) Sangría: en la primera línea de cada párrafo, a 5 cm del borde de la hoja.

f) Numeración de páginas: la portada no llevará numeración. Las páginas preliminares llevarán numeración en números romanos en minúsculas. El cuerpo del trabajo llevará numeración números arábigos a partir de la primera página. La numeración estará ubicada en la parte inferior derecha de cada hoja.

g) Abreviaturas: se utilizan de forma moderada con la finalidad de evitar repeticiones de palabras. Las abreviaturas de estadísticos con palabras latinas, se escriben en cursiva. Si la abreviatura de un estadístico está escrita en símbolo o con letras griegas, no se utiliza la cursiva.

h) Números: los números enteros mayores que diez van escritos en números arábigos. Los números enteros menores o iguales a diez, van escrito en letras. Los números con decimales se escriben en números arábigos y se redondean del siguiente modo: mayores o iguales a 100, al siguiente número entero; los comprendidos entre 10 y 100, a un decimal; los comprendidos entre 0,10 y 10, a dos decimales; los comprendidos entre 0,001 y 0,10, a tres decimales; los menores a 0,001, cuatro decimales; los menores a 0,0001, se escriben <0,001.

i) Estadísticas: los números resultantes de cálculos estadísticos que no pueden ser mayores a uno, se escriben omitiendo el cero antes del punto ($p = .051$; $r = .356$); cuando pueden asumir valores mayores a uno, se escribe el cero y, a continuación, los decimales ($d = 0.47$; $d = 1.1$).

j) Tablas: cada tabla se identifica con número arábigo y título, el cual describirá sucintamente el contenido de la misma. El título y la tabla, van centrados en la página. El título va primero y, a continuación, la tabla, debajo de la cual se coloca la fuente de la que se extrajo la información. En caso de haber sido elaborada por el o los autores, se escribe "Fuente: elaboración propia, año", alineado a la izquierda con relación al límite izquierdo de la tabla y con un tamaño de letra de 10 puntos.

k) Figuras: cada figura va centrada en la página y se identifica con número arábigo y nombre, a continuación del cual se escri-

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

be una breve descripción de la figura. Primero se coloca la figura y debajo la numeración, nombre y descripción, alineada a la izquierda con relación al límite izquierdo de la figura.

l) Citación de referencias: se aplica la norma APA.

m) Apéndices: pueden incluir encabezado, sub encabezados, tablas, figuras y ecuaciones desplegadas, las cuales se numeran. Si se utiliza un solo apéndice, se escribe la palabra Apéndice; si hay varios, se le asigna una letra mayúscula a cada uno (Apéndice A, Apéndice B...) y se organizan de acuerdo al orden en que fueron mencionados en el cuerpo del trabajo. Cada apéndice lleva su título el cual se coloca alineado a la izquierda, a continuación de la letra que corresponda. El título se escribe tipo oración. El texto del apéndice debe ir alineado a la izquierda, seguido de párrafos con sangría. Cada apéndice inicia en página aparte.

PARÁGRAFO ÚNICO: El uso de términos en otros idiomas distintos al español, será escrito en letra cursiva y, a continuación, se colocará entre paréntesis su debida traducción en español, salvo en aquellos términos cuya naturaleza técnica sea distorsionada conceptualmente con la traducción.

ARTÍCULO 19: La presentación del informe de investigación en el caso de los trabajos de grado y tesis, es un acto público de carácter académico en el que las y los autores, realizan la exposición oral y defensa pública, del contenido de dicho informe y tiene el propósito de:

a) Evaluar el dominio de los autores sobre el tema sujeto de investigación.

b) Evidenciar las competencias de los autores en cuanto a la aplicación de métodos, técnicas e instrumentos, su correspondencia con el enfoque epistemológico y el paradigma de investigación utilizados, así como la debida relación al área de conocimiento en que se inscribe el tema sujeto de estudio.

c) Evidenciar la vinculación de los hallazgos, la contribución de dichos hallazgos al mejoramiento de procesos, técnicas, instrumentos y procedimientos propios del área de desempeño de los autores.

d) Evaluar el dominio comprensivo, crítico e integrador del área del conocimiento en que se inscribe el trabajo de investigación.

e) Evaluar la pertinencia del producto de la investigación, en el caso de los trabajos de grado, la efectividad de la solución dada a un problema en la realidad, en el caso de las tesis, su aporte conceptual al conocimiento.

f) Evaluar el dominio de las habilidades y destrezas empleadas por los autores en cuanto al uso de estrategias y técnicas de presentación efectiva, así como su facilidad para comunicarse de forma oral.

MODOS DE CREACIÓN INTELECTUAL

ARTÍCULO 20: La UNES asume como productos los saberes de la ciencia, la técnica, las humanidades y la educación. De la ciencia, las soluciones a problemas prácticos y del conocimiento, de la técnica, la producción, de las humanidades, aquellas referidas a valores éticos y estéticos, necesarios para orientar y hacer más placentera la vida humana, y de los procesos (formales y no formales) de aprendizaje y desarrollo integral del ser humano, contemplados en la educación, siempre y cuando estos estén referidos a la seguridad de la nación, seguridad ciudadana, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, incluidas las actividades de vinculación social, servicio comunitario y proyecto sociointegrador.

ARTÍCULO 21: Los modos de sistematizar la producción o creación intelectual de acuerdo a los componentes descritos y que pueden ser utilizados en la UNES, serán las siguientes

1) Producciones de índole científico- académica

Informe de investigación	
Descripción	Se utiliza para reportar hallazgos y resultados de investigaciones en el marco de estudios conducentes a los grados académicos de Técnico o Técnico Superior Universitario y de Licenciada o Licenciado, o equivalentes (Proyecto Sociointegrador), Especialista (Trabajo Especial de Grado), Magister (Trabajo de Grado), Doctora o Doctor (Tesis) y, de igual forma, de las investigaciones que realicen los docentes en cuanto docentes investigadores o a efectos de su ascenso en el escalafón docente.
Estructura	Artículo 14, del presente acuerdo y, además, se detalla en secciones aparte del manual.
Extensión recomendada	Proyecto Sociointegrador: de 30 a 40 páginas. Trabajo Final de Grado: de 40 a 60 páginas. Trabajo de Grado: de 50 a 120 páginas. Tesis Doctoral: de 70 a 200 páginas. Se refiere al "cuerpo" del informe: Problematicación, marco referencial; objetivos; método, técnicas e instrumentos; resultados y discusión; conclusiones; aportes; recomendaciones

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

2) Producciones de Carácter Tecnológico

Informe técnico	
Descripción	<p>Es un documento en el que se describe el estado de un problema científico determinado.</p> <p>Tiene el propósito de exponer las circunstancias observadas en el examen de la cuestión que se considera, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho.</p> <p>Se elabora a solicitud de personas o instituciones públicas y privadas.</p> <p>De acuerdo al problema examinado, se pueden tipificar como inspecciones, arbitrajes, peritajes, ensayos y expedientes.</p> <p>Se caracteriza por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mantener el rigor de una investigación científica. ○ Ser elaborado por una experta o experto en el problema. ○ Incluir la información suficiente para que un receptor calificado pueda evaluar y proponer modificaciones a sus conclusiones o recomendaciones.
Estructura	<p>Portada: incluye el título del informe, el nombre completo de la o el autor, y la fecha de elaboración.</p> <p>Resumen: incluye una descripción sucinta de la justificación, propósito y conclusiones. Tiene una extensión máxima de 150 palabras.</p> <p>Índice: contiene las secciones y páginas donde se ubican estas. Debe ofrecer una buena descripción del contenido del informe.</p> <p>Nomenclatura: incluye signos, símbolos, abreviaturas y tecnicismos utilizados.</p> <p>Introducción: se contextualiza el problema, se especifica el alcance del trabajo realizado y se detallan los objetivos del mismo.</p> <p>Cuerpo: se especifican las técnicas de recolección de datos y de análisis utilizadas, y los hallazgos obtenidos. Incluye tablas e imágenes que respalden los hallazgos o resultados obtenidos.</p> <p>Propuesta, se especifica el tipo de solución sus objetivos, alcances, características y nivel de desarrollo</p> <p>Estudios de Factibilidad: Análisis y conclusiones sobre la viabilidad y realización de las soluciones planteadas; y en caso de su desarrollo, la ejecución y la evaluación tanto del proceso como de sus resultados.</p> <p>Conclusión: destaca los hallazgos o resultados en función de los objetivos planteados e incluye las recomendaciones y posibles soluciones.</p> <p>Anexos: son opcionales y contienen información pertinente detallada y complementaria respecto al problema estudiado. Incluye tablas, gráficos e imágenes adicionales a las presentadas en el cuerpo del informe.</p>
Extensión recomendada	<p>De veinte a cincuenta páginas.</p> <p>Se refiere a la introducción, cuerpo y conclusión.</p>

Informe de proyecto especial	
Descripción	<p>Es un documento en el que se describe trabajos que lleven a creaciones tangibles, susceptibles de ser utilizadas como soluciones a problemas demostrados, o que respondan a necesidades e intereses de tipo cultural.</p> <p>Tiene el propósito de exponer un producto tangible, con explicaciones detalladas que certifiquen lo hecho.</p> <p>De acuerdo a un problema presentado se pueden tipificar como libros de texto y de materiales de apoyo educativo, el desarrollo de software, prototipos, simuladores y de productos tecnológicos en general, así como también los de creación literaria y artística.</p> <p>Se caracteriza por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mantener el rigor de una investigación científica. ○ Ser elaborado por una experta o experto en el problema. ○ Incluir la información suficiente para que un receptor calificado pueda evaluar y proponer modificaciones a su presentación.
Estructura	<p>Portada: incluye el título del informe, el nombre completo de la o el autor, y la fecha de elaboración.</p> <p>Resumen: incluye una descripción sucinta de la justificación, propósito y conclusiones. Tiene una extensión máxima de 150 palabras.</p> <p>Índice: contiene las secciones y páginas donde se ubican estas. Debe ofrecer una buena descripción del contenido del informe.</p> <p>Nomenclatura: incluye signos, símbolos, abreviaturas y tecnicismos utilizados.</p> <p>Introducción: se contextualiza el problema, se especifica el alcance del trabajo realizado y se detallan los objetivos del mismo.</p> <p>Cuerpo: deben incluir la demostración de la necesidad de la creación o de la importancia del aporte, según el caso, la fundamentación teórica, la descripción de la metodología utilizada y el resultado concreto del trabajo en forma acabada</p> <p>En el caso de las Tesis Doctorales sólo se aceptarán Proyectos Especiales cuando tengan como soporte un sólido diseño de investigación, conlleven o se deriven de elaboraciones conceptuales originales del estudiante y el resultado tangible se caracterice por su significativo valor innovador.</p> <p>Conclusión: destaca los hallazgos o resultados generados en función de los objetivos planteados e incluye las recomendaciones.</p> <p>Anexos: son opcionales y contienen información pertinente detallada y complementaria respecto al elemento creado y la validez de su uso. Incluye tablas, gráficos e imágenes adicionales a las presentadas en el cuerpo del informe.</p>
Extensión recomendada	<p>De veinte a cincuenta páginas.</p> <p>Se refiere a la introducción, cuerpo y conclusión.</p>

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

3) Creaciones Humanísticas legales, literarias o históricas.

Monografía	
Descripción	<p>Es un documento que recoge y sintetiza la información disponible sobre a un tema concreto. Tiene el propósito de suministrar información sobre un tema particular y de interés en un área determinada.</p> <p>De acuerdo a su propósito puede tipificarse como monografía de investigación, de compilación o de análisis de experiencias.</p> <p>Se caracteriza por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Desarrollar un tema específico de manera sistemática y profunda, abordando los diversos aspectos y variantes del caso. ○ Evidenciar el aporte original de la autora o autor. ○ Utilizar un lenguaje claro, preciso y de fácil comprensión para el lector. ○ Desarrollar la información de manera concisa. ○ Ser realizada por una sola persona.
Estructura	<p>Portada: incluye el título del informe, el nombre completo de la o el autor, y la fecha de elaboración.</p> <p>Resumen: incluye una descripción sucinta de la justificación, propósito y conclusiones. Tiene una extensión máxima de 150 palabras. Incluye 3 a 5 palabras clave.</p> <p>Índice: contiene las secciones y páginas donde se ubican estas. Debe ofrecer una buena descripción del contenido del informe.</p> <p>Introducción: se contextualiza el tema a desarrollar, se especifica el alcance del tratamiento del mismo y se detallan los objetivos del mismo.</p> <p>Desarrollo: se comparan los distintos puntos de vista de las investigaciones previas referidas al tema en estudio y se desarrolla y justifica el aporte original de la autora o autor.</p> <p>Conclusiones: destaca los hallazgos o resultados en función de los objetivos planteados.</p> <p>Referencias bibliográficas: se detallan las referencias de las citas hechas en el desarrollo de la monografía.</p>
Extensión recomendada	<p>De 25 a 50 páginas.</p> <p>Se refiere a la introducción, desarrollo y conclusiones.</p>

4) Otras modalidades de reporte

Informe de avance	
Descripción	<p>Es un reporte en el que se describe de forma resumida el nivel de logro de las actividades programadas y especificadas en el cronograma de un proyecto de investigación.</p> <p>Tiene el propósito de facilitar el seguimiento a un proyecto y de identificar los problemas que puedan surgir durante la ejecución del mismo, así como plantear las posibles soluciones.</p> <p>La frecuencia de elaboración y entrega del mismo dependerá de la duración total prevista para la realización del proyecto. Se recomienda que sea consignado, al menos una vez, en el caso de proyectos con una duración total de tres a seis meses y en dos oportunidades, en el caso de proyectos con duración total de seis a doce meses.</p>
Estructura	<p>Portada: incluye el título del proyecto, el nombre completo de la o el investigador principal, la fecha de elaboración y el nombre del centro de formación desde el que se desarrolla el proyecto.</p> <p>Resumen: de los avances y resultados obtenidos hasta la fecha de elaboración del informe.</p> <p>Cuadro de resultados: expresión porcentual de resultados alcanzados en función de lo programado. Si el proyecto recibió financiamiento, incluir reporte de gastos.</p> <p>Obstáculos: se describen brevemente los problemas encontrados durante el desarrollo del proyecto y se informa sobre los correctivos aplicados o se plantean alternativas para su solución.</p>
Extensión recomendada	<p>De tres a siete páginas.</p> <p>Se refiere al resumen, cuadro de resultados y obstáculos.</p>

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

Ensayo	
Descripción	<p>Es un tipo de texto en prosa que explora, analiza, interpreta o evalúa un tema.</p> <p>Puede ser de tipo descriptivo, argumentativo, comparativo o crítico.</p> <p>Se caracteriza por ser un escrito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Que resume un tema en particular. ○ Con carácter preliminar o introductorio, ○ Que presenta opiniones y argumentos fundamentados. ○ A ser elaborado por una sola persona.
Estructura	<p>Portada: contiene el título del ensayo, el nombre completo de la o el autor, la fecha de elaboración y el nombre de la dependencia institucional de adscripción del autor.</p> <p>Introducción: principalmente, se presenta el tema a abordar y la tesis a desarrollar, con las líneas argumentativas del caso.</p> <p>Desarrollo: se expone y analiza el tema en profundidad, planteando las ideas y argumentos del autor, con base en fuentes primarias y secundarias.</p> <p>Conclusión: el autor o autora cierra el tema tratado en el desarrollo, contrastando sus propias ideas con las de las fuentes citadas, propone soluciones posibles y da sugerencias sobre otras formas de análisis que sirvan para otros ensayos sobre el tema tratado.</p>
Extensión recomendada	<p>De diez a 15 páginas.</p> <p>Se refiere a la introducción, desarrollo y conclusión.</p>

Artículo científico	
Descripción	<p>Es un informe escrito que describe resultados de una investigación original y es susceptible de ser publicado en una revista arbitrada.</p> <p>De acuerdo a su propósito se organizarán en concordancia a lo propuesto por la UNESCO (2017).</p> <p>Se caracteriza por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Aportar algo nuevo al campo del conocimiento respectivo. ○ Tener una estructura normalizada. (universal) ○ Utilizar un lenguaje formal y especializado. ○ Expresar de modo claro y sintético lo que se pretende comunicar. ○ Exponer toda la información necesaria para reproducir los resultados originales que se dan a conocer en él. ○ Se admite un solo autor por obra.
Estructura	<p>Página de título: incluye un título corto (igual o menor a 50 caracteres), el título del artículo, el nombre del autor y el nombre de la institución de adscripción.</p> <p>Resumen: incluye el propósito, método, resultados y recomendaciones. Todos los números en el resumen, excepto aquellos que comienzan una frase, deben escribirse como dígitos en lugar de las palabras. Al final se coloca un máximo de cinco palabras clave.</p> <p>Introducción: se presentan los objetivos de la investigación, las bases conceptuales y los aportes o innovaciones que la investigación hace al campo del conocimiento.</p> <p>Método: especifica y describe brevemente el método, técnicas, equipos e instrumentos utilizados y las técnicas usadas para el análisis de los datos</p> <p>Resultados: describe los resultados obtenidos, relacionando los hallazgos entre sí.</p> <p>Discusión: se presenta el análisis de los resultados y su vinculación con los objetivos, método y técnicas utilizadas, y con las bases conceptuales sobre las que se fundamentó la investigación.</p> <p>Referencias: se detallan las referencias de las citas hechas en el artículo.</p> <p>Apéndices: cada uno se coloca en una página distinta. Se colocan primero las tablas y luego las figuras. Las páginas donde van las figuras no se numeran.</p>
Extensión recomendada	<p>De quince a veinte páginas.</p> <p>Se refiere a la introducción, método, resultados y discusión.</p>

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

PARÁGRAFO ÚNICO: Los datos presentados en el precedente artículo, pueden ser modificados a criterio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, previa revisión de los aportes que la comunidad científica de la UNES puedan dar. Dichos cambios se verán reflejados directamente en las posteriores actualizaciones del Manual de Creación Intelectual UNES.

Responsabilidades en las creaciones intelectuales

ARTÍCULO 22: Responsabilidad de las y los autores de los proyectos de investigación:

1. En el caso de las y los estudiantes:

a. Delimitar la naturaleza del proyecto de investigación, en función del área de incumbencia del nivel de estudio en curso.

b. Identificar claramente la respectiva Línea Matriz y la Línea Temática Potencial, selección única e inequívoca, a la que corresponda el tema sujeto de estudio expresado en la naturaleza del proyecto de investigación.

c. Consultar con la tutora o tutor respectivo, cualquier decisión respecto a la investigación, incluida la definición del título, la validación de pertinencia del trabajo de investigación, selección de líneas de investigación y otros aspectos relacionados, así como efectuar los cambios necesarios o propuestos por este.

2. En el caso de las y los docentes e investigadores de la universidad:

a. Delimitar la naturaleza del proyecto de investigación en función del campo del saber en el que estos se han formado profesionalmente, así como del programa de formación o de formación avanzada y del área del conocimiento en que estos se desempeñen en la universidad.

b. Identificar claramente la respectiva Línea Matriz y la Línea Temática Potencial, a la que corresponda el tema sujeto de estudio expresado en la naturaleza de su proyecto de investigación, la cual será única e inequívoca.

3. Llenar completa y debidamente, el Formato "Validación de pertinencia del Trabajo de Investigación" y, en el lapso establecido a tales efectos, entregarlo en la Unidad de Creación Intelectual (UCI), en la Coordinador de Creación Intelectual y Vincula-

ción Social del Centro de Formación (CEFO) que le corresponda, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos que emita el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por medio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual.

ARTÍCULO 23: Es responsabilidad de las y los tutores:

1. Acompañar y asesorar a los estudiantes en cuanto a la naturaleza del proyecto de investigación, de conformidad con los requerimientos académicos y normativos establecidos por la universidad.

2. Verificar que el tema sujeto de estudio expresado en la naturaleza del proyecto de investigación, corresponda a la Línea Temática Potencial y su respectiva Línea Matriz Institucional, seleccionada por el estudiante.

3. Verificar y Firmar, el correcto llenado del formato "Validación de pertinencia del Trabajo de Investigación".

4. Certificar la originalidad de la investigación presentada y hacer las observaciones pertinentes a fin de eliminar el plagio.

ARTÍCULO 24: Es responsabilidad de la Unidad de Creación del CEFO:

1. Elaborar una base de datos con los proyectos de investigación recibidos y verificados, que sean consignados para el comité ejecutivo editorial, en un archivo digital editable, de conformidad con lo establecido por el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, al cual está adscrito.

2. Procesar los formatos "Validación de pertinencia del Trabajo de Investigación", de acuerdo a lo establecido en los lineamientos que emita el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por medio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual.

3. Cualquier otra que a bien disponga el Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, por medio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, con motivo de elevar la operatividad de la unidad.

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y OTROS ESCRITOS

ARTÍCULO 25: Los artículos científicos y otros escritos, que sean

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

presentados en el sistema de investigación de la UNES, se organizan en concordancia a lo propuesto por la UNESCO (2017), a saber:

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

• **MEMORIAS CIENTÍFICAS ORIGINALES:** en las que se informa sobre los resultados obtenidos, se describen métodos, técnicas, aparatos o se presentan nuevas ideas, entre otras.

• **PUBLICACIONES SECUNDARIAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN:** se ocupan de la elaboración de resúmenes y el indexado de publicaciones primarias, así como del almacenamiento y recuperación de la información contenida en ellas.

• **ESTUDIOS RECAPITULATIVOS:** referidos a una investigación realizada sobre un tema determinado, en la que se reúnen, analizan y discuten informaciones ya publicadas.

OTROS TIPOS DE TEXTOS CIENTÍFICOS

• **TEXTOS CIENTÍFICOS ACADÉMICOS:** los que realizan y entregan estudiantes en el transcurso de su vida académica, en ellos se encuentran los informes, las monografías, Tesis, entre otros.

• **TEXTOS CIENTÍFICOS DIDÁCTICOS:** los que habitualmente elabora un docente como guías o programas, que emplean para suministrarle información valiosa sobre un tema particular a sus estudiantes y facilitan su aprendizaje. Pueden incluirse en ellos, los textos científico-técnicos por su carácter didáctico; sin embargo, la característica principal de estos textos es que están orientados al tratamiento de temas especializados propios de alguna disciplina, redactados con términos técnicos propios de esa disciplina y están dirigidos a un auditorio muy especializado.

• **ARTÍCULOS TEÓRICOS:** son aquellos en el cual su autor puede hacer una disertación sobre teorías existentes; puede contrastarlas o validarlas para determinados estudios o puede generar una nueva teoría, luego de ampliar y depurar sus hallazgos producto de la investigación. La utilidad de estos artículos estriba en que sirven de fundamento teórico para otras investigaciones y son de mucha ayuda, para aquellos investigadores que buscan referencias o antecedentes en estudios anteriores al que están desarrollando, lo que facilita y ahorra el tiempo de búsqueda.

• **ARTÍCULOS METODOLÓGICOS:** aquellos en los que, sus au-

tores, realizan disertaciones sobre enfoques epistemológicos o sobre métodos de investigación, a fin de determinar su pertinencia para aplicarlos a problemas de investigación específicos. Sus resultados pueden generar nuevos métodos o caminos que recorrer. Su redacción y nivel académico tienen implicaciones en los lectores, por ello deben ser presentados de manera que cualquier investigador bien informado pueda lograr su comprensión; que pueda usar datos arrojados y los aproveche para aplicarlos dentro de su problema de investigación.

• **CONFERENCIAS Y PRESENTACIONES:** estos son por lo general orales; sin embargo, cuando se promueven eventos como congresos, simposios, ciclos de charlas o conferencias, se solicitan a los ponentes su presentación por escrito -denominada presentación in extenso-, las cuales deben ajustarse a ciertas normas para que sean publicadas dentro de las memorias del evento; por ello suelen ser breves, sin demasiado material de apoyo.

ARTÍCULO 26: Un artículo científico se caracteriza por:

1. Dar conocer los resultados de una investigación realizada o sus avances, si ésta se encuentra en proceso. Para ser artículo científico debe cumplir con todos los requisitos para su arbitraje y publicación. Sólo después de esta, se considerará como tal; hasta tanto no sea publicado se denominará "manuscrito".

2. Ofrecer su contribución en el avance del conocimiento, bien de una disciplina o en la contribución a la solución de un problema (o área-problema).

3. Son dirigidos a una audiencia inmediata de investigadores que realizan un trabajo similar. De ahí que permite a otros investigadores que trabajan en el mismo problema o tema, contar con puntos de referencia y de contrastación.

4. Ser original, cualquier duda sobre su autoría le invalida.

5. Son detallados en la presentación de la información y se apoyan en recursos visuales como cuadros o gráficos, para lograr una mayor comprensión del contenido de la información escrita y obtener más claridad en su presentación; de allí que su extensión sea variada.

6. El lenguaje empleado en un artículo científico por lo general es técnico- académico; es decir, su autor(a) hace uso del len-

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

guaje propio de su área disciplinar a la vez que mantiene una redacción fluida, clara, sin ambigüedades y a la altura del nivel académico para el cual está optando con su investigación.

7. En la UNES, el artículo científico además de cumplir con sus requisitos básicos, expone la contribución de la investigación al enriquecimiento de la línea de Investigación a la cual se adscribe.

ARTÍCULO 27: Cada artículo Científico, en digital o impreso, que emane del sistema de investigación de la UNES, deberá apegarse a las características señaladas en el artículo anterior y al siguiente esquema, para la presentación del producto de trabajos de investigación culminados, sin desmedro de los detalles que las sucesivas actualizaciones del manual de creación intelectual puedan presentar. Los artículos se realizarán en hoja tamaño Carta, márgenes justificados, con letra tipo Times New Román, Calibri o Georgia, de 12 a 14 puntos, a criterio del autor, en color negro, se podrá incorporar color en las gráficas, imágenes e ilustraciones.

1. TÍTULO: Debe ser claro y conciso, podrá ir acompañado de un subtítulo para mayor aclaración. Se recomienda que sea escrito después de redactar los aspectos centrales del artículo (introducción, desarrollo); ello ayuda a tener mayor claridad.

2. RESUMEN: Al inicio, se colocará como título la palabra RESUMEN en mayúsculas y en negrillas, se redactará en un solo párrafo; contendrá un mínimo de doscientas palabras y un máximo de 300, dispuestas en un solo bloque, con letra de 10 puntos, y un interlineado sencillo, justificado. El espaciado anterior debe ser de 6, espaciado posterior 6. Sangría izquierda 1 cm y derecha 1 cm. Se sugiere como estructura del resumen: introducción breve con objetivos; método, resultados y conclusiones / recomendaciones. En el resumen no se deberá colocar las referencias bibliográficas.

3. PALABRAS CLAVE: Se ubican al final del resumen y colocarán entre 3 y 5 palabras clave separadas por punto y coma (;).

4. INTRODUCCIÓN: En esta sección se describirá, en términos generales, el contenido del artículo, el problema de investigación o el tema tratado; las motivaciones para escribirlo; la importancia de la investigación; sus objetivos (a grandes rasgos). Igualmente, se describirán los principales elementos teóricos, el alcance del artículo; los aspectos epistemológicos y metodoló-

gicos, así como las conclusiones más importantes a las que arribó en la investigación. Todo ello con la idea de informar al lector del contenido del artículo e interesarlo a continuar su lectura.

5. DESARROLLO: Incluye el problema y su contexto, los objetivos, justificación y antecedentes de la investigación; deben desarrollarse de manera resumida las bases teóricas, así como las bases legales (si las hubiere); los elementos epistemológicos y metodológicos, así como los procedimientos de análisis de resultados. Deberán describirse los resultados de la investigación y su discusión a la luz de los aspectos teóricos presentados. Esta parte del artículo deberá estar organizado en secciones, para las cuales se plantea que sean las siguientes:

a) Problema y su contexto. Pueden presentarse juntas o en dos secciones por separado.

b) Marco referencial. Conceptos clave. Deberá exponer los puntos teóricos básicos del trabajo y la explicación de los conceptos que se asuman en él.

c) Procedimiento de Investigación: en esta sección se debe exponer cómo se llevó a cabo la investigación; se debe destacar el enfoque, métodos relevantes con sus correspondientes referencias (si es necesario). Lo importante de esta sección es describir cómo se procedió en la investigación, respondiendo a cómo se llevó a cabo; esto es bajo qué enfoque, siguiendo cuál método, empleando cuáles técnicas e instrumentos de recolección de datos.

d) Resultados y Discusión. Esta sección es indispensable, cuando se trata de trabajos productos de investigaciones finalizadas. En ella, se deben presentar los resultados obtenidos dando al lector la posibilidad de apreciar la originalidad e importancia del trabajo. No debe omitir detalles que puedan ser valiosos para la mejor comprensión del trabajo; sin embargo, hay que cuidar no caer en repeticiones innecesarias y redundancias. La claridad y concreción, son muy apreciados en la investigación académica. En las investigaciones cuantitativas, se presentarán los hallazgos como reflexiones producto de la discusión de los resultados, a la luz de las teorías establecidas en el marco teórico y de los antecedentes de la investigación. En las investigaciones cualitativas, se hará referencia a la comprensión de los hallazgos y de la teoría sustantiva formulada a partir de ellos, presentados como reflexiones.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

• **CUADROS:** son el arreglo de filas y columnas que poseen datos numéricos o de texto. Su contenido deberá colocarse en formato de letra tamaño 10, alineados a la izquierda; los títulos, valores o categorías de cada columna a los que hace referencia en la fila, deberán estar centrados. El título de cada cuadro debe describir su contenido y no debe exceder de 10 palabras; debe estar en la parte superior del cuadro; estar justificado, debajo de la palabra cuadro y su respectivo número. Estará en formato de letra de tamaño 12 y enumerados en forma consecutiva.

• **LAS FIGURAS O GRÁFICOS:** son herramientas visuales que sirven para presentar datos hacer más comprensibles los resultados más significativos de la investigación. Incluyen mapas, esquemas, fotografías. El tamaño de las figuras debe permitir ver con claridad la información que presenta. El nombre de la figura o gráfico, deberá estar en la parte inferior señalada con la palabra "figura" o "gráfico", su número respectivo y su nombre. Debe colocarse en cursivas y negrillas.

• Los cuadros y gráficos deberán ser limitados a un número mínimo indispensable. Si se utilizan cuadros y figuras ya publicadas previamente, debe reseñarse la fuente original.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: deberán colocarse los principales resultados de la investigación y de los productos del análisis e interpretación de los mismos; de la reflexión realizada; del logro de los objetivos y de las contribuciones del trabajo en el enriquecimiento del conocimiento; así como las innovaciones que surgieron con el desarrollo de la investigación. En cuanto a las recomendaciones, se deberá colocar aquellas que verdaderamente orienten la realización de otras investigaciones o, planteen nuevas perspectivas para trabajar el problema de investigación, que posee el propio estudio para que sean cubiertas con otros trabajos.

7. REFERENCIAS: Debe incluir en la lista sólo aquellas fuentes que se encuentran citados en el artículo. Deberán aparecer en estricto orden alfabético bajo la normativa APA.

8. Debido a que los artículos científicos por lo general están destinados a ser publicados en revistas y en éstas el espacio es reducido, se suele no solicitar anexos.

ARTÍCULO 29: Le corresponde al Vicerrectorado de Creación intelectual y Vinculación Social, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual, presentar en el manual de

creación intelectual, los lineamientos para la redacción y presentación de distintos tipos de artículos y productos científicos o académicos, los detalles que no se contemplan en el presente acuerdo y que son susceptibles de actualizaciones periódicas.

BIBLIOGRAFÍA Y LISTA DE REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARTÍCULO 30: La bibliografía es la sección donde se recopilan todas las fuentes que fueron consultadas para la realización del trabajo de creación intelectual, a los efectos del manual de creación intelectual se consideran las siguiente;

Fuente	Referencia bibliográfica
Artículo impreso	Apellido, A., Apellido, B. y Apellido, C. (Año). Título del artículo. Título de la publicación, volumen (Número), pp-pp.
Libro con autor	Apellido, A. (Año). Título. Ciudad: Editorial.
Libro con editor	Apellido, A. (Ed.). (Año). Título. Ciudad: Editorial.
Versión electrónica de libro impreso	Apellido, A. (Año). Título. Obtenido de http://www.ejemplo.com
Capítulo de un libro	Apellido, A. y Apellido, A. (Año). Título del capítulo. En A. Apellido (Ed.), Título del libro (pp. nn-nn). Ciudad: Editorial.
Videos	Apellido, A. (productor) y Apellido, A. (director). (Año). Título. [Película cinematográfica]. País de origen: Estudio.
Videos en Línea	Apellido, A. (Año, mes día). Título [Archivo de video]. Obtenido de http://www.ejemplo.com
Páginas web	Apellido, A. (Año). <i>Título página web</i> . Obtenido de http://www.ejemplo.com
Simposios y conferencias	Apellido, A. y Apellido, A. (Mes, Año). Título de la presentación. En A. Apellido del presidente del Congreso (Presidencia), Título del simposio. Simposio dirigido por Nombre de la Institución Organizadora, Lugar.
Informes de investigación	Apellido, A. y Apellido, A. (Año). Título del informe de investigación (pregrado o postgrado, trabajos de ascenso). Nombre de la Institución, Lugar. Obtenido de http://www.ejemplo.com
Leyes impresas	País. Título de la ley. (Año, fecha). <i>Fuente donde se publica, fecha de publicación.</i>
Leyes en la web	País. Título de la ley. (Año, fecha). <i>Fuente donde se publica [en línea]. Obtenido de URL.</i>

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

PARÁGRAFO ÚNICO: cualquier caso no previsto en el presente artículo, y con motivo de cumplir con la correcta presentación se asume lo que indique la norma APA más reciente.

ARTÍCULO 31: En concordancia con la normativa internacional en materia de publicaciones académico-científicas, así como en los acuerdos vigentes de la UNES, en los que se procura la excelencia académica y, a los efectos del presente manual de creación intelectual, cualquier producto académico que presente plagio total o parcial, es nulo e inamisible en el sistema de investigaciones UNES.

ARTÍCULO 32: La Dirección Nacional de Creación Intelectual, hará una evaluación anual de los aportes más relevantes a este manual, que provengan de la comunidad científica unesista, resultantes de los procesos de creación intelectual en seguridad de la nación, seguridad ciudadana, sistema penitenciario y áreas conexas del conocimiento, incluidas las actividades de vinculación social, servicio comunitario y proyecto socio integrador, que lleven a cabo las y los estudiantes de la universidad a nivel de PNF, PNFA, postgrado y postdoctorado. Si de esta revisión, diere lugar la necesidad de reimprimir el manual, eso será de obligatorio cumplimiento, con la finalidad de mantener actualizados los estándares de calidad, acordes con los requerimientos de los ministerios, órganos de seguridad ciudadana, seguridad de la nación, sistema penitenciario y entes conexas, para ser utilizados en el diseño y evaluación de las políticas públicas correspondientes.

ARTÍCULO 33: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en gaceta universitaria, siendo de obligatoria difusión y ejecución por parte de todas las instancias sustantivas, normativas y operativas, con competencia académica en la UNES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ARTÍCULO 34: Queda derogado cualquier otro acuerdo, disposición, norma o lineamiento previo, que colide o contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de publicaciones oficiales, imprimase en un solo texto el LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (CIUNES) aprobado mediante Acuerdo del Consejo Universitario N° 0000638 de fecha 26 de

abril de 2023, publicado en la Gaceta Universitaria Ordinaria N° 00096 de fecha 26 de abril de 2023 y en correspondiente texto único corrijanse los Títulos, Capítulos y Numeración de artículos y sustitúyase por los de la presente fecha, firmas y datos a los que hubiere lugar.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 26 días del mes de abril de 2023. Años

Comuníquese y Publíquese,

FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABON

Rector

Designado según Decreto N° 4.731 del 30 de agosto de 2022, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022

SANTIAGO JOSE GREGORIO GUZMAN LEIVA

Vicerrector de Desarrollo Académico

Designado según Resolución N°00372-2022 de fecha 05 de septiembre de 2022

JOEL PAREDES

Vicerrector Administrativo

Designado según Resolución Rectoral N°000014-2020 de fecha 20 de enero de 2020

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ BREINDEMBACH

Vicerrector de Creación Intelectual y Vinculación Social

Designada según Resolución Rectoral N° 0342-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000638 DE FECHA 26 DE
ABRIL DE 2023**

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000638 DE FECHA 26 DE
ABRIL DE 2023**

EVELYN JOSEFINA CARRILLO ROMAN

Secretaria

Designado según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de enero del 2021.

ELEAZAR AUGUSTO PARRA PEREIRA

Vocero -Administrativo

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

JESÚS OSWALDO ESCOBAR

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internas, Justicia y Paz.
Designado según oficio N° 0671.

NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA

Vocera-Obrero

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Representante del ministro con competencia en educación universitaria
Designada según Resolución N.º 40.286 del 04 de noviembre de 2013.
Gaceta Oficial N° 40.112 de esa misma fecha.

IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE

Vocera-Docente

Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de marzo de 2017.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA
SEGURIDAD
CONSEJO UNIVERSITARIO

211°, 161°, 22°

Acuerdo N° 0000639

Caracas, 26 de Abril 2023

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), en uso de la atribución contenida en el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y el numeral 5 del Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de fecha de 21 de febrero de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 855 del 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad fue creada en el marco de la Misión Alma Mater, con el propósito de consolidar la formación de base y continua de las servidoras y los servidores públicos, la creación intelectual y vinculación social de los órganos de seguridad ciudadana y del Servicio Penitenciario, con sentido ético, transparente, confiable, eficaz, abierto a la participación popular, a la contraloría social, a la rendición de cuentas y al servicio del pueblo venezolano, ajustados al cumplimiento de los derechos y libertades ciudadanas.

CONSIDERANDO

Que la revisión de los Programas Nacionales de Formación (PNF) y áreas del conexas del conocimiento. Incluyó el rediseño de las mallas curriculares, aprobadas mediante Reglamento N° E-0000195 de fecha 22 de agosto de 2016, sustituyó en la estructura curricular la Unidad Curricular (UC) Investigación e Innovación por la UC Proyecto Sociointegrador.

CONSIDERANDO

Que el proceso de creación intelectual, como función sustantiva de la Universidad, consiste en la promoción, producción y socialización del conocimiento útil en materia de Seguridad Ciudadana, Seguridad de la Nación, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento y la convivencia solidaria, en el marco de la política del Estado Venezolano en materia de seguridad y de acuerdo con las directrices definidas en la Política de Investigación UNES, aprobada por el Consejo Universitario mediante Acuerdo N° 000028 de fecha 21 de marzo de 2017, actualizado en fecha 21 Junio del 2022, mediante Acuerdo N° 0000592, publicado en Gaceta Universitaria N° 00089 de fecha Caracas, 21 de Junio 2022, cuya gestión corresponde al Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social (VCIVS), a través de su Dirección Nacional de Creación Intelectual (DNCI) adscrita y de la cual son corresponsables todas las instancias sustantivas, normativas y operativas de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que el desarrollo, consolidación de la Política y el Sistema de Investigación e Innovación de la UNES en materia Seguridad Ciudadana, Seguridad de la Nación, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento y la convivencia solidaria son de estricta competencia del Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social (VCIVS), cuya gestión le corresponde a través de su Dirección Nacional de Creación Intelectual (DNCI), y de la cual son corresponsables todas las instancias sustantivas, normativas y operativas de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que el Proyecto Sociointegrador, es el área de conocimiento que tiene como propósito, desarrollar las competencias de investigación en cada centro de formación, la construcción del

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

conocimiento, habilidades y destrezas investigativas, las cuales están apegada al respeto de los derechos humanos, para lo cual resulta indispensable el desarrollo de creaciones intelectuales con carácter científico, humanístico y tecnológico, calidad académica e impacto social, provenientes de los diversos integrantes de su sistema de investigación y orientadas a la consolidación del modelo de Seguridad Ciudadana, Seguridad de la Nación, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, es la institución académica con un marcado compromiso social, sustentada en los valores de confiabilidad, transparencia, eficacia y participación, orientados por su sentido ético, hacia el respeto de los derechos humanos, libertades ciudadanas y la resolución de los problemas de Seguridad Ciudadana, Seguridad de la Nación, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento. Sirve como centro de referencia científica y pedagógica nacional, regional e internacional con amplio reconocimiento por la calidad e impacto de su gestión en la formación integral de las y los aspirantes, las funcionarias y los funcionarios, la creación intelectual y la vinculación social, fundamentada en la educación dialógica, problematizadora, reflexiva, dignificante, con visión crítica, sentido latinoamericanista y universal.

CONSIDERANDO

Que la evolución de los procesos educativos de la universidad, requiere de constante evaluación para mantenerse a la par de los cambios sociales y tecnológicos.

ACUERDA

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO UNIVERSITARIO N° 0000342 DE FECHA 20 DE JUNIO 2020: "REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO SOCIOINTEGRADOR EN LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN (PNF)"

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

ARTÍCULO 1. Normar la gestión de la unidad curricular proyecto Sociointegrador en los diferentes trayectos de los programas

nacionales de formación, impartidos en la UNES.

ARTÍCULO 2. El proyecto Sociointegrador, tendrá alcance nacional para todos los centros de formación que gestionen los trayectos de formación I, II, III y IV en sus distintos programas nacionales de formación.

DEL PROYECTO SOCIOINTEGRADOR

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 3. El proyecto socio integrador es un espacio formativo, unidades curriculares de integración de saberes y contraste, entre teoría y práctica, que implican la realización de actividades de diagnóstico, prestación de servicio, arqueo y crítica de fuentes, crítica teórica o producción de bienes, vinculadas a las necesidades de las localidades y el Plan Nacional de Desarrollo, presentado como un informe cuyo propósito, es el desarrollo de competencias de investigación, para el acercamiento a los problemas de seguridad ciudadana, seguridad de la nación, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, planificando y ejecutando, actividades orientadas a la resolución de situaciones diagnosticadas, así como la evaluación del proceso e impacto en la búsqueda de soluciones implementadas.

ARTÍCULO 4. El proyecto sociointegrador, de acuerdo con los lineamientos para el desarrollo curricular de los programas nacionales de formación, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (2013), se concibe como el direccionamiento de la manifestación y voluntad colectiva, a partir de los problemas territoriales emergentes diagnosticados, con la finalidad de que se haga histórico en su concreción territorial a través de las acciones sistemáticas y concatenadas de quienes están comprometidos con su realización: instituciones universitarias, comunidad y el Estado.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Creación Intelectual es la dependencia organizativa adscrita al Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, con el nivel jerárquico de Dirección, responsable de promover, producir y socializar el conocimiento en seguridad ciudadana, seguridad de la nación, servicio penitenciario y áreas conexas del conocimiento, así como la convivencia solidaria, con rigor científico, metodológico, sentido humanista y de impacto social, mediante la política, las líneas de investigación y su sistema asociado en la universidad, las políticas públicas de carácter socio comunitario y en corresponden-

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

cia con la filosofía experimental de Alma Mater, para fortalecer la formación académico profesional, aportar soluciones teórico practicas a problemáticas de las comunidades en la materia, así como coadyuvar al diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas correspondientes. En este sentido, la creación intelectual comprende la construcción, gestión, transformación, socialización y aplicación del conocimiento y los saberes, los cuales son esenciales para la educación universitaria, se privilegia el trabajo inter y transdisciplinario desde la totalidad y el diálogo de saberes, en la interacción permanente con las comunidades, para encontrar soluciones a los problemas socio-antropológicos y físico-naturales.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SOCIOINTEGRADOR

ARTÍCULO 6. El proyecto sociointegrador se caracteriza porque:

a) Es de naturaleza comprometedora, pues involucra a quienes participan de él, en un proceso de cambio de la sociedad en la cual vivimos, y, en segundo lugar, de los niveles, contextos y escalas que envuelve (individual, grupal, comunitario, local, municipal, regional, nacional, gran nacional, continental y planetario) y de los aspectos que abarca (social, económico, político, cultural, ambiental, socio productivo, territorial, transdisciplinario, entre otros).

b) Admite la profundización en el desarrollo del pensamiento crítico, creativo, analítico e integrador de los involucrados en el proceso educativo, el desarrollo de la investigación y la autorreflexión del propio aprendizaje en los actores participantes.

c) Propicia la Integralidad de los saberes comunitarios e investigativos con la comunidad en un sentido dinámico.

d) Respeta y considera la diversidad de pensamiento. Esto involucra las diferencias individuales y contextuales, cada actor puede participar en un proyecto sociointegrador desde su particularidad.

e) Deberán tener un carácter científico, humanístico o tecnológico, enmarcarse en las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Universitario y hacer uso de la estructura, métodos y lineamientos, expresados en el Manual de Creaciones Intelectuales UNES, desarrollado por la DNCI.

f) Permite una evaluación compartida en relación con lo planificado, el proceso y los resultados.

g) Posibilita una organización flexible del tiempo.

h) Requiere la socialización de productos tangibles e intangibles.

DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO SOCIOINTEGRADOR

ARTÍCULO 7. La gestión del proyecto sociointegrador:

1. Tiene como finalidad el contacto con la realidad, su análisis y desarrollo de acciones orientadas a la transformación social y a la solución de problemas concretos, en el marco de la implementación del modelo de seguridad ciudadana, seguridad de la nación, Servicio Penitenciario y sus áreas conexas del conocimiento.

2. Supone la realización de una investigación por parte de las y los estudiantes, de acuerdo al problema diagnosticado o a la realidad detectada en la comunidad, la cual estará vinculada a las líneas de investigación de la UNES, por medio del Programa Nacional de Formación.

3. Incluye el acercamiento a las distintas comunidades, cuya actividad evidenciara las competencias logradas por el estudiante, en cada uno de sus trayectos.

4. Requiere que sea formulado, desarrollado y evaluado, con la participación del poder popular, las instituciones universitarias, gubernamentales y organizaciones socio comunitarias acompañantes como órganos de contraloría social.

5. Una vez aprobada la investigación, las y los estudiantes deberán validarla en el formato correspondiente, emanado de la DNCI, adscrita al VCIVS, por intermedio de la unidad de creación intelectual.

6. Debido a la naturaleza de las operaciones del SEBIN, en su PNF en Seguridad de la Nación, estos gestionarán el proyecto sociointegrador de acuerdo a su perfil bajo un lineamiento especial.

Artículo 8. Las prácticas de acercamiento comunitario, constituyen un espacio para la transversalización, de todas las uni-

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

dades curriculares del plan de estudio de los PNF, en torno a los problemas de seguridad que tienen las comunidades. Tiene como finalidad el contacto con la realidad, su análisis y el desarrollo de acciones orientadas a la transformación social, en el marco de la implementación del modelo de Seguridad Ciudadana, Seguridad de la Nación, Servicio Penitenciario y áreas conexas del conocimiento. Su gestión será establecida mediante lineamiento y, las prácticas de acercamiento comunitario serán orientadas y planificadas, por la Coordinación de Creación Intelectual y vinculación social a través de la Unidad de Vinculación Social.

DE LA INVESTIGACIÓN A UTILIZAR

ARTÍCULO 9. El método a utilizar, en la investigación a realizar por las y los estudiantes, dependerá del nudo problematizador o realidad detectada en la comunidad. El proyecto sociointegrador, debe estar dentro de las líneas de investigación UNES, de acuerdo con el perfil del PNF.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 10. La evaluación de las competencias, debe partir de la comprobación y demostración, de los logros alcanzados por las y los estudiantes de cada Trayecto. (Según guías del proyecto sociointegrador)

ARTÍCULO 11. La evaluación del proyecto, debe considerar el cumplimiento de las fases realizadas; esta última dependerá de su naturaleza y alcance.

ARTÍCULO 12. Esta Unidad Curricular tiene una evaluación continua, fundamentada en el proceso y debido a su naturaleza y concepción no admitirá Planes Especiales de Recuperación.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO SOCIOINTEGRADOR

ARTÍCULO 13. La organización del proyecto sociointegrador contempla cuatro (4) momentos: Diagnóstico, Planificación, Ejecución y Evaluación, que constituyen experiencias de investigación y formación integradas. Debe ser el reconocimiento de los saberes acumulados y la problematización de la realidad, a través de un recorrido en el cual cada estrategia, procedimiento, técnicas o instrumentos, se justifican por su pertinencia en la consecución de los fines. Supone la realización de una investigación por parte de las y los estudiantes, de acuerdo al problema

diagnosticado o a la realidad detectada en la comunidad, la cual estará vinculada a las líneas de investigación de la UNES.

ARTÍCULO 14. Los proyectos sociointegradores, serán llevados a cabo por equipos de investigación, los cuales estarán conformados del siguiente modo: un máximo de tres integrantes, cuando se trate de participantes en los trayectos I y II, y un máximo de dos integrantes cuando se trate de los trayectos III y IV.

ARTÍCULO 15. Cada Centro de Formación debe considerar y asignar dentro de su estructura organizativa académica, una Unidad de Proyectos Sociointegrador, adscrita al Vicerrectorado de Creación Intelectual y Vinculación Social, la cual será responsable de:

a) Articular con la coordinación académica para la asignación de docentes según los perfiles establecidos por el VDA.

b) Coordinar y acompañar la realización de los proyectos desde su elaboración, desarrollo, evaluación y socialización,

c) Conformar el comité de evaluación.

d) Una vez evaluado y socializado el proyecto, lo sistematizará como acervo o memoria histórico-cultural de la universidad y de la comunidad, por medio de la Unidad de Creación intelectual del CEFO.

e) El acompañamiento del proyecto incluye, la socialización con el comité científico para la determinación de su pertinencia e innovación mediante el establecimiento de la viabilidad técnica, operativa y financiera del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: hasta tanto no sea creada, esa unidad será responsabilidad de la cada Unidad de Creación Intelectual.

ARTÍCULO 16. Los proyectos deben ser de participación colectiva. En la formulación, desarrollo y evaluación de los proyectos, se deberán propiciar las formas o estrategias más participativas posibles, a fin de promover el diálogo o intercambio de saberes, guiándose por la búsqueda de establecer la pertinencia de los distintos saberes, respecto del abordaje y solución de los problemas, mejoramiento o fortalecimiento de las situaciones sociales identificadas.

ARTÍCULO 17. Aquellos proyectos sociointegradores que, dada

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

su naturaleza, propósito y alcance, pueden ser objeto de financiamiento por parte de la universidad, las instituciones involucradas y aquellas interesadas en los resultados o productos esperados del proyecto, deberán ser seleccionadas por la unidad de creación intelectual y canalizados hacia el consejo científico, por intermedio de la Dirección Nacional de Creación Intelectual.

ARTÍCULO 18. Las unidades de formación de cada programa, revisarán y adaptarán periódicamente sus contenidos y estrategias, con la finalidad de que estas sirvan de sustentación académico-administrativa, a los proyectos Sociointegradores acordados; asimismo, deberán coordinarse para actuar transdisciplinaria y sinérgicamente, en beneficio de la misma función según sean los trayectos y cantidad de proyectos pautados.

DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SOCIOINTEGRADOR

ARTÍCULO 19. La evaluación de proyecto sociointegrador se realizará con base en el impacto técnico, social, socio productivo, cultural, político, entre otros, que se registre en la comunidad en que se implemente. Ello supone trascender de una evaluación consistente en registrar el cumplimiento estudiantil de requisitos formales o superficiales fijados para su evaluación académico-administrativa, hacia una evaluación que permita evidenciar el impacto positivo que dejan los proyectos y los participantes, en las comunidades (en aspectos tales como fortalecimiento del poder popular, desarrollo de la conciencia ideológica y organización social) y por el nivel de identificación e integración de los estudiantes en la solución de sus necesidades sociales.

ARTÍCULO 20. Los proyectos sociointegradores serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Pertinencia y vinculación integral con el perfil en materia de seguridad ciudadana, seguridad de la nación, Servicio Penitenciario y sus áreas conexas del conocimiento, las comunidades y las necesidades socio comunitarias y socio tecnológicas con visión territorial.

2. Participación, activa en el desarrollo del proyecto.

3. La evaluación de las competencias, debe partir de la reflexión, comprobación y demostración, de los logros alcanzados por las y los estudiantes de cada Trayecto. (Según guías del Proyecto Sociointegrador)

4. La evaluación del proyecto, debe considerar el cumplimiento de las fases realizadas; esta última dependerá de su naturaleza y alcance.

5. Esta Unidad Curricular tiene una evaluación continua, fundamentada en el proceso y debido a su naturaleza y concepción no admitirá Planes Especiales de Recuperación.

6. La evaluación continua corresponde a un 60% de la calificación total. El 40% restante estará distribuido entre la entrega del informe final con un 20% la presentación oral 15% y la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación con un 5%.

7. Son requisitos de egreso la entrega y aprobación del informe final correspondiente al proyecto planificado y ejecutado, su presentación oral, con la exposición de los resultados e impacto del proyecto ejecutado, adicionalmente, las y los estudiantes que cursen el último trayecto de los diferentes PNF, deberán realizar un ensayo sobre un tema relacionado con su informe final del proyecto sociointegrador y entregarlo de forma simultánea con este, como requisito indispensable para su egreso de la Universidad.

8. La o el estudiante que lograra acumular la nota mínima aprobatoria pero no cumpla con la entrega y presentación correspondiente, se considera como no aprobada la unidad curricular.

9. Tanto el informe escrito como la presentación serán evaluados con rubricas. Según la naturaleza y enfoque de la investigación.

10. Cumplimiento de los requisitos formales de elaboración de informes de investigación.

11. Es un derecho de las y los estudiantes, conocer con un mínimo de 30 días previos la fecha de entrega y presentación del informe, los instrumentos o rúbricas de evaluación.

EVALUADORES DEL PROYECTO SOCIOINTEGRADOR

ARTÍCULO 21. En la evaluación de los proyectos sociointegradores es un acto público y en su evaluación participarán los siguientes actores:

1. El Comité de evaluación del proyecto sociointegrador, el cual estará integrado por:

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

a) Un representante de las organizaciones de base del poder popular e instituciones públicas o privadas, involucradas en el desarrollo del proyecto.

b) Un representante institucional u organizacional del área de conocimiento y línea de investigación del proyecto sociointegrador.

c) La o el docente-asesor responsable del proyecto sociointegrador.

d) Responsable de la Unidad de Creación Intelectual del Centro de Formación.

e) Un representante de la Coordinación Académica

2. Los estudiantes que planificaron, formularon y ejecutaron del proyecto, al auto evaluarse.

ARTÍCULO 22. Los integrantes del comité de evaluación del proyecto sociointegrador, no podrán estar vinculados con los estudiantes sujetos de evaluación por parentesco de afinidad y consanguinidad hasta cuarto grado, y serán designados por la DNCI a través de su unidad de creación intelectual en cada CEFO.

ARTÍCULO 23. El docente asesor del proyecto sociointegrador presidirá el comité de evaluación del proyecto sociointegrador, siendo su presencia obligatoria para dar inicio a la evaluación cuantitativa del mismo, mediante la socialización e intercambio de saberes.

ARTÍCULO 24. Cuando por razones debidamente justificadas, el docente asesor no pueda asistir a la socialización del proyecto, notificará de ello a la coordinación de proyectos, con, al menos, tres (03) días de antelación, exponiendo las razones que justifican su ausencia. La coordinación de proyectos, una vez evaluadas las razones expresadas por el docente asesor, fijará una nueva fecha para la presentación, la cual no excederá de tres (03) días hábiles, de la fecha inicialmente establecida.

ARTÍCULO 25. La valoración del proyecto sociointegrador se llevará a cabo mediante:

1. La evaluación continua de la Unidad Curricular representada en un (60%) de la nota total.

2. La evaluación del informe escrito del proyecto, la cual será realizada por el docente asesor de la unidad curricular proyecto sociointegrador. Esta evaluación tendrá una ponderación del veinte por ciento (20%) de la calificación definitiva

3. La evaluación de la exposición oral o socialización e intercambio de saberes, de los resultados del proyecto Sociointegrador, a cargo del comité de evaluación del proyecto Sociointegrador. Esta evaluación tendrá una ponderación del quince por ciento (15%) de la calificación definitiva.

4. La Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación tendrá una ponderación de cinco (05%) de la calificación definitiva.

ARTÍCULO 26. Los resultados de la evaluación del informe escrito y la exposición oral, o de socialización e intercambio de saberes del proyecto sociointegrador, se registrarán en un acta de evaluación definitiva, con base a la evaluación individual otorgada a cada uno de los integrantes, por parte del comité de evaluación del proyecto Sociointegrador.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las investigaciones realizadas por los estudiantes deberán ser custodiadas por la dirección nacional de creación intelectual a través de la unidad de creación intelectual de cada centro de formación, esto con la finalidad de preservar los aportes científicos-tecnológicos obtenidos al alcanzar los objetivos del proyecto realizado.

ARTÍCULO 27. La calificación definitiva del Proyecto Sociointegrador se expresará en una escala del uno (1) al veinte (20). La nota mínima aprobatoria es de dieciséis puntos (16), lo que equivale a un nivel de logro mínimo del setenta y seis por ciento (76%) según lo establecido en la escala de calificación vigente. Cuando al efectuar los cálculos se obtuviera fracciones decimales de cincuenta centésimas (0,50) o más se adoptará el número inmediato superior.

REQUISITOS APROBACIÓN DEL PROYECTO SOCIOINTEGRADOR

ARTÍCULO 28. Para aprobar un Proyecto Sociointegrador es indispensable haber cumplido con:

1. La aceptación del tema y comunidad sujeto de estudio, por parte de la unidad curricular de proyecto sociointegrador, en concordancia con las líneas de investigación de la universidad.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

2. Aprobación de la validación de línea de investigación.

3. La entrega del informe escrito en el que se evidencie el procedimiento o metodología para la realización del proyecto, se demuestre la sistematización del conocimiento científico-tecnológico y se especifique el alcance de los objetivos del proyecto realizado, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en la normativa respectiva.

4. Aprobar el ensayo sobre un tema relacionado con su informe final del proyecto sociointegrador

5. La exposición oral del proyecto sociointegrador, en la cual se presente la solución al problema o situación abordada, se argumente la fundamentación científica-tecnológica utilizada y se demuestre el impacto positivo del proyecto en la comunidad en que se desarrolló el mismo.

6. La obtención de la calificación mínima aprobatoria del proyecto sociointegrador.

ARTÍCULO 29. En caso de inasistencia a la Exposición Oral del Proyecto Sociointegrador:

1. El docente asesor elaborará un acta en la que dejará constancia de este hecho, exponiendo las causas de la inasistencia, de ser el caso y suscribirá dicha acta junto con los integrantes del Comité de evaluación del Proyecto Sociointegrador.

2. El estudiante elaborará comunicación escrita en la que expondrá las razones de su inasistencia, incorporará la documentación a que hubiere lugar, de ser el caso y la entregará en la Coordinación de Proyectos Sociointegradores, en el lapso de los tres (03) días posteriores a la fecha prevista para la Exposición Oral del proyecto.

3. La Coordinación de Proyecto Sociointegrador, una vez que el estudiante haya consignado la comunicación señalada en el numeral anterior, establecerá la nueva fecha de la Exposición Oral del proyecto, la cual no excederá los tres (03) días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación precitada y notificará de ello a estudiante y al Comité de evaluación del Proyecto Sociointegrador.

ARTÍCULO 30. Los estudiantes reprobarán la unidad curricular Proyecto Sociointegrador cuando:

1. No obtenga la calificación mínima aprobatoria prevista en el presente reglamento.

2. Se demuestre que en el informe escrito:

a. Hubo plagio o autoplagio, total o parcial, de un trabajo de investigación presentado y aprobado en la universidad nacional experimental de la seguridad o en otras instituciones de educación universitaria, organismos públicos y organizaciones privadas.

b. Se utilizaron datos falsos o se presentaron resultados o productos ficticios.

3. Abandonen el proyecto en cualquiera de sus fases.

4. No cumplan con lo establecido en el presente reglamento a los fines de aprobación del proyecto.

ARTÍCULO 31. La no aprobación del proyecto sociointegrador implica la realización de un proyecto distinto en el siguiente trayecto y la imposibilidad de cursar las unidades curriculares del siguiente trayecto, salvo la formación sociocrítica y las unidades curriculares acreditables de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de evidenciarse plagio, el estudiante deberá cursar nuevamente la unidad curricular y presentar una nueva investigación. Esto no será causal que curse nuevamente los trayectos y unidades curriculares aprobadas.

ARTÍCULO 32. Considerando la naturaleza y concepción curricular del proyecto sociointegrador y lo establecido en la normativa vigente, la reprobación del mismo no admitirá Planes Especiales de Recuperación.

ARTÍCULO 33. Los proyectos sociointegradores que demuestren calidad, originalidad y aportes significativos en el orden social, científico, tecnológico, ambiental y político, serán reconocidos como meritorios. Para ello el comité del proyecto Sociointegrador, podrá otorgar:

1. La mención Honorífica, la cual implicará la expedición de una certificación a los autores del proyecto sociointegrador, en la que se destaque la contribución e impacto del trabajo realizado.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

2. La mención Publicación, la cual implicará:

Años 211° 161° 22°.

a. La expedición de una certificación a los autores del proyecto sociointegrador, en la que se refiera el otorgamiento de dicha mención.

Comuníquese y Publíquese,

b. La publicación de proyecto sociointegrador en los términos y condiciones establecidos por la universidad en materia editorial.

Artículo 34. Además de lo señalado en el artículo anterior, la universidad con el apoyo de los organismos, instituciones o comunidades involucradas en el desarrollo del Proyecto Sociointegrador, a cuyos autores les haya sido otorgada una de las menciones referidas en el artículo anterior, organizará y financiará la participación de los autores y voceros de la comunidad involucrada en el proyecto, en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales con la finalidad de difundir el conocimiento generado.

FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABON

Rector

Designado según Decreto N° 4.731 del 30 de agosto de 2022, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO 35. Queda derogado cualquier otro acuerdo, disposición, norma o lineamiento previo, que colide o contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

SANTIAGO JOSE GREGORIO GUZMAN LEIVA

Vicerrector de Desarrollo Académico

Designado según Resolución N°00372-2022 de fecha 05 de septiembre de 2022

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente en lo previsto en la normativa que dicte a tales efectos el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante la cual se establezcan los lineamientos de gestión y evaluación del proyecto Sociointegrador en los programas nacionales de formación y los protocolos, resoluciones y lineamientos emitidos por el Vicerrectorado de Desarrollo Académico.

JOEL PAREDES

Vicerrector Administrativo

Designado según Resolución Rectoral N°000014-2020 de fecha 20 de enero de 2020

SEGUNDA. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Científico Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ BREINDEMBACH

Vicerrector de Creación Intelectual y Vinculación Social

Designada según Resolución Rectoral N° 0342-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021.

TERCERA. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su fecha de publicación en gaceta universitaria.

EVELYN JOSEFINA CARRILLO ROMAN

Secretaria

Designado según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de enero del 2021.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los días del mes de abril de 2023.

▪ Gaceta Universitaria ▪

Caracas, 26 de Abril 2023

AÑO XII

Publicación Ordinaria N° 00096

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000639 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023

JESÚS OSWALDO ESCOBAR

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
Designado según oficio N° 0671.

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Representante del ministro con competencia en educación universitaria
Designada según Resolución N.º 40.286 del 04 de noviembre de 2013.
Gaceta Oficial N° 40.112 de esa misma fecha.

IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE

Vocera-Docente
Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de marzo de 2017.

ELEAZAR AUGUSTO PARRA PEREIRA

Vocero -Administrativo
Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA

Vocera-Obrero
Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

www.unes.edu.ve



*INTEGRAR, HUMANIZAR Y SERVIR
A NUESTRO PUEBLO*